



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETÍN OFICIAL

Año XII

viernes, 20 de abril de 1990

Número 32 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA.
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA
Teléfonos: (95) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (95) 421 02 89
Talleres: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE GOBERNACION			
Decreto 116/1990, de 10 de abril, por el que se ceden temporalmente a determinados Organos de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y del SAS, competencias en materia de provisión de puestos de trabajo de funcionarios sanitarios locales.	2.985	Orden de 16 de abril de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta la Fundación Miguel Servet de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2.989
Corrección de errores al Decreto 100/1990, de 13 de marzo, por el que se modifica parcialmente el Decreto 70/1986, de 23 de abril. (BOJA núm. 27, de 30.3.90).	2.986	Orden de 16 de abril de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal laboral del dispositivo e instituciones sanitarias dependientes de cada una de las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2.990
CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO			
Acuerdo de 3 de abril de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Fomento y Trabajo para suscribir un convenio de colaboración con el Centro de Empresas Riotinto, SA, en Riotinto (Huelva).	2.986	Orden de 18 de abril de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta la empresa Lipasam de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2.990
Orden de 11 de abril de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el Hospital Provincial y el Hospital Psiquiátrico dependientes de la Diputación Provincial de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2.987	CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION	
Orden de 11 de abril de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal laboral del Hospital Provincial General y Centro de Asistencia Psiquiátrica de Córdoba, dependiente de la Diputación Provincial de Córdoba, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2.987	Orden de 6 de abril de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Almedinilla (Córdoba).	2.991
Orden de 11 de abril de 1990, relativa al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición Transitoria Primera de la Orden de 14 de abril de 1988, por la que se aprueban las Normas Reguladoras de las Agencias de Viajes.	2.988	Orden de 9 de abril de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Guadalquivir (Córdoba).	2.991
Orden de 16 de abril de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el Hospital Moreno de Mora y la Red de Asistencia Psiquiátrica de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2.988	Orden de 10 de abril de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Utrera (Sevilla).	2.991
Orden de 16 de abril de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal laboral del dispositivo e Instituciones Sanitarias dependientes de la Diputación Provincial de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2.989	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	
		Decreto 92/1990, de 13 de marzo, por el que se aceptan las cesiones gratuitas de terrenos y otros inmuebles realizadas por Ayuntamientos y Entidades Municipales a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para destinarlos a la construcción de viviendas de promoción pública.	2.992
		CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	
		Orden de 29 de marzo de 1990, por la que se regula la situación de los Médicos libre autorizados.	2.993
		Orden de 9 de abril de 1990, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas a Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado.	2.994
		CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
		Decreto 98/1990, de 13 de marzo, por el que se autoriza la adscripción del Colegio Mayor Padre Poveda a la Universidad de Córdoba.	2.995

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 16 de abril de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Arquitectos Superiores. 2.996

Orden de 16 de abril de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Biólogos. 3.002

Corrección de errores a la Orden de 19 de febrero de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Químicos. (BOJA núm. 21, de 9.3.90). 3.007

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 14 de abril de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas

en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuela de Maestría Industrial, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas. 3.007

Orden de 14 de abril de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica. 3.018

Resolución de 14 de marzo de 1990, de la Universidad de Málaga, por la que se publica la composición de las comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad. 3.033

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 26 de marzo de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Albolote (Granada), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de viviendas de protección oficial de Promoción Pública. 3.034

Orden de 26 de marzo de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de 10.000 m², de terreno en el lugar denominado Cantalobos, propiedad del Ayuntamiento de Tocina, (Sevilla), a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de un centro de Enseñanzas Medias de 16 unidades. 3.035

Orden de 29 de marzo de 1990, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación para el Sosténimiento en común de un puesto único de Secretaría, constituida entre los municipios de Huércal de Almería y Viator. 3.035

Orden de 29 de marzo de 1990, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación para el Sosténimiento en común de un puesto único de Secretaría, constituida entre los municipios de Fondón y Lújar de Andarax. 3.035

Orden de 30 de marzo de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de catorce parcelas comprendidas en la Unidad de Actuación núm. 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Jaén. 3.035

Orden de 2 de abril de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar de 800 m², propiedad del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), a la Junta de Andalucía, para la construcción de un Centro de Salud. 3.036

Orden de 3 de abril de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela de terreno sita en Llonos de Almargen, del Monte Sierra Blanca y Bermeja, perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de Iguoleja (Málaga). 3.036

Orden de 4 de abril de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos de los bienes de propios del Ayuntamiento de Arahál (Sevilla), por otras propiedad de don Juan de Dios Cabello Fernández. 3.037

Orden de 5 de abril de 1990, por la que se presta con-

formidad a la permuta de una parcela, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Moguer (Huelva), por otras propiedad de don José González Rodríguez. 3.037

Orden de 6 de abril de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Córdoba con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989. 3.037

Orden de 6 de abril de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989. 3.038

Orden de 6 de abril de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989. 3.038

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Orden de 28 de marzo de 1990, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minoristas de Viajes Triana, SAL, con el núm. 1987 de orden. 3.039

Orden de 6 de abril de 1990, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minoristas a Sherry Tours, SL., con el núm. 1984 de orden. 3.039

Orden de 6 de abril de 1990, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minoristas a Viajes Master Internacional, SA., con el núm. 1985 de orden. 3.039

Orden de 6 de abril de 1990, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minoristas a Triángulo, Viajes y Congresos, SA., con el núm. 1986 de orden. 3.040

Resolución de 20 de marzo de 1990, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a la empresa Repsol-Butano, S.A., la instalación de una estación de servicio para suministro de GLP a granel para automoción en la planta de llenado y distribución situada en Carretera Nacional 440, km. 2 de Jerez de la Frontera a Algeciras, del término municipal de Jerez de la Frontera. 3.040

Resolución de 3 de abril de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 2694/87, interpuesto por Coreysa. 3.041

Resolución de 3 de abril de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 3857/87, interpuesto por Banesto, S.A. 3.041

Resolución de 3 de abril de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 360/88, interpuesto por Renfe. 3.041

Resolución de 4 de abril de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 61/88, interpuesto por Banesto, S.A. 3.042

Resolución de 5 de abril de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 3387/87, interpuesto por Banesto, S.A. 3.042

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

Orden de 6 de abril de 1990, por la que se dispone el cumplimiento del auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, dictado con fecha 14 de febrero de 1990. 3.042

Resolución de 6 de abril de 1990, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 103/88, por don Luis Jesús Garzón Cobo. 3.042

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 19 de marzo de 1990, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita. 3.042

Orden de 10 de abril de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 15 de junio de 1989, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 520/87, promovido por don Francisco Montoza López, sobre baja de autorización de transporte del coche GR-3577-K (Granada). 3.043

Orden de 10 de abril de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada con fecha 14 de septiembre de 1989, en el recurso Contencioso-Administrativo Extraordinario (de la Ley 62/78, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Personal, núm. 865/89, promovido por Torres y Garrido, S.A., sobre suspensión de obras en Níjar (Almería). 3.043

Orden de 10 de abril de 1990, por la que se regula la concesión de una subvención al Ministerio de Asuntos Exteriores para la financiación del Programa de Actuaciones de Cooperación Internacional en materia de vivienda y rehabilitación de inmuebles. 3.043

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 29 de marzo de 1990, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Preescolar (Jardín de Infancia), al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica San José de la Montaña, de Torreónjimeno (Jaén). 3.044

Orden de 5 de abril de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3224/87, interpuesto por don Manuel Sánchez Ramade Martínez. 3.045

Orden de 5 de abril de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3225/87, interpuesto por don José Hermida Fernández. 3.045

Orden de 5 de abril de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3226/87, interpuesto por don Antonio J. Barrientos Ruiz. 3.045

Orden de 5 de abril de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3227/87, interpuesto por don José Heredia Moreno. 3.045

Orden de 5 de abril de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3228/87, interpuesto por don Antonio Martínez de la Ossa. 3.046

Orden de 5 de abril de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3229/87, interpuesto por don Manuel de la Vega Romero. 3.046

Orden de 5 de abril de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3231/87, interpuesto por don Roberto Gil Munilla. 3.046

Orden de 5 de abril de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3232/87, interpuesto por don Manuel Aradillas Ramos. 3.046

Orden de 5 de abril de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3235/87, interpuesto por don Juan Antonio Torralba Martínez. 3.047

Orden de 5 de abril de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3237/87, interpuesto por don Manuel Baena Fernández. 3.047

Orden de 5 de abril de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3238/87, interpuesto por don Antonio Milla Jiménez. 3.047

CONSEJERIA DE CULTURA

Corrección de errores en la Orden de 15 de febrero de 1990, por la que se convocan ayudas a la producción editorial en Andalucía (BOJA núm. 24, de 19.3.90). 3.047

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

Edicto.

3.048

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. DOS DE SANTANDER

Citación en autos núm. 751/88.

3.048

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

Resolución de 21 de marzo de 1990, por la que se declara desierto el concurso de determinación de tipo de Aire Acondicionado. 3.048

Resolución de 30 de marzo de 1990, por la que se declara desierto el concurso de determinación de tipo de Elementos Microinformáticos. 3.048

Resolución de 4 de abril de 1990, por la que se hace pública la adjudicación de contratos no inferiores a cinco millones de pesetas. 3.048

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 28 de marzo de 1990, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia concurso con trámite de admisión previa para la adquisición de suministro de barreras de seguridad para carreteras (PD. 491/90). 3.049

Resolución de 28 de marzo de 1990, de la Dirección General de Carreteras, por la que se convoca concurso con trámite de admisión previa para la adquisición de Maquinaria con destino a los Parques Provinciales de Conservación y Explotación de Carreteras. (PD. 492/90). 3.049

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 3 de abril de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (FA89000019) (Res. P-7/90). 3.050

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Resolución de 10 de abril de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito de su competencia (PD. 489/90). 3.050

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 5 de abril de 1990, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se deja sin efecto la Resolución de esta misma Dirección General de 23 de febrero de 1990 (PD. 501/90). 3.050

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Anuncio (PP. 198/90). 3.051

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Anuncio (PP. 424/90). 3.051

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

Anuncio de concurso (PP. 499/90). 3.051

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO (HUELVA)

Anuncio de subasta de parcelas en el Polígono Industrial El Monete. (PP. 436/90). 3.052

AYUNTAMIENTO DE MOGUER (HUELVA)

Edicto (PP. 441/90). 3.052

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud otorgamiento de demasía a concesión de explotación (PP. 878/89). 3.052

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4572/AT) (PP. 326/90). 3.053

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4573/AT) (PP. 327/90). 3.053

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4574/AT) (PP. 328/90). 3.053

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4575/AT) (PP. 329/90). 3.053

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4576/AT) (PP. 339/90). 3.054

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4577/AT) (PP. 340/90). 3.054

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4578/AT) (PP. 341/90). 3.054

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4579/AT) (PP. 342/90). 3.055

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4580/AT) (PP. 343/90). 3.055

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (120/90/BT) (PP. 344/90). 3.055

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4581/AT) (PP. 352/90). 3.056

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4582/AT) (PP. 353/90). 3.056

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4583/AT) (PP. 354/90). 3.056

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4584/AT) (PP. 355/90). 3.057

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4585/AT) (PP. 356/90). 3.057

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del

proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. 3.057 (4586/AT) (PP. 383/90).

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4587/AT) (PP. 384/90). 3.058

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4588/AT) (PP. 385/90). 3.058

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4589/AT) (PP. 386/90). 3.058

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 16 de enero de 1990, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia información pública sobre el expediente de sustitución de la concesión que se cita. (V-261:JA-27-AL) (EC-JA-190) (PP. 359/90). 3.059

Resolución de 3 de abril de 1990, de la Delegación Provincial de Jón, por la que se acuerda el levantamiento de los actos previos a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se citan (JA-2-J-138). 3.059

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre período de información pública para la obra que se cita (JA-2-H-145). 3.061

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Aviso. 3.061

AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA (MALAGA)

Anuncio de expropiaciones. 3.062

I.B. LA RABIDA

Anuncio sobre extravío título (PP. 378/90). 3.062

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 116/1990, de 10 de abril, por el que se ceden temporalmente a determinados Organos de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y del SAS, competencias en materia de provisión de puestos de trabajo de funcionarios sanitarios locales.

El personal funcionario perteneciente a los Cuerpos Técnicos Sanitarios al servicio de la Sanidad Local, que venía prestando sus servicios al Estado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía; fue transferido a la Junta de Andalucía, por el Real Decreto 1.118/1981, de 24 de abril (BOE núm. 115, de 30 de junio).

La Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, establece en su Disposición Adicional Tercera, que el Consejo de Gobierno podrá regular las peculiaridades relativas a la provisión de puestos de trabajo del personal sanitario. No obstante, hasta tanto se efectúa dicha regulación, se hace necesario arbitrar las medidas oportunas que habiliten las convocatorias de concursos para cubrir con carácter definitivo el gran número de plazas vacantes existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondientes a estos Cuerpos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de abril de 1990,

DISPONGO:

Primero. Ceder temporalmente en el Consejero de Salud y Servicios Sociales, la competencia para proponer al Consejo de Gobierno la aprobación del correspondiente baremo que regule la valoración de los méritos de los participantes en los concursos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de los Cuerpos Técnicos Sanitarios al servicio de la Sanidad Local.

Segundo. Ceder temporalmente en el Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud, la competencia atribuida en el artº 5º, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre y artº 2º, 2ª) del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, al Consejero de Gobernación, en cuanto a la convocatoria y resolución de los concursos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos a que se refiere el presente Decreto.

VIAJES NACIONALES	600	600	600	600	600	600
VIAJES EXTRANJEROS	620	620	620	620	620	620
CAMPANA DE PRESENTACION	2.000	1.500	1.000	1.000	1.000	1.000
TOTAL ESTUDIOS Y LANZAMIENTO	3.220	2.720	2.220	2.220	2.220	2.220
ELECTRICIDAD	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200
MATERIALES DE OFICINA	500	500	500	500	500	500
ALQUILER EQUIPOS OFICINA	360	360	360	360	360	360
CUOTAS TELEFONO/FAX	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
CORREOS/TELEGRAFOS	120	120	120	120	120	120
REUNIONES Y VISITAS	1.440	1.440	1.440	1.440	1.440	1.440
PUBLICACIONES NACIONALES	240	240	240	240	240	240
PUBLICACIONES EXTRANJERAS	216	216	216	216	216	216
ALQUILER DE VEHICULOS	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200
CAFETERIA	144	144	144	144	144	144
SEGURIDAD Y LIMPIEZA	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200
OTROS GASTOS DE OPERACION	1.722	1.722	1.722	1.722	1.722	1.722
TOTAL GASTOS GENERALES	10.342	10.342	10.342	10.342	10.342	10.342
AMORT. EDIFICIOS OFICINA	434	434	434	434	434	434
AMORT. EDIFICIOS INDUSTRIALES	300	1.800	1.800	1.800	1.800	1.800
AMORT. BIENES DE EQUIPO	1.872	1.872	1.872	1.872	1.872	1.872
AMORT. OTRAS INVERSIONES MAT.	1.030	1.030	1.030	1.030	1.030	1.030
TOTAL AMORTIZACIONES	3.636	5.136	5.136	5.136	5.136	5.136
TOTAL PRESUPUESTO DE OPERACION	29.298	29.298	29.298	29.298	29.298	29.298

ORDEN de 11 de abril de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el Hospital Provincial y el Hospital Psiquiátrico, dependientes de la Diputación Provincial de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada Huelga por la FSP-UGT de Almería, en el Hospital Provincial y el Hospital Psiquiátrico dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Almería, desde las 0,00 horas a las 24,00 horas del día 20 de abril de 1990, afectando a todos los trabajadores de los referidos Centros, dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1º. La situación de Huelga que afectará a los trabajadores del Hospital Provincial y Hospital Psiquiátrico dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Almería, a partir de las 0,00 h. hasta las 24,00 h. del día 20 de abril de 1990, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos Servicios.

Artículo 2º. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Fomento y Trabajo y de Salud y Servicios Sociales de Almería, se determinarán aido el Comité de Huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de abril de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo de Almería
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de Almería

ORDEN de 11 de abril de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal laboral del Hospital Provincial General y Centro de Asistencia Psiquiátrica de Córdoba, dependiente de la Diputación Provincial de Córdoba, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada Huelga por UGT y CC.OO. de Córdoba, en el Hospital Provincial General y Centro de Asistencia Psiquiátrica de Córdoba, dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, desde las 0,00 horas a las 24,00 horas del día 20 de abril de 1990, afectando a todas las actividades laborales y funcionariales, en los mencionados Centros, dado el carácter de Servicio Pública esencial para la Comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará al personal laboral del Hospital Provincial General y Centro de Asistencia Psiquiátrica de Córdoba, dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, desde las 0,00 h. hasta las 24,00 h. del día 20 de abril de 1990, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos Servicios.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Fomento y Trabajo y de Salud y Servicios Sociales de Córdoba, se determinarán oído el Comité de Huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de abril de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo de Córdoba
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de Córdoba

ORDEN de 11 de abril de 1990, relativa al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición Transitoria Primera de la Orden de 14 de abril de 1988, por la que se aprueban las Normas Reguladoras de las Agencias de Viajes.

La Diputación Transitoria primera de la Orden de 14 de abril de 1988, por la que se aprueban las normas reguladoras de las Agencias de Viajes, establece que las Agencias de Viajes con título-licencia en vigor deberán en el plazo máximo de dos años, adecuar y regularizar su situación, adaptándola de modo que den cumplimiento a todos cuantos requisitos y prescripciones se contienen en las Normas Reguladoras citadas, entre los que se encuentra la necesidad de presentar documentación acreditativa de haber realizado la adecuación a la exigencia de un capital mínimo desembolsado en función de cada uno de los grupos de Agencias de Viajes previstos en las citadas Normas.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que la citada exigencia de un capital mínimo desembolsado coincide con la entrada en vigor de la Ley 19/1989, de 25 de julio, de reforma parcial y adaptación de la legislación mercantil a las Directivas de la Comunidad Económica Europea en materia de Sociedades, que determina dificultades para la inscripción en el Registro Mercantil por el gran número de sociedades que han de adecuarse a la nueva normativa, se ha considerado oportuno prorrogar el plazo de entrada en vigor de la obligación de acreditar que se ha adecuado el capital social a las exigencias contempladas en el artículo 5.a) de la Orden de 14 de abril de 1988.

En su virtud y en uso de las competencias que el Real Decreto 2585/1983, de 28 de diciembre, sobre traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Turismo, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Para las Agencias de Viajes con título-licencia en vigor que tengan su sede social y operen exclusivamente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda prorrogada la obligación de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5.a) de las normas reguladoras de las Agencias de Viajes, aprobadas por Orden de 14 de abril de 1988, hasta el 22 de octubre de 1990.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de abril de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 16 de abril de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el Hospital Moreno de Moro y la Red de Asistencia Psiquiátrica de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga por los Sindicatos de CC.OO. y UGT de Cádiz, en el Hospital Moreno de Moro y la Red de Asistencia Psiquiátrica de Cádiz, desde las 0,00 horas a las 24,00 horas del día 20 de abril de 1990, afectando a todo el personal que presta sus servicios en los mencionados Centros, dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de Huelga que afectará a todo el personal que presta servicios en el Hospital Moreno de Moro (Cádiz) y a la Red de Asistencia Psiquiátrica, a partir de las 0,00 h. hasta las 24,00 h. del día 20 de abril de 1990, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este Servicio.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Fomento y Trabajo y de Salud y Servicios Sociales de Cádiz, se determinarán oído el Comité de Huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo de Cádiz.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de Cádiz

ORDEN de 16 de abril de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del Servicio Público que presta el personal laboral del dispositivo e instituciones sanitarias dependientes de la Diputación Provincial de Jaén, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocada huelga por Unión Provincial de CC.OO. de Jaén, que afectará al personal laboral y funcionario del dispositivo e instituciones sanitarias dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, desde las 00,00 horas a las 24,00 horas del día 20 de abril de 1990, dado el carácter de Servicio Público esencial para la comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará al personal laboral del dispositivo e instituciones sanitarias dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, desde las 00,00 horas a las 24,00 horas del día 20 de abril de 1990, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Fomento y Trabajo y de Salud y Servicios Sociales, de Jaén, se determinarán, oído el Comité de Huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo de Jaén.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de Jaén.

ORDEN de 16 de abril de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del Servicio Público que presta la Fundación Miguel Servet de Jaén, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocada huelga por la FSP-UGT en la «Fundación Miguel Servet» de Jaén para el día 20 y desde las 8'00 horas hasta 8'00 horas del día 21 de abril de 1990, afectando a todos los trabajadores de la citada Fundación, dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará al colectivo de trabajadores que presta servicios en la «Fundación Miguel Servet» de Jaén, a partir del día 20 y de las 8'00 horas hasta las 8'00 horas del día 21 de abril de 1990, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Fomento y Trabajo y de Salud y Servicios Sociales de Jaén, se determinarán, oído el Comité de Huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 1990

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo de Jaén.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de Jaén.

ORDEN de 16 de abril de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del Servicio Público que presta el personal laboral del dispositivo e Instituciones Sanitarias dependientes de cada uno de las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocada huelga por la Federación de Trabajadores de la Salud de CC.OO. de Andalucía, para el día 20 de abril de 1990, desde las 00'00 horas a las 24'00 horas del mencionado día, afectando al personal laboral y funcionario del dispositivo e Instituciones Sanitarias dependientes cada una de las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien pretegable.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará al personal laboral del dispositivo e Instituciones Sanitarias dependientes de cada una de las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma Andaluza, desde las 00'00 horas a las 24'00 horas del día 20 de abril de 1990, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Fomento y Trabajo y de Salud y Servicios Sociales de cada una de las Provincias de la Comunidad, se determinarán, oído el Comité de Huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 1990

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ORDEN de 18 de abril de 1990, por lo que se garantiza el mantenimiento del Servicio Público que presta la Empresa Lipasam de Sevilla, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocada huelga por el Comité de la Empresa Lipasam de Sevilla, desde las 23'00 horas del día 23 de abril hasta las 23'00 horas del día 29 de abril de 1990 afectando a los trabajadores de la mencionada empresa dado el carácter de Servicio Público esencial para la comunidad prestado por dicho colectivo justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio de derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como es la defensa de la salubridad pública.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará a los trabajadores de la empresa Lipasam de Sevilla, desde las 23'00 horas del día 23 de abril a las 23'00 horas del día 29 de abril de 1990, deberá ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 5°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo de Sevilla.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación de Sevilla.

ANEXO

SERVICIOS QUE AFECTAN A TODA LA CIUDAD

	Peón	OF.C	OF.VL	Conductor	Otros
Recogida mañana	35	-	-	17	-
Recogida noche	33	-	-	16	-
Recogida mercados	6	-	-	5	-
Limpieza mercados	2	-	2	-	-
LV. Antonio Díaz-Díaz	11	1	-	-	-
LV. Antonia Díaz-Noche	11	11	-	1	-
LV. Regla Sanz	24	-	-	-	-
LV. Las Príncipes	-	1	-	-	-
LV. María Luisa	19	-	-	-	-
LV. Eritaña	14	1	-	-	-
LV. Ciudad Jardín	5	1	-	-	-
LV. Pino Montano	10	1	-	-	-
LV. Alcosa	2	-	-	-	-
LV.M Parque Central	-	-	-	7	-
LV. San Pablo	25	1	1	-	-
LV.T Parque Central	-	2	-	2	-
LV. Almacén	1	-	-	1	-
Taller	16	-	-	-	-
Comunicaciones	3	-	-	-	-

SERVICIOS QUE AFECTAN AL RECINTO FERIAL

	Peón	OF.C	O.F.VL	Conductor	Otros
Mañana	67	13	1	12	-
Tarde	11	2	1	2	-

Se ha tenido en cuenta los siguientes hechos que afectan directamente a la higiene y salud pública de los ciudadanos afectados por la huelga.

a) El hecho de haberse convocado la Huelga durante la semana de Feria, en cuyo recinto se incrementa considerablemente el consumo de comidas y bebidas, y el uso de cascos de botellas y cristales, cuya basura acumulada durante dichos días pudieron poner en peligro la higiene y salud de los ciudadanos, así como aumentar el contagio de enfermedades.

b) La enorme concentración de personas que hacen vida y realizan sus funciones fisiológicas dentro de las casetas, en el recinto feriado, a más del cúmulo de visitantes y el constante fluir de personas que alcanza a más de la población de toda Sevilla, en un pequeño recinto, lo cual fomenta el peligro a la higiene y salud pública.

c) El aumento de la población flotante en toda la ciudad de Sevilla durante el tiempo de estas fiestas.

Que por todas estas consideraciones entendemos que el mantenimiento de la Huelga puede provocar la descomposición de los desechos de alimentos y de la enorme cantidad de basura acumulada en toda la ciudad y especialmente en tan reducido perímetro de feria, con peligro para la salud y seguridad de las personas más allá del tiempo previsto de huelga.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 6 de abril de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Almedinilla (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (CORDOBA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
1. VIVIENDAS:	
Por cada m ³ consumido	31,80 ptas/m ³
Mínima al mes 10 m ³	318,00 ptas/mes.
Exceso del mínimo por m ³	37,10 ptas/m ³ .
2. LOCALES COMERCIALES E INDUSTRIALES:	
Por cada m ³ consumido	31,80 ptas/m ³
Mínimo al mes 10 m ³	318,00 ptas/mes.
Exceso del mínimo por m ³	42,40 ptas/m ³ .

3. Suministro de agua sin contador o contador averiado, se incrementan las tarifas en el 100 x 100. (Las de consumo mínimo).

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 9 de abril de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Guadalcazar (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR (CORDOBA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Consumo mínima de 10/m ³ /bimestre a/	
44,52 ptas/m ³	445 ptas/bimestre.
Viviendas, por cada m ³ /bimestre consumido	44,52 ptas/m ³
Locales comerciales, por cada m ³ /bimestre consumido	47,70 ptas/m ³
Fábricas y talleres, por cada m ³ /bimestre consumido	47,70 ptas/m ³
Canon por conservación de contadores	202 ptas/año.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de abril de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 10 de abril de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Utrera (Sevilla).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) EXPLOTACION Y SERVICIOS DE AGUAS, S.A.

**TARIFAS AUTORIZADAS
IVA INCLUIDO**

CONCEPTO	
A) Uso doméstico:	
Cuota de servicio	344 ptas/mes
Cuota de consumo	
Hasta 12 m ³ /trimestre	35,82 ptas/m ³
Más de 12 m ³ /trimestre	50,45 ptas/m ³
B) Uso industrial:	
Cuota de servicio	344 ptas/mes
Cuota de consumo	
Tarifa única	67,87 ptas/mes ³
C) Consumos municipales:	
Hasta el 6% del volumen facturado	0,00 ptas/m ³
Exceso del 6% del volumen facturado	39,32 ptas/m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de abril de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejera de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 92/1990, de 13 de marzo, por el que se aceptan las cesiones gratuitas de terrenos y otros inmuebles realizadas por Ayuntamientos y Entidades Municipales a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para destinarlos a la construcción de viviendas de promoción pública.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha recibido ofertas de cesión gratuita de terrenos, por Ayuntamientos andaluces y Entidades Municipales, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para destinarlos a la construcción de viviendas de protección oficial de promoción pública.

La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, exige para las adquisiciones de bienes inmuebles a título lucrativo, la aceptación previa por Decreto del Consejo de Gobierno que, en este caso, deberá ser a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con la disposición adicional quinta de dicha Ley y el Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, que le atribuye las competencias del Decreto 64/1984, de 27 de marzo.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 13 de marzo,

DISPONGO :

Artículo único:

Se aceptan las cesiones gratuitas de los bienes inmuebles que se relacionan en el Anexo, hechas a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tienen como destino la construcción por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Viviendas de Protección Oficial en régimen de Promoción Pública.

DISPOSICION ADICIONAL:

Las cesiones realizadas a la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Transportes o Junta de Andalucía, deben entenderse hechas a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

A continuación se relacionan las parcelas cedidas por los Ayuntamientos, otras entidades de derecho público o particulares, para la construcción de viviendas al amparo de los expedientes indicados.

1. Almería

1.1. Ayuntamiento de Níjar, Los Albaricoques.

Expte.: AL-85/140-V

«Solar de 4.178,5 m² de extensión, sito en la Barriada de «Los Albaricoques». Linda al Norte, con Miguel Ubeda García; al Sur, con Luis Pérez García y local escuela; al Este, con Luis Pérez García y Núcleo de la Barriada; y al Oeste, con Camino de Fernán Pérez». Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Almería, inscripción 1ª de la finca núm. 24.435, folio 117, tomo 1.048, libro 307 de Níjar.

2. Cádiz

2.1. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

Expte. CA-84/170-V

Parcela de terreno de 16.490 m² de extensión, sita en el poblado de doña Blanco. Linda al Norte, con fondo de vivienda de colonos de la calle Marismas, Parcela C y Parcela D; al Sur, con terrenos de donde se segrega; al Este, con terrenos de donde se segrega; al Oeste, con camino de servicio de las huertas para obreros agrícolas». A segregar de la finca matriz inscrita en el Registro de Propiedad de El Puerto de Santa María, inscripción 1ª, finca núm. 23.590, folio 84, libro 516.

3. Málaga

3.1. Ayuntamiento de Cañete la Real. Expte. MA-88/350-V

«Parcela de terreno de 11.250 m², sita en el paraje conocido como «El Cerro». Linda al Sur, con propiedad de don Francisco Rodríguez Chito; y al Norte y Oeste, con casco urbano, patios de viviendas de la calle Ronda». Inscrita en el Registro de la Propiedad de Campillos, diario 72, finca 5.541, libro 93, tomo 685.

3.2. Ayuntamiento de Cuevas del Becerro.

Expte. MA-89/110-V

«Parcela de terreno de 3.278 m². Linda al Norte, con Piscina Municipal y Colegio de San José; al Sur, con doña Angeles Becerra González; al Este, con Campo de Fútbol Municipal; y al Oeste, con calle Piscina Municipal». A segregar de la Finca Matriz, de 6.400 m², inscrita al tomo 597, libro 20, de Cuevas del Becerro, folio 220, finca 1.258, inscripción 4ª.

3.3. Ayuntamiento de Antequera, Los Llanos.

Expte. MA-89/200-V

«Parcela de terreno de 1.800 m² de extensión, sita en el lugar de «Los Llanos». Linda al Norte con Ronda Poniente; al Sur, con Jardines del Poblado de Los Llanos; al Este, con edificio núm. 8 del Poblado; al Oeste, con calle sin nombre». A segregar de la finca matriz inscrita en el Registro de la Propiedad de Antequera, libro 517, folio 163, finca núm. 27.359, inscripción 1ª.

3.4. Patronato Municipal de la Vivienda de Málaga.

Expte. MA-89/50-AS

Parcela urbana de 82,60 m² de extensión. Distinguida con el núm. 2 moderno de la calle Zamorano, de Málaga. Linda por la derecha con el núm. 4 de la misma calle; por su izquierda, con el núm. 13 de la calle Tiro; por el fondo, con el núm. 15 de la calle Tiro. Se encuentra incluida en Área de Actuación Especial «Trinidad-Perchel». Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Málaga, según la inscripción 1ª, de la finca 8.773, folio 190, del tomo 1.942, libro 158.

3.5. Patronato Municipal de la Vivienda de Málaga

«Parcela urbana de 84,98 m² de extensión. Distinguida con el núm. 16 moderno de la calle Huerto de las Monjas, de Málaga.

Linda por su derecha, con la finca núm. 20 de la misma calle; por su izquierda y fondo, con la finca núm. 2 de la calle Jáuregui». Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Málaga, tomo 338, folio 234, finca núm. 261 duplicado, inscripción 4ª.

3.6. Excmo. Ayuntamiento de Málaga, Los Asperones.

Expte. MA-83/22-AS

Parcela C: «Suerte de terreno de 11.700 m² de extensión, sitos en la finca denominada «Los Asperones». Linda al Norte, con la finca matriz; al Este, con otra finca cedida también a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 71.375 m², y con terrenos de la finca matriz; al Sur, en línea recta de 210 mtrs. coincidentes con el límite Norte de la citada finca, también cedida; al Oeste, en línea quebrada de 75 mtrs. con el arroyo de Pocapringue». A segregar de la finca matriz inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 8 de Málaga, según consta en la inscripción 2ª de la finca núm. 8.864-B, folio 107 del tomo 889 del archivo común.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 29 de marzo de 1990, por la que se regula la situación de los Médicos libres autorizados.

La Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud y, en particular, el Decreto 195/1985, de 28 de agosto, sobre Ordenación de los Servicios de Atención Primaria de Salud en Andalucía, vienen a determinar una profunda modificación de las estructuras de la Atención Primaria de Salud, tanto en el aspecto organizativo como funcional y, como lógica consecuencia, introducir también cambios significativos en cuanto a la prestación de servicios por el personal sanitario que actúa en aquel ámbito.

Como principal manifestación de la aludida reforma sanitaria se ha de destacar la delimitación de los Distritos de Atención Primaria y de las Zonas Básicas de Salud, en cuyo marco encuentran su ámbito de actuación los Equipos Básicos de Atención Primaria, integrados por profesionales cuyo régimen de dedicación y, asimismo, retributivo, dista mucho de los que correspondían al denominado «personal de cupo». En este nuevo marco, difícilmente tiene continuidad la figura del Médico Libre autorizado conforme a la previsión del artículo 64.3 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.

En consecuencia con lo expuesto, se estima necesario regularizar la situación del mencionado personal médico, de forma tal que su actuación se ajuste a la nueva realidad sanitaria andaluza.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 44 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO:

Artículo 1º.

La presente Orden será de aplicación al personal facultativo relacionado en el Anexo I de la misma.

Artículo 2º.

A efectos de la aplicación de la presente Orden habrá que distinguir entre:

1. El personal facultativo que presta sus servicios en localidades pertenecientes a Zonas Básicas de Salud en las que ya está constituido el Equipo Básico de Atención Primaria y

2. El personal facultativo que presta sus servicios en localidades de Zonas Básicas de Salud en las que no están constituidos los correspondientes Equipos Básicos de Atención Primaria.

Artículo 3º.

Al personal que se cita en el apartado 1 del artículo anterior se le ofertará la adscripción al Equipo Básico de Atención Primaria que corresponda, según modelo de Resolución que figura como Anexo II de la presente Orden, quedando sometido al siguiente régimen:

1. La mencionada adscripción, en ningún caso implicará la creación de plaza ni la obtención de nombramiento en propiedad como facultativo de Equipo Básico de Atención Primaria.

2. Sus funciones y horarios serán idénticos al del resto del personal facultativo del Equipo, actuando bajo la dependencia del Director del Centro de Salud.

3. Una vez adscrito al Equipo Básico de Atención Primaria, se le asignará un cupo de titulares del derecho a la asistencia sanitaria de la correspondiente Zona Básica de Salud.

4. Desde el momento de su incorporación efectiva al Equipo, y mientras permanezca en tal situación, devengará las retribucio-

nes reconocidas a los Facultativos de Medicina General de Equipos de Atención Primaria, en cada momento.

5. Una vez adscritos al Equipo, la continuidad en su prestación de servicios se supeditarán a la obligación de presentarse a todos los concursos libres para provisión de plazas de Facultativos de Equipos Básicos de Atención Primaria que se celebren en la Comunidad Autónoma, hasta la obtención de plaza en propiedad, la cual deberá ser aceptada en todo caso.

6. La no aceptación de cualquiera de las condiciones establecidas en los apartados anteriores determinará el cese de su vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

Artículo 4º.

El personal a que se refiere el apartado 2 del artículo 2º mantendrá su situación actual hasta tanto quede constituido el correspondiente Equipo Básico de Atención Primaria, en cuyo momento se le ofertará la adscripción al mismo en la forma y condiciones previstos en el artículo anterior.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente orden no se expedirán nuevas autorizaciones al amparo del artículo 64.3 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.

Segunda. Cuando un facultativo adscrito a un Equipo Básico de Atención Primaria en virtud de la presente Orden cause baja por cualquier motivo, su cupo de beneficiarios del derecho a la asistencia sanitaria quedará incorporado a dicho Equipo, creándose una nueva plaza sólo cuando así lo requieran las necesidades asistenciales.

Tercera. Si el facultativo que cause baja no estuviera integrado en un Equipo Básico de Atención Primaria, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la asistencia sanitaria a los beneficiarios de su cupo, sin hacer uso, en ningún caso, de la autorización prevista en el artículo 64.3 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud para dictar las Resoluciones y adoptar las medidas que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 1990

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ANEXO I

Cádiz

Jédula
Nueva Jarilla

Córdoba

Peñaflor
Hinojosa

Granada

Dehesas Viejas
Domingo Pérez
Calahonda
Cañar

Huelva

Los Corrales

Sevilla

Santiponce
Las Pojanosas
Gerena
Castilblanco de los Arroyos
Umbrete
Benacazón
Bollullos de la Mitación
Villamanrique de la Condesa
Aznalcázar
Pedrera
Badolotosa

La Roda de Andalucía
 Gilena
 Guadalcanal
 Casariche
 La Lantejuela
 Pruna
 Pinzón
 Tomares
 Priorato/Setefilla
 Villaverde del Río
 El Campillo
 La Ganchoza
 Gines/Bormujo (Jubilación).

ANEXO II

MODELO DE RESOLUCION

Habiéndose constituido un Equipo Básico de Atención Primaria en la Zona de Salud a la que pertenece la localidad en la que Vd. viene actuando como Médico Libre autorizado y debido a que la aplicación de lo establecido, tanto en el Decreto 195/1985, de 28 de agosto, como en la Ley 8/1986, de 6 de mayo, no se adecua a la prestación de servicios que en la actualidad viene desempeñando como Médico Autorizado, esta Gerencia Provincial, de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de 29 de marzo de 1990 (BOJA núm. de de),

HA RESUELTO

1º. Rescindir la autorización de fecha expedida de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Estatuto Jurídico del Personal Médico, en base a la cual venía atendiendo a titulares y beneficiarios del derecho a la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

2º. Proponerle su adscripción al Equipo Básico de Atención Primaria, constituido en la Zona de Salud de, sin que tal adscripción suponga en caso alguno nombramiento en propiedad como facultativo de Equipo Básico de Atención Primaria.

3º. La aceptación de la adscripción propuesta supondrá, asimismo la aceptación del régimen previsto en el artículo 2º de la Orden de 29 de marzo de 1990, lo cual deberá hacerse constar de forma expresa en la Diligencia que figura al pie de la presente Resolución, significándole que de no suscribir la misma en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de su notificación, se considerará rescindida toda relación con el Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Sevilla, a .. de .. de 1990.-El Gerente Provincial del S.A.S.
 Fdo.:

Diligencia para hacer constar que, notificada la presente Resolución el día a don. la acepta/ no acepta (1) en todos sus términos.

En este acto el interesado manifiesta que no viene desempeñando puesto o actividad en el sector público, conforme a lo previsto en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. Asimismo, el citado facultativo manifiesta que si/no (2) se encuentra percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos de lo previsto en el artículo 3.2 y en la Disposición Transitoria Novena de la mencionada Ley.

El Gerente Provincial
 Fdo.:

El Interesado
 Fdo.:

(1) y (2). Táchese lo que no proceda.

ORDEN de 9 de abril de 1990, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas a Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado.

Dado el considerable número de Asociaciones de Ayuda Mutua registrada en nuestra Comunidad Autónoma y teniendo en cuenta su diversidad y la falta de recursos para su mejor operatividad, se hace necesario, dentro del marco de actuación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, continuar proporcionando a éstas apoyo económico para la ejecución de programas que faciliten al máximo el desarrollo de sus objetivos.

En consecuencia, procede establecer mediante la presente Orden las normas a las que habrá de ajustarse la concesión de ayudas a las Federaciones y/o Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en las leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido atribuidas, por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria.

DISPONGO:

Artículo 1. Actividades objeto de Ayuda Económica.

1. Podrán ser objeto de ayuda económica los proyectos presentados por las Federaciones y/o Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma de Andalucía y que persigan algunas de las finalidades siguientes:

- a) Divulgación de las problemáticas específicas de las distintas Asociaciones a través de programas de promoción y educación.
- b) Asistencia y participación en reuniones de tipo institucional en las que se participe con carácter representativo.
- c) Celebración de actos de carácter estatutario tanto en el ámbito autonómico como en el estatal.
- d) Fomento de las Asociaciones de Ayuda Mutua pertenecientes a la Federación o aquéllas de nueva constitución en el ámbito provincial y local.

2. Quedan expresamente excluidas de la presente Orden los programas cuyo ámbito de actuación esté enmarcado dentro de las Competencias del Comisionado para la Droga.

Artículo 2. Criterios de Otorgamiento.

Los ayudas económicas se otorgarán, preferentemente, conforme a los siguientes criterios:

- a) Proyectos presentados por Federaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado en cuya elaboración y ejecución participen las distintas Asociaciones que las integran.
- b) Calidad y viabilidad de los programas presentados, en orden a su carácter participativo, formativo y educativo, teniendo como objetivos la promoción y la mejora de la salud de sus asociados.
- c) Fomento de aquellos programas de interés público sobre salud que se concierten con las administraciones públicas.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas a que se refiere la presente Orden las Federaciones de Ayuda Mutua y Asociaciones cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma de Andalucía debidamente inscritas, en el momento de publicación de la convocatoria para la concesión de dichas ayudas, en el Registro de Asociaciones de Ayuda Mutua de Salud de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, creado por Orden de 24 de julio de 1985 (BOJA 78 de 9.8.85).

Artículo 4. Convocatoria y Solicitudes.

1. La concesión de las ayudas económicas se realizará mediante convocatoria pública que estará supeditada a las respectivas consignaciones presupuestarias de cada ejercicio económico.

2. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Sanitaria, Avda. República Argentina, 27 41011 Sevilla, y serán presentadas en los organismos previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ajustándose al modelo que figura como Anexo a la presente Orden.

Con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Justificación del programa.
 - b) Objetivos y contenidos.
 - c) Ámbito de actuación.
 - d) Calendario de actividades.
- e) Acuerdo de la junta directiva aprobando su ejecución y las fuentes de financiación (Exclusivamente las Federaciones).

f) Memoria de actividades del año anterior y balance económico del mismo.

g) Declaración expresa responsable del peticionario, en las que se acredite hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, cuando no les resulten de aplicación lo establecido en la Orden de 13 de diciembre de 1989, de la Consejería de Hacienda y Planificación.

Artículo 5. Cuantía de la Ayuda Económica.

Las ayudas concedidas financiarán hasta un 80 por ciento de cada uno de los programas presentados.

Artículo 6. Tramitación y Resolución.

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria, resolverá lo procedente en relación con el otorgamiento de las ayudas económicas, de acuerdo con lo señalado en el art. 2, a la vista del interés de los programas presentados y su eficaz repercusión en la colectividad, en el plazo de dos meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. La concesión de las ayudas económicas se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

Artículo 7. Abono y justificación del destino de las ayudas.

1. El abono y justificación de las ayudas se realizarán de una de las dos formas que siguen, de acuerdo con lo que determine la resolución que las conceda:

a) Previa presentación, por importe igual o superior a las cantidades concedidas, de justificantes de gastos realizados.

b) Mediante la concesión de plazo hasta el 30 de noviembre para la presentación de justificantes de gastos realizados durante el ejercicio económico, por importe igual o superior a las cantidades concedidas.

2. Los justificantes corresponderán necesariamente a los conceptos establecidos en el art. 1 de esta Orden y según se conceda en la resolución.

3. Los justificantes de gastos realizados se presentarán en factura original, debiendo constar el código de identificación fiscal de la entidad perceptora o, en su caso, el número de licencia fiscal o DNI del perceptor.

4. Los justificantes que afecten a gratificaciones por colaboración de personal temporal, figurarán en recibos en los que se hará constar el carácter de las mismas, su cuantía, nombre y DNI del perceptor firmante y la correspondiente retención del IRPF.

5. No serán aceptados justificantes de gastos cuyo perceptor sea, a su vez, otra Asociación similar.

6. Si los justificantes presentados no se corresponden con las cuantías objeto de la ayuda económica, sólo se hará efectiva la cantidad justificada.

7. Los perceptores de las ayudas económicas deberán acreditar antes del pago de las mismas, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuando no les sea de aplicación lo establecido en la Orden de la Consejería de Hacienda y Planificación, de 13 de diciembre de 1989.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de abril de 1990

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ANEXO

Solicitud de la Asociación _____
Domicilio _____
Nº Registro Andaluz de Asociaciones de Ayuda Mutua _____
Que Asociaciones integran la Federación _____

Nº total de personas asociadas en la Federación _____

Nº Registro Andaluz de Asociaciones de Ayuda Mutua _____

Título del Programa: 1. _____

2. _____

3. _____

4. _____

5. _____

Lugar de Ejecución: 1. _____ Duración _____

2. _____ Duración _____

3. _____ Duración _____

4. _____ Duración _____

5. _____ Duración _____

Personas a las que afectan: _____

Con desplazamiento: _____ Gastos: _____

Sin desplazamiento: _____ Gastos: _____

Nº de ponentes o monitores: _____

Con desplazamiento: _____ Gastos: _____

Sin desplazamiento: _____ Gatos: _____

Gastos de Material Fungible: _____

Gastos de Locales: _____

Gastos de Organización: _____

Gastos Publicaciones: _____

Gastos Publicidad: _____ Tipo Publicidad: _____

_____ Tipo Publicidad: _____

_____ Tipo Publicidad: _____

_____ Tipo Publicidad: _____

_____ Tipo Publicidad: _____

Presupuesto total por Programa: 1. _____

2. _____

3. _____

4. _____

5. _____

Otra financiación por programa solicitado:

1. Organismo _____ Cuantía _____

2. Organismo _____ Cuantía _____

3. Organismo _____ Cuantía _____

4. Organismo _____ Cuantía _____

5. Organismo _____ Cuantía _____

Ingresos brutos de la Federación/ Asociación en el ejercicio anterior: _____

Por Ayuda/Subvenciones: _____

Por Cuotas de socios: _____

Otras: _____

Cantidad concreta de Ayuda solicitada por programas: 1. _____

2. _____

3. _____

4. _____

5. _____

TOTAL: _____

(Fecha y Firma)

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 98/1990, de 13 de marzo, por el que se autoriza la adscripción del Colegio Mayor Padre Poveda a la Universidad de Córdoba.

La Universidad de Córdoba, de acuerdo con el artículo 271 de sus Estatutos ha suscrito un Convenio con la Institución Civil Teresiana a fin de adscribir el Colegio Mayor Padre Poveda.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Artículo primero. Autorizar la adscripción a la Universidad de Córdoba del Colegio Mayor Padre Poveda.

Artículo segundo. Se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar las instrucciones necesarias con el fin de desarrollar lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 13 de marzo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 16 de abril de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Arquitectos Superiores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 264/1.989, de 27 de Diciembre, por el que se regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras Ofertas de Empleo Público, incluida la de 1.988, y en lo previsto en el Decreto 23/1.988, de 10 de Febrero (BOJA nº 17, de 1 de Marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.988, de esta Comunidad Autónoma, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que le están atribuidas en los artículos 5 y 37.1 de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Decreto 130/1.986, de 30 de Julio, y artículo 29, m) del Decreto 255/1.987, de 28 de Octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Arquitectos Superiores, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 58 plazas en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Arquitectos Superiores, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 14 plazas, para la promoción interna prevista en el artículo 37.2 del citado cuerpo legal.
- b) 44 plazas, para el sistema de acceso libre.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. A tal efecto, la evaluación de las pruebas del sistema de promoción interna finalizará antes que las correspondientes al sistema de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, el Decreto 264/1.989, de 27 de Diciembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- Los aspirantes que ingreen por el sistema de promoción interna, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes seleccionados para cubrir las vacantes ofertadas del Cuerpo Superior Facultativo, opción: Arquitectos Superiores.

1.5.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el sistema de oposición.

1.6.- Con carácter previo, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 y 42 del Decreto 264/1.989, antes citado, al personal que aspire a acceder por el turno de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado administrativo o interino, siempre que el

nombramiento como funcionario de empleo interino o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1.988, de 17 de Octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1.985, se le valorará los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas.

Dicha valoración será únicamente referida hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y deberá ser publicada en los mismos lugares que las listas de admitidos, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.7.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

-Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el programa de materias que figura en el Anexo IV de la presente Orden. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Las respuestas erróneas se valorarán negativamente

-Segundo ejercicio.-

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que se aspira y relacionado con el programa de materias.

- Tercer ejercicio.-

Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de 4 horas, que serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. A los efectos indicados se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias de que consta el programa, eligiendo el opositor uno por cada grupo. Compondrá el primer grupo el temario común y el segundo el temario específico.

El orden de lectura de los ejercicios por los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "H", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1.989 (Boletín Oficial del Estado de 16 de Marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1.989, de aplicación supletoria.

1.8.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición no comenzará antes del día 30 del mes de junio de 1.990, determinándose en la Resolución que se indica en la Base 4.1. el lugar y la fecha exacta.

1.9.- En las pruebas selectivas se establecerá para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.6, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.10.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos, sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

1.11.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas, es el que figura publicado como Anexo IV.

1.12.- No se exigirá a los participantes el pago de derechos de examen, ni será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas.

2.- REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Los aspirantes por promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en la situación de servicio activo, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas, en alguno de los Cuerpos de la Junta de Andalucía del Grupo B recogidos en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, o, de conformidad con lo previsto en el artº 25 y demás preceptos de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, encontrarse al servicio de la Junta de Andalucía como funcionario del Grupo B, en las situaciones administrativas de servicio activo o servicios especiales.
- b) Tener una antigüedad de al menos 2 años en dicho Grupo. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de Diciembre (B.O.E. de 10 de Enero de 1.979), serán computables a efectos de antigüedad.

2.3.- Todos los requisitos a que se refieren las bases 2.1 y 2.2, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES

3.1.- La solicitud, cuyo modelo se reproduce en el Anexo I de esta convocatoria, será facilitada en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones de ésta, en cada una de las provincias andaluzas. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2.- Las solicitudes dirigidas al Ilmo/a. Sr/a. Director/a del Instituto Andaluz de Administración Pública, podrán presentarse en el Registro General del citado Instituto, plaza Cristo de Burgos, nº 31 (41003) SEVILLA; en las Delegaciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas, o en la forma establecida en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1.958 (B.O.E. del 18), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como precepta el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3.- Los aspirantes harán constar en la solicitud la modalidad de acceso, ya sea por promoción interna o libre;

3.4.- Los aspirantes en el turno de promoción interna y aquellos a los que hayan de valorarse con carácter previo los servicios prestados como contratados administrativos o interinos, deberán acompañar a la solicitud certificado expedido en modelo oficial que se publica como Anexo III.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6.- Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el recuadro 5.2 "otros datos a consignar", las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.7.- Las pruebas selectivas se realizarán en la ciudad de Sevilla.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Consejero de Gobernación, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.J.A. indicándose en la misma el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas, y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A., ante el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, quien resolverá por delegación del Consejero de Gobernación.

De no presentarse recurso de reposición el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5.- EL TRIBUNAL.

5.1.- El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo II de esta Orden.

El Presidente del Tribunal designará de entre los vocales, al que actuará como Secretario del mismo.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por la Dirección General de la Función Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación de la Dirección General de la Función Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados miembros del Tribunal.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría 18 de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1.989, de 21 de marzo (B.O.J.A. nº 31, de 21-4-89).

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8.- Por Resolución de la Consejería de Gobernación se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, Plaza de Cristo de Burgos, 31 -41003- SEVILLA.

6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal, que algunos de los aspirantes carecen de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Consejería de Gobernación, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes y falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

7.- VALORACIÓN DE MERITOS Y CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- La valoración de los servicios a que se refiere la base 1.6 se realizará de la forma siguiente:

a) Promoción interna. La valoración de los méritos alcanzados se referirá a servicios prestados hasta el día de publicación de la presente convocatoria, otorgándose a los aspirantes los siguientes puntos:

- 1% por mes o el 12% por año de servicio efectivamente prestado, de la puntuación total de la oposición.

La valoración a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser superior al 45% de la puntuación total de la oposición.

b) Servicios prestados como contratado administrativo de colaboración temporal o interino. Se valorarán únicamente los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, refiriéndose a funciones integradas dentro del grupo al que aspire, con sujeción al nombramiento de interino o contratado administrativo.

A estos efectos, la valoración se realizará del siguiente modo:

- 1% de puntos por mes o 12% por año de servicio efectivo prestado en puestos iguales o similares a los que se aspiran, sobre la puntuación total de la oposición.

En ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse por la valoración referida en el párrafo anterior, podrá ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

7.2.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

- a) Primer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.
- b) Segundo Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.
- c) Tercer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

7.3.- Para alcanzar la puntuación mínima de cinco puntos a que se refieren los apartados anteriores, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la valoración previa regulada en la base 1.6.

7.4.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, a la que se añadirá los puntos obtenidos, en su caso, por el procedimiento previsto en la citada base 1.6., hasta alcanzar el máximo de treinta puntos, que en ningún caso podrá superarse.

7.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

8.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

8.1.- La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1., para publicación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2.- Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dicha relación será elevada a la Consejería de Gobernación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8.3.- En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación, Plaza Nueva, 4, -41001- SEVILLA, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia debidamente compulsada, del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio; este Certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso

de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.4.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada,

de presentar los documentos expresados en el apartado anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.5.- Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios, y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. En el caso de los aspirantes en el turno de promoción interna se acompañará primera inscripción emitida, por el Registro General de Personal así como certificación de la antigüedad y situación administrativa del aspirante.

8.6.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.7.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejero de Gobernación ordenará el nombramiento como funcionarios de carrera de los aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.

9.- NORMA FINAL.

9.1.- La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 16 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ANEXO I

(Ver págs. núms. 50 y 51 del BOJA núm. 2, de 9.1.90)

ANEXO II

PRESIDENTE:

D. Manuel Trillo de Leyva

SUPLENTE:

D. Pablo Díaz Rubio

VOCALES:

D. Fernando Carrascal Calle

D. Carlos M^a Fernández Martínez

D. Mario Chaparro Narbona

D^a Ana M^a Cano Fuentes

VOCALES SUPLENTE:

D. Antonio González Cordon

D. Enrique de Haro Ruiz

D. Alberto Torres Galán

D. Cecilio Rivas Mateos

ANEXO III

(Ver págs. 51 y 52 del BOJA núm. 2, de 9.1.90)

ANEXO IV

Parte común

1.- El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1.978: estructura. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración.

2.- Los valores superiores de la Constitución española. Concepto y sentido de los valores superiores. El contenido de los valores superiores. El Estado Español como Estado social y democrático de Derecho.

3.- Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución española. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

4.- El modelo económico de la Constitución española. Principios informadores y objetivos específicos.

5.- La representación política. El sistema electoral español. Los Partidos políticos. Las Organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios constitucionales informadores.

6.- El Estado de las autonomías. Precedentes histórico-constitucionales. Su regulación en la Constitución española: vías de acceso a la autonomía e Instituciones Autonómicas.

7.- La Junta de Andalucía: vía de acceso a la autonomía. Instituciones autonómicas andaluzas: el Parlamento, el Presidente y el Consejo de Gobierno. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Superior de Justicia.

8.- La Administración Autonómica: principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial: y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

9.- Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. El proceso de traspaso de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas. La Ley del Proceso Autonómico. Las normas de funcionamiento de las Comisiones Mixtas. El proceso de traspaso a la Junta.

10.- Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Teoría del conflicto constitucional. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. Conflictos de competencia. El requerimiento de incompetencia.

11.- La financiación de las Comunidades Autónomas. Regulación constitucional. La LOFCA. La Ley del Fondo de Compensación Interterritorial. La Ley reguladora de cesión de tributos. La financiación de la Junta de Andalucía.

12.- La Administración Local: posición constitucional de Municipios y Provincias. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre la Administración Local. Tipología de los Entes Locales. La Provincia: organización y competencias. El Municipio: organización y competencias.

13.- El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Norma y realidad social: la aplicación del Derecho.

14.- La Administración Pública: concepto. La Administración y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: el principio de legalidad.

15.- Las fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. La Ley: concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los reglamentos de los órganos constitucionales.

16.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.

17.- El acto administrativo.-Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: iniciación,

ordenación, instrucción y terminación. Procedimiento de ejecución. Los procedimientos especiales.

18.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materia recurrible, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. La Jurisdicción contencioso-administrativa: concepto y naturaleza.

19.- Los contratos administrativos: naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Acomodación de la LCE a la legislación comunitaria.

20.- La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.

21.- Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento. La actividad de policía. La potestad sancionadora de la Administración. El servicio público: formas de gestión.

22.- Propiedades administrativas: clases. El dominio público: concepto y régimen jurídico.

23.- Las Comunidades Europeas. Los Tratados originarios y modificativos. El proceso de integración de España en la CEE. Las Instituciones comunitarias.

24.- Comunidad Económica Europea. Las competencias de la CEE. El Presupuesto de la CEE. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes e integración del Derecho Comunitario.

25.- Las libertades básicas del sistema comunitario. Las políticas comunes. Repercusiones del ingreso de la CEE para la economía andaluza.

26.- El Presupuesto de la Junta de Andalucía. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del presupuesto. La ejecución del presupuesto: operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.

27.- Relaciones de servicio entre la Administración y los empleados públicos: régimen estatutario y Derecho laboral. La reforma de la Función Pública española de 1.984. La Ley 6/85, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

28.- Régimen estatutario del personal al servicio de la Administración. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios en el ejercicio del cargo. El personal laboral: régimen general. El Convenio Colectivo único del personal laboral al servicio de la Junta: ámbito y estructura.

29.- Las organizaciones. Tipo de organizaciones. Planificación y programación de la actividad administrativa.

30.- La dirección en las organizaciones. Adopción de decisiones. La comunicación en las organizaciones: producción y circulación de información: redes de comunicación y de relación.

Parte específica

LEY DE CONTRATOS DEL ESTADO

1.- Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos, sujetos, objeto, causa y forma.

2.- Principios básicos de la Ley de Contratos del Estado. Formas de contratación. Acomodación de la vigente L.C.E. a la normativa vigente en las Comunidades Europeas.

3.- El contrato de obras. Antecedentes: Planificación, programación y presupuestación. Anteproyectos y proyectos de obras: Redacción y supervisión.

4.- Formalización del Contrato de obras: Actuaciones preparatorias y formas de adjudicación. Los pliegos de cláusulas generales. Los pliegos de cláusulas particulares. Los pliegos de cláusulas técnicas.

5.- Ejecución del contrato de obras. Potestades de la Administración. Especial atención a la potestad de modificación. Modificaciones de obras y proyectos complementarios.

6.- Derechos y obligaciones de los contratistas. Abonos al contratista: La tramitación de las certificaciones de obras.

7.- La revisión de precios en la vigente legislación de contratos. La cláusula contractual de revisión. Cesión de contratos y subcontratos.

8.- Terminación del contrato de obras. Causas y efectos. Especial referencia al incumplimiento del contratista. Recepción y liquidación de las obras.

LEY DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL

9.- Evolución histórica de la legislación en materia de Patrimonio Histórico. En especial, la Ley de 13 de mayo de 1.933. La Ley del Patrimonio Histórico Español de 25 de junio de 1.986. Principios generales. Legislación europea en materia de Patrimonio Histórico.

10.- Modelos de protección, la declaración de Bien de Interés Cultural: Procedimientos y efectos. El Registro General del B.I.C. Los Bienes inmuebles: Tipologías legales. Realización de obras y demoliciones. Requisitos y autorizaciones.

11.- La protección de los conjuntos históricos, sitios históricos y zonas arqueológicas. Los planes especiales de protección desde la perspectiva de la legislación de suelo y patrimonio. Criterios de intervención. Planes de protección, mejora y reforma interior.

URBANISMO

12.- La organización administrativa del Urbanismo en España. Principios de la organización del urbanismo. Organos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

13.- El sistema legal de ordenación urbanística. Valor normativo de los Planes. El sistema de planeamiento de la Ley de Suelo.

14.- El planeamiento supramunicipal. El Plan Nacional de Ordenación. El Plan Director Territorial de Coordinación. Función, contenido y tramitación.

15.- El planeamiento municipal. El Plan General de Ordenación. Función y concepto. Contenido, tramitación y documentación. Determinaciones de carácter general. Clasificación del suelo. Determinaciones específicas del Plan General para cada clase de suelo.

16.- El Plan Parcial. Función y concepto. Contenido, tramitación y documentación. Planes Parciales de iniciativa particular.

17.- Los Estudios de Detalle y los Proyectos de Urbanización. Concepto y contenido. Documentación y tramitación. Contenidos legalmente prohibidos. Los programas de Actuación Urbanística. Los Planes Especiales.

18.- Las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento. Concepto, objetivo y finalidad. Contenido y documentación.

19.- Municipios carentes de todo tipo de instrumentos de planeamiento. Los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano. Las Normas de aplicación directa.

20.- La situación actual del planeamiento urbanístico en las ciudades andaluzas. Evolución y características. Aspectos más significativos según su tamaño y encuadre geográfico.

21.- El régimen urbanístico del Derecho de propiedad. Las técnicas de atribución a la propiedad del suelo de contenido en aprovechamiento urbanístico. La clasificación y calificación del suelo. Las técnicas de justa distribución de los beneficios y cargas del planeamiento.

22.- La ejecución de los planes urbanísticos. Competencias y principios generales. Sistemas de actuación: Compensación, cooperación y expropiación.

23.- Los Patrimonios Públicos del Suelo. Naturaleza jurídica. Los patrimonios municipales, provinciales y estatal. El patrimonio autonómico Andalúz de Suelo. La EPSA y sociedad de gestión: Origen y objetivos.

24.- Políticas territoriales y coordinación administrativa. Las infraestructuras como factor determinante del territorio. La planificación sectorial y la planificación urbanística.

25.- Las Áreas urbanas. Ciudades y áreas metropolitanas en Andalucía. Génesis y evolución. Criterios de coordinación en las Áreas metropolitanas.

26.- Problemática específica del planeamiento urbanístico en el medio rural. La política de conservación del medio físico en Andalucía. Especial consideración de la Ley de espacios naturales protegidos. Las construcciones en el suelo no urbanizable. Marco legal y criterios para su regulación. Las parcelaciones urbanísticas y no urbanísticas. Definición de tipos y áreas en Andalucía.

VALORACION

27.- Teoría del valor. Criterios y sistemas de valoración. Valor en venta. Valor por comparación. Valor por capitalización. Valor de mercado.

28.- Valoración del suelo en aplicación de los criterios de la Ley del Suelo, valoración fiscal de las fincas urbanas. Tasación a efectos de Registro Municipal de Solares de edificación forzosa. Valoración de las construcciones: Clasificación tipológica en razón de su uso y categoría. El valor catastral de los inmuebles urbanos. La contribución territorial urbana.

29.- El catastro de urbana. Planos generales y planos parcelarios. La fotografía aérea. Organización de los vuelos según sus fines. Su correlación: Fotoplanos: Principios fundamentales de la restitución fotogramétrica. Los puntos de apoyo. Planos restituidos.

30.- Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (I). El patrimonio de la Comunidad Autónoma: Bienes y Derechos. Titularidad de los bienes. Régimen Jurídico Básico de los bienes. Bienes de Dominio Público: Caracteres, uso y aprovechamiento, afectación y desafectación.

31.- Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (II). Bienes de Dominio Privado: Adquisición, disponibilidad, uso, responsabilidades y sanciones.

ESPECIFICOS A CADA CONSEJERIA (EQUIPAMIENTOS)

32.- Teoría de la intervención de Bienes de Interés Cultural. Teoría y análisis de la arquitectura como instrumento del conocimiento del Patrimonio. Práctica de intervenciones en el Patrimonio Arquitectónico. Ejemplo de las distintas modalidades de actuación hasta hoy.

33.- Cartas y documentos internacionales relativos a la conservación y rehabilitación de los bienes culturales. Su implantación en la legislación y administración española.

34.- Tipologías vernáculas - en Andalucía. La vivienda popular. Influencia de las nuevas tecnologías y los nuevos materiales en las tipologías tradicionales de viviendas. La política de vivienda en los últimos 50 años en España.

35.- La vivienda de Protección Oficial y de Promoción Pública. Normativa y Reglamentación. Agrupación de viviendas y barrios residenciales.

36.- Rehabilitación de viviendas. Legislación aplicable.

37.- El sistema de la promoción inmobiliaria. Definición de los tipos de promoción: Pública, protegida, libre y fórmulas mixtas. Identificación de los agentes que participan en el proceso. Funciones y articulaciones de los distintos agentes. Los mecanismos financieros de la promoción inmobiliaria.

38.- Centros Asistenciales. Arquitectura Hospitalaria. Programas, tipologías, diseño y criterios generales de localización. Normativa.

39.- Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Centros de Tercera Edad. Guarderías infantiles. Centros de Menores. Centros de atención a Minusválidos Psíquicos. Programas, Tipología, diseño y criterios generales de localización. Normativa.

40.- La contribución territorial urbana: El Hecho imponible. Exenciones, reducciones y bonificaciones. El sujeto pasivo. La base imponible. La deuda tributaria. Participación de los Ayuntamientos en la C.T.U. El Impuesto Municipal sobre el incremento de valor de los terrenos (Plus valías).

41.- Normas técnicas de valoración. Normas técnicas para determinar el valor catastral de los bienes de naturaleza urbana. Valoración de bienes en el mercado hipotecario. Ley Hipotecaria. Expropiaciones.

42.- Edificios Administrativos. Nuevo concepto de edificios administrativos. Comisión de Edificios Administrativos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

43.- La comprobación de valor (I). La comprobación de valores en la Ley General Tributaria. Disposiciones comunes. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: Idea general y comprobación de valor.

44.- La comprobación de valor (II). El Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio: Idea general y comprobación de valor. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: Idea general y comprobación de valor.

45.- Comentarios a las instrucciones de los programas de necesidades para la redacción de proyectos de construcción de centros de EGB. Recomendaciones generales.

Criterios estéticos. Recomendaciones funcionales. Recomendaciones constructivas. Instalaciones, Urbanización y Jardinería.

46.- Comentarios a las instrucciones de los programas de necesidades para la redacción de proyectos de construcción de centros de BUP. Recomendaciones generales. Criterios estéticos. Recomendaciones funcionales. Recomendaciones constructivas. Instalaciones, Urbanización y Jardinería.

47.- Comentarios a las instrucciones de los programas de necesidades para la redacción de proyectos de construcción de Centros de F.P. Recomendaciones generales. Criterios estéticos. Recomendaciones funcionales. Recomendaciones constructivas. Instalaciones, Urbanización y Jardinería.

48.- Los equipamientos en la Ley General de la Cultura Física y el Deporte. Normas de Instalaciones Deportivas y Esparcimiento (N.I.D.E.). Planes de Aproximaciones Sucesivas. Concepto de Redes Básicas y especiales de Instalaciones Deportivas. Regulación de la Construcción de Instalaciones Deportivas, financiadas por Administraciones Locales y Autonómicas: Planes Provinciales y normativas Legales Autonómicas.

49.- Arquitectura de Instalaciones Juveniles. Programa, tipología, diseño y criterios generales de localización. Normativa.

50.- Los Estudios de Impacto Ambiental. Normativa Legal: Directiva 85/337 de junio de 1.985, y Real Decreto Legislativo 1302/86 de 28 de junio. Contenido de los citados estudios y trámite administrativo.

NORMATIVA TECNOLÓGICA**CONTROL DE CALIDAD**

51.- Especificaciones y niveles de calidad en la documentación técnica del Proyecto Arquitectónico. La calidad en la ejecución de obras. El Control de obras. La recepción de obras. Disposiciones en materia de proyectos y direcciones de obras. Aplicación de la informática en la elaboración de proyectos y en la gestión de las obras en la Administración Pública.

52.- La calidad en la edificación. Fundamento, metodología y trascendencia social. Regulación de la calidad. Normas, reglamentos e instrucciones. La calidad de los materiales, equipos y sistemas. Homologación y distintivos de calidad.

53.- La calidad de los materiales y sistemas no tradicionales. El documento de idoneidad técnica.

54.- Normas básicas en la edificación. Tipos, alcance y obligatoriedad. Normas tecnológicas de la edificación.

55.- Características técnicas de los ensayos de resistencia mecánica. Comprensión, tracción y flexión. Máquina de ensayos. Ensayos físicos sobre materiales de construcción. Ensayos no destructivos. Medios de realización. Ensayos de mecánica del suelo.

56.- El control de calidad en las estructuras de hormigón de acuerdo con la instrucción EH 82.

57.- Estructuras metálicas. Muro resistente de fábrica de ladrillo. Normativa y control de calidad.

58.- Materiales y técnicas de aislamiento y su repercusión en el ahorro de energía. Regulación legislativa y normativa. Aprovechamiento de las energías alternativas.

59.- Patología de la edificación. Tipos de daños, causas y soluciones. Durabilidad.

60.- Instalaciones en los edificios. Normas y reglamentos. Control de calidad en su montaje.

61.- Mantenimiento. Revisiones periódicas y conservación de los edificios. Normativa.

62.- Industrialización y prefabricación de la edificación. Tipos. Coordinación dimensional.

63.- El Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El Plan de Seguridad.

64.- El suelo como elemento de la construcción. Estudios geotécnicos, fundamentos, sistemas y características de los ensayos y clasificación de los suelos, su interpretación, aplicación, diseño de cimentaciones.

HISTORIA DE LA ARQUITECTURA

65.- La arquitectura en el mundo antiguo. Ejemplificación de la geografía andaluza. Construcciones o restos que se conservan en la Comunidad Autónoma Andaluza.

66.- La arquitectura medieval en Andalucía. La ciudad islámica. Reutilización de edificios hispanomusulmanes tras la reconquista.

67.- Evolución de la arquitectura del Renacimiento en Andalucía. Edificios más representativos. Su repercusión en la morfología urbana. Arquitectura civil y conventual.

68.- Arquitectura barroca andaluza. Evolución hacia modelos clásicos. Los poblados de colonización. La arquitectura de la ilustración.

69.- La arquitectura del siglo XIX y principios del XX en Andalucía. (Eclecticismo, regionalismos, modernismo). Inicios del movimiento moderno.

70.- La arquitectura española desde la postguerra hasta nuestros días. Regiones devastadas. La Obra Sindical del Hogar y el I.N.V. Los poblados del Instituto Nacional de Colonización. Últimas tendencias de la Arquitectura Española.

ORDEN de 16 de abril de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Biólogos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 264/1.989, de 27 de Diciembre, por el que se regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras Ofertas de Empleo Público, incluida la de 1.988, y en lo previsto en el Decreto 23/1.988, de 10 de Febrero (BOJA nº 17, de 1 de Marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.988, de esta Comunidad Autónoma, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que le están atribuidas en los artículos 5 y 37.1 de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Decreto 130/1.986, de 30 de Julio, y artículo 29.m) del Decreto 255/1.987, de 28 de Octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Biólogos, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 16 plazas en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Biólogos, de acuerdo con la siguiente distribución:

- 4 plazas, para la promoción interna prevista en el artículo 37.2 del citado cuerpo legal.
- 12 plazas, para el sistema de acceso libre.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. A tal efecto, la evaluación de las pruebas del sistema de promoción interna finalizará antes que las correspondientes al sistema de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, el Decreto 264/1.989, de 27 de Diciembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes seleccionados para cubrir las vacantes ofertadas del Cuerpo Superior Facultativo, opción: Biólogos.

1.5.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el sistema de oposición.

1.6.- Con carácter previo, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 42 del Decreto 264/1.989, antes citado, al personal que aspire a acceder por el turno de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado administrativo o interino, siempre que el nombramiento como funcionario de empleo interino o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1.988, de 17 de Octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1.985, se le

valorará los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas.

Dicha valoración será únicamente referida hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y deberá ser publicada en los mismos lugares que las listas de admitidos, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.7.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

-Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el programa de materias que figura en el Anexo IV de la presente Orden. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Las respuestas erróneas se valorarán negativamente

-Segundo ejercicio.-

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que se aspira y relacionado con el programa de materias.

- Tercer ejercicio.-

Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de 4 horas, que serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. A los efectos indicados se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias de que consta el programa, eligiendo el opositor uno por cada grupo. Compondrá el primer grupo el temario común y el segundo el temario específico.

El orden de lectura de los ejercicios por los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "H", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1.989 (Boletín Oficial del Estado de 16 de Marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1.989, de aplicación supletoria.

1.8.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición no comenzará antes del día 30 del mes de junio de 1.990, determinándose en la Resolución que se indica en la Base 4.1. el lugar y la fecha exacta.

1.9.- En las pruebas selectivas se establecerá para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.6, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.10.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos, sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

1.11.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas, es el que figura publicado como Anexo IV.

1.12.- No se exigirá a los participantes el pago de derechos de examen, ni será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas.

2.- REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Biológicas.

- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Los aspirantes por promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en la situación de servicio activo, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas, en alguno de los Cuerpos de la Junta de Andalucía del Grupo B recogidas en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, o, de conformidad con lo previsto en el artº 25 y demás preceptos de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, encontrarse al servicio de la Junta de Andalucía como funcionario del Grupo B, en las situaciones administrativas de servicio activo o servicios especiales.
- b) Tener una antigüedad de al menos 2 años en dicho Grupo. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de Diciembre (B.O.E. de 10 de Enero de 1.979), serán computables a efectos de antigüedad.

2.3.- Todos los requisitos a que se refieren las bases 2.1 y 2.2, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES

3.1.- La solicitud, cuyo modelo se reproduce en el Anexo I de esta convocatoria, será facilitada en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones de ésta, en cada una de las provincias andaluzas. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2.- Las solicitudes dirigidas al Ilmo/a. Sr/a. Director/a del Instituto Andaluz de Administración Pública, podrán presentarse en el Registro General del citado Instituto, plaza Cristo de Burgos, nº 31 (41003) SEVILLA; en las Delegaciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas, o en la forma establecida en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1.958 (B.O.E. del 18), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como precepta el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3.- Los aspirantes harán constar en la solicitud la modalidad de acceso, ya sea por promoción interna o libre.

3.4.- Los aspirantes en el turno de promoción interna y aquéllos a los que hayan de valorarse con carácter previo los servicios prestados como contratados administrativos o interinos, deberán acompañar a la solicitud certificado expedido en modelo oficial que se publica como Anexo III.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6.- Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el recuadro 5.2 "otros datos a consignar", las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.7.- Las pruebas selectivas se realizarán en la ciudad de Sevilla.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Consejero de Gobernación, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.J.A. indicándose en la misma el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas, y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A., ante el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, quien resolverá por delegación del Consejero de Gobernación.

De no presentarse recurso de reposición el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5.- EL TRIBUNAL.

5.1.- El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo II de esta Orden.

El Presidente del Tribunal designará de entre los vocales, al que actuará como Secretario del mismo.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma Andaluza. A estos efectos, por la Dirección General de la Función Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación de la Dirección General de la Función Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados miembros del Tribunal.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría 1ª de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1.989, de 21 de marzo (B.O.J.A. nº 31, de 21-4-89).

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8.- Por Resolución de la Consejería de Gobernación se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, Plaza de Cristo de Burgos, 31 -41003- SEVILLA.

6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal, que algunos de los aspirantes carecen de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Consejería de Gobernación, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes y falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

7.- VALORACION DE MERITOS Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- La valoración de los servicios a que se refiere la base 1.6 se realizará de la forma siguiente:

a) Promoción interna. La valoración de los méritos alegados se referirá a servicios prestados hasta el día de publicación de la presente convocatoria, otorgándose a los aspirantes los siguientes puntos:

- 1% por mes o el 12% por año de servicio efectivamente prestado, de la puntuación total de la oposición.

La valoración a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser superior al 45% de la puntuación total de la oposición.

b) Servicios prestados como contratado administrativo de colaboración temporal o interino. Se valorarán únicamente los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, refiriéndose a funciones integradas dentro del grupo al que aspira, con sujeción al nombramiento de interino o contrato administrativo.

A estos efectos, la valoración se realizará del siguiente modo:

- 1% de puntos por mes o 12% por año de servicio efectivo prestado en puestos iguales o similares a los que se aspiran, sobre la puntuación total de la oposición.

En ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse por la valoración referida en el párrafo anterior, podrá ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

7.2.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

b) Segundo Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

c) Tercer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

7.3.- Para alcanzar la puntuación mínima de cinco puntos a que se refieren los apartados anteriores, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la valoración previa regulada en la base 1.6.

7.4.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, a la que se añadirá los puntos obtenidos, en su caso, por el procedimiento previsto en la citada base 1.6., hasta alcanzar el máximo de treinta puntos, que en ningún caso podrá superarse.

7.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

8.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

8.1.- La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1., para publicación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2.- Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dicha relación será elevada a la Consejería de Gobernación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8.3.- En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación, Plaza Nueva, 4 -41001- SEVILLA, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada, del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este Certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.4.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.5.- Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios, y aquellos otros que estuvieren prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. En el caso de los aspirantes en el turno de promoción interna se acompañará primera inscripción emitida por el Registro General de Personal así como certificación de la antigüedad y situación administrativa del aspirante.

8.6.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.7.- Transcurrido el plazo de presentación de

documentos, el Consejero de Gobernación ordenará el nombramiento como funcionarios de carrera de los aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.

9.- NORMA FINAL.

9.1.- La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrá ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 16 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ANEXO I

(Ver págs. núms. 50 y 51 del BOJA núm. 2, de 9.1.90)

ANEXO II

PRESIDENTE:

D. Jesús Moreño González

SUPLENTE:

D. Juan Clavero Salvador

VOCALES:

D^a Virtudes González Fernández

D. Jorge Burgos Gámez

D. Fernando Múriel Azuaga

D. Manuel Perozo Méndez

VOCALES SUPLENTE:

D. Bernardo Pareja Peña

D. Fernando Calero Santiago

D. Rafael Herrera Gil

D. Juan A. Pérez Castillo

ANEXO III

(Ver págs. 51 y 52 del BOJA núm. 2, de 9.1.90)

ANEXO IV

Parte común

1.- El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1.978: estructura. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración.

2.- Los valores superiores de la Constitución española. Concepto y sentido de los valores superiores. El contenido de los valores superiores. El Estado Español como Estado social y democrático de Derecho.

3.- Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución española. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

4.- El modelo económico de la Constitución española. Principios informadores y objetivos específicos.

5.- La representación política. El sistema electoral español. Los Partidos políticos. Las Organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios constitucionales informadores.

6.- El Estado de las autonomías. Precedentes histórico-constitucionales. Su regulación en la Constitución española: vías de acceso a la autonomía e Instituciones Autonómicas.

7.- La Junta de Andalucía: vía de acceso a la autonomía. Instituciones autonómicas andaluzas: el Parlamento, el Presidente y el Consejo de Gobierno. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Superior de Justicia.

8.- La Administración Autonómica: principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

9.- Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. El proceso de traspaso de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas. La Ley del Proceso Autonómico. Las normas de funcionamiento de las Comisiones Mixtas. El proceso de traspaso a la Junta.

10.- Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Teoría del conflicto constitucional. Procedimientos de declaración de Inconstitucionalidad. Conflictos de competencia. El requerimiento de incompetencia.

11.- La financiación de las Comunidades Autónomas. Regulación constitucional. La LOFCA. La Ley del Fondo de Compensación Interterritorial. La Ley reguladora de cesión de tributos. La financiación de la Junta de Andalucía.

12.- La Administración Local: posición constitucional de Municipios y Provincias. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre la Administración Local. Tipología de los Entes Locales. La Provincia: organización y competencias. El Municipio: organización y competencias.

13.- El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Norma y realidad social: la aplicación del Derecho.

14.- La Administración Pública: concepto. La Administración y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: el principio de legalidad.

15.- Las fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. La Ley: concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los reglamentos de los órganos constitucionales.

16.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.

17.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimiento de ejecución. Los procedimientos especiales.

18.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materia recurrible, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. La Jurisdicción contencioso-administrativa: concepto y naturaleza.

19.- Los contratos administrativos: naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Acomodación de la LCE a la legislación comunitaria.

20.- La expropiación forzosa. Potestad

expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.

21.- Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento. La actividad de policía. La potestad sancionadora de la Administración. El servicio público: formas de gestión.

22.- Propiedades administrativas: clases. El dominio público: concepto y régimen jurídico.

23.- Las Comunidades Europeas. Los Tratados originarios y modificativos. El proceso de integración de España en la CEE. Las Instituciones comunitarias.

24.- Comunidad Económica Europea. Las competencias de la CEE. El Presupuesto de la CEE. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes e integración del Derecho Comunitario.

25.- Las libertades básicas del sistema comunitario. Las políticas comunes. Repercusiones del ingreso de la CEE para la economía andaluza.

26.- El Presupuesto de la Junta de Andalucía. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del presupuesto. La ejecución del presupuesto: operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.

27.- Relaciones de servicio entre la Administración y los empleados públicos: régimen estatutario y Derecho laboral. La reforma de la Función Pública española de 1.984. La Ley 6/85, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

28.- Régimen estatutario del personal al servicio de la Administración. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios en el ejercicio del cargo. El personal laboral: régimen general. El Convenio Colectivo único del personal laboral al servicio de la Junta: ámbito y estructura.

29.- Las organizaciones. Tipo de organizaciones. Planificación y programación de la actividad administrativa.

30.- La dirección en las organizaciones. Adopción de decisiones. La comunicación en las organizaciones: producción y circulación de información: redes de comunicación y de relación.

Parte específica

1.- La población andaluza. Estructura, evolución y tendencias, movimientos naturales y migratorios. La población activa. Los asentamientos rurales y pesqueros.

2.- La economía andaluza. Dimensiones e importancias en el concierto nacional. Factores condicionantes de la economía andaluza y su perspectiva histórica. Evolución sectorial.

3.- Los sectores económicos. Conceptos, delimitación, caracterización y dimensión en Andalucía. Referencias al sector agrario, pesquero, alimentario e industrial. Diputación Regional.

4.- Climatología. Mesoclima y Microclima. Tipos característicos andaluces.

5.- Unidades geológicas y geomorfológicas de Andalucía.

6.- Sistemas erosivos. Síntesis de la erosionabilidad y problemas de la desertización andaluza.

7.- Regiones biogeográficas andaluzas. Formaciones y pisos bioclimáticos andaluces.

8.- Limnología general y regional. Limnología aplicada. Métodos de investigación.

9.- El mar como ecosistema. Los sistemas marinos. Subsistema pelágico y subsistema bético. Características principales. Diferencias y analogías entre sistema marinos y terrestres.

10.- Masas de agua y dinámica de los océanos. Movimientos periódicos de las aguas marinas en la costa andaluza.

11.- Comunidades faunísticas de la zona intermareal andaluza. Comunidades faunísticas de la plataforma continental andaluza.

12.- Producción primaria y secundaria. Niveles tróficos y redes alimentarias en ecosistemas continentales y marinos. Modelos en Andalucía.

13.- La distribución de los organismos en el tiempo y en el espacio. Biogeografía y Ecología.

14.- Análisis de poblaciones. Parámetros básicos. Dinámica de poblaciones. Modelos matemáticos.

15.- Estrategias reproductoras. Genética de poblaciones: Sus implicaciones en el manejo de poblaciones. Explotación de poblaciones. Principios y métodos.

16.- Ciclo de agua. Balance hídrico. Recursos hídricos en Andalucía. Nutrientes: N.P.K. Productividad. Ciclos de la naturaleza. Su papel en los sistemas naturales.

17.- Radiación solar, su importancia energética. La insolación en Andalucía.

18.- Los suelos. Tipos de suelos en Andalucía y su distribución. Evaluación agrológica.

19.- Definición y potencial de la acuicultura en Andalucía. Bases biológicas y selección de especies y áreas de susceptibles de cultivo. Zonas de interés marisquero en Andalucía.

20.- La reproducción controlada en acuicultura. El presengorde y el engorde. Referencia a moluscos, crustáceos y vertebrados.

21.- Sistemas de información ambiental en Andalucía. Su aplicación en la planificación de los recursos naturales.

22.- Fotointerpretación y Teledetección aplicada a la gestión de los recursos naturales.

23.- Toma de datos en el campo: Muestreo y censos. Recolección y condicionamientos de material biológico.

24.- Estudios de impacto ambiental. Contenido. Metodología. Tipos.

25.- La evaluación del impacto ambiental. Régimen jurídico y aplicación. Criterios tipológicos, cuantitativos y territoriales.

26.- La estrategia mundial de la conservación de la naturaleza. Su aplicación en España.

27.- Organizaciones internacionales dedicadas a la conservación de la naturaleza. Organizaciones internacionales oceanográficas y pesqueras. Pesquerías internacionales de interés para España. Características faunísticas. Comisiones internacionales y áreas de negociaciones bilaterales y comunitarias. Actuales convenios pesqueros.

28.- Legislación sobre conservación de la naturaleza.

29.- Espacios naturales protegidos en España y su gestión. Los planes rectores de uso y gestión. Participación pública.

30.- Categorías internacionales de espacios naturales protegidos. Las reservas biogenéticas. Su aplicación en España. Convenios Internacionales de Espacios Naturales.

31.- Las especies protegidas en España. Especies raras, vulnerables de amenazas y en peligro de extinción. Criterios internacionales. El caso español. Convenios Internacionales suscritos por España.

32.- Contaminación atmosférica: Consideraciones generales. Monóxido de carbono. Óxidos de nitrógeno. Oxidantes. Hidrocarburos y fotoquímicos. Óxidos de azufre. Partículas. Inversiones de temperatura y efecto invernadero. Efecto sobre el medio ambiente y la salud humana.

33.- El control y vigilancia de la calidad ambiental en Andalucía. La red de vigilancia de la calidad atmosférica. El control de las emisiones.

34.- El dominio público hidráulico continental. Las aguas marinas. El saneamiento y abastecimiento en Andalucía. Planes Directores Provinciales Urbanos. Depuración de aguas residuales.

35.- Contaminación del agua: Consideraciones generales. Detergentes. Plaguicidas orgánicos sintéticos. Petróleo. Métodos tóxicos. Tratamiento de las aguas residuales industriales.

36.- Los residuos sólidos urbanos: Consideraciones generales. Sistemas de recogida, transporte, eliminación o recuperación.

37.- La planificación de la gestión de los residuos sólidos urbanos y los organismos gestores. Los planes directores de gestión de los Residuos Sólidos Humanos.

38.- Los residuos industriales. Gestión de los residuos tóxicos y peligrosos.

39.- Las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Desarrollo legislativo y competencias. Adaptación a la normativa europea.

40.- El ruido. La contaminación sonora. Fuentes de emisión de ruidos. Efectos sobre la salud.

41.- Las lluvias ácidas, causas y efectos sobre los ecosistemas. Detección de la contaminación. Organismos indicadores de contaminación: Atmosférica, eutrofización y metales pesados.

42.- La Ley de Aguas. La Ley de policía de aguas marinas.

43.- Legislación sobre residuos sólidos urbanos, tóxicos y peligrosos. La legislación atmosférica.

44.- El derecho ambiental europeo y su trasposición al interno español.

45.- La educación ambiental. Finalidad y objetivo. Metodología y evaluación. Evolución de la educación ambiental.

46.- La educación ambiental en el medio urbano. Ecología urbana.

47.- La educación ambiental en los espacios naturales. Interpretación del medio natural.

48.- El bosque y ecosistema mediterráneo. Problemas de conservación.

49.- Ecosistemas lagunares, zonas húmedas andaluzas. Problemas de conservación.

50.- Análisis y caracterización de la vegetación. Mapas de vegetación. Diagramas bioclimáticos. Dinámicas de las comunidades vegetales. Acción antropógena y problemática de conservación.

51.- Concepto de salud humana. Promoción de Salud. Educación para la Salud. Atención Primaria de Salud. Salud Ambiental y Ecología.

52.- Las metas de salud para todos en el año 2000 (OMS): Objetivos específicos de salud ambiental.

53.- Riesgos ambientales para la salud humana. Criterios e indicadores de calidad ambiental. Sistemas de vigilancia sanitaria.

54.- Promoción de la Salud Ambiental. Planificación, programación y evaluación de actividades.

55.- Conceptos de Epidemiología. El papel de los estudios epidemiológicos en las actividades de salud ambiental.

56.- La Ley General de Sanidad. Servicios de Salud. Estructura de los Servicios Sanitarios. Docencia e Investigación en Salud Ambiental.

57.- La consejería de Salud: Estructura y funciones. El Servicio Andaluz de Salud: Estructura y funciones.

58.- La Sanidad Ambiental en los Servicios de Atención Primaria de Salud. Ordenación de los Servicios de Atención Primaria de Salud. Distritos de atención Primaria: Estructura y funciones.

59.- Las Administraciones Públicas y la Sanidad Ambiental: Competencias. Prestación de servicios básicos y su relación con la salud pública.

60.- La Comunidad Económica Europea y la Salud Ambiental. Directivas de la CEE relacionadas con la Salud Ambiental. Salud Pública y protección de los consumidores.

61.- Calidad higienico-sanitaria del agua potable. Criterios y normas técnicas de calidad. Relación entre los componentes del agua potable y la salud de sus consumidores.

62.- Fluoración de aguas potables. Niveles naturales de fluoruro en Andalucía. Efectos de los fluoruros en relación a la salud dental. Procedimientos de fluoración. Sistemas de vigilancia sanitaria.

63.- Sistemas de vigilancia del aire en zonas urbanas e industriales. Diseño de redes de vigilancia para protección de la salud. Aspectos sanitarios de la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico.

64.- Alimentos y salud. Consecuencias para la salud de la contaminación de los alimentos. Factores que influyen sobre la inocuidad de los alimentos. Aspectos generales del Código Alimentario.

65.- Aspectos sanitarios de la contaminación de las aguas litorales. Uso recreativo del litoral y salud. La vigilancia sanitaria y ambiental de playas.

66.- Higiene de la vivienda y de los establecimientos públicos. Condiciones de saneamiento básico. Requisitos higienico-sanitarios básicos.

67.- Aspectos sanitarios de los asentamientos humanos. Criterios de higiene ambiental aplicables a la ordenación urbana.

68.- Riesgos para la salud asociados a la Biocenosis. Estudio de vectores de enfermedades. Sistemas de vigilancia. Especies de importancia sanitaria.

69.- Productos tóxicos y salud. Riesgos sanitarios asociados a los contaminantes químicos.

70.- Los plaguicidas. Clasificación. Efectos sobre la salud. La Reglamentación técnico-sanitaria de plaguicidas.

CORRECCION de errores a la Orden de 19 de febrero de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Químicos. (BOJA núm. 21, de 9.3.90).

Advertidos errores en la Orden de 19 de febrero de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Químicos publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 21, de 9 de marzo de 1990, se transcriben las siguientes rectificaciones:

Página nº 2.026

Donde dice: «Parte específica. 5.- ...Fases de depuración. Fangos, tratamiento de fangos.»

Debe decir: «5.- ...Fases de depuración. Fangos. Tratamiento de fangos.»

Donde dice: «11.- Ley de Aguas. Regulación del dominio...»

Debe decir: «11.- Ley de Aguas. Regulación del dominio...»

Página nº 2.027

Donde dice: «20.- ...Eliminación y parovechamiento de los residuos.»

Debe decir: «20.- ...Eliminación y aprovechamiento de los residuos.»

Donde dice: «28.- La gestión de los Residuos Sólidos en Andalucía. Competencias.»

Debe decir: «28.- La gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en Andalucía. Competencias.»

Donde dice: «35.- ...Analizadores de vía húmeda. Analizadores de vía húmeda. Analizadores de vía seca...»

Debe decir: «35.- ...Analizadores de vía húmeda. Analizadores de vía seca...»

Donde dice: «49.- La educación ambiental. Finalidad y objetivo. Metodología y evaluación...»

Debe decir: «49.- La educación ambiental. Finalidad y objetivos. Metodología y evaluación.»

Donde dice: «50.- Sistemas de conservación de alimentos...»

Debe decir: «50.- Sistemas de conservación de alimentos...»

Donde dice: «59.- Plaguicidas. Tipos. Características. Usos en agricultura. Contaminación.»

Debe decir: «59.- Plaguicidas. Tipos. Características. Usos en agricultura. Contaminación.»

Donde dice: «66.- Precursores del Humus del suelo: Celulosa, Lignina, Hemicelulosa, Pectinas, Polímeros, etc.»

Debe decir: «66.- Precursores del Humus del suelo: Celulosa, Lignina, Hemicelulosa, Pectinas, Polifenoles, etc.»

Sevilla, 17 de abril de 1990

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de abril de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Ilmo. Sr.:

Convocadas pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos docentes no Universitarios, por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 5 de Abril de 1.990 (BOE del 11) de conformidad con sus bases generales y con el fin de atender las necesidades de personal en los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto y Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas y Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha dispuesto convocar pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición para ingreso en los referidos Cuerpos, en plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las siguientes:

B A S E S C O M U N E S

BASE COMUN 1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1.648 plazas, cuyo desglose por Cuerpos y sistemas de cobertura es el siguiente:

CUERPO	RESERVA DISCAPA- CITADOS.	RESERVA PROP.EGB	ACCESO LIBRE	TOTAL PLAZAS
Prof. Numerario de Escuelas de Maestría Industrial.. 19	162		469	650
Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.. 3	---		104	107
Prof. Agregados de Bachillerato..... 20	181		530	731
Prof. de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas..... --	---		11	11
Prof. Especiales de Conservatorios de Mú- sica, Declamación y Escuela Superior de Canto..... --	---		35	35
Prof. Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto..... 2	---		88	90
Prof. Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas..... --	---		24	24
TOTALES:	44	343	1.261	1.648

1.1.1. La distribución de estas plazas por asignaturas, se encuentra recogida en las bases específicas de cada Cuerpo.

1.1.2. Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción de Profesores de E.G.B., así como de las reservadas para personas con discapacidad legal, se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación: La Ley 30/1984 de 2 de Agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de Julio, la Ley 6/1985, de 28 de Noviembre, Ley 14/1970, de 4 de Agosto, el Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre (BOE del 21), Real Decreto 533/1986, de 14 de Marzo (BOE del 17), la Orden de 5 de Abril de 1990 (BOE del 11) y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: concurso, oposición y período de prácticas.

1.4. Las pruebas comenzarán a partir del 25 de Junio y deberán haber concluido el 31 de Julio de 1.990.

1.5. Los programas que han de regir en las pruebas son los que se señalan en las bases específicas de cada Cuerpo.

1.6. Los aspirantes que hayan superado los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios deberán superar el período de prácticas, cuya duración y regulación será determinada por resolución de la Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería de Educación y Ciencia.

Quienes no superen el período de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, según lo establecido en el Art. 22 del Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre.

BASE COMUN 2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

2.1.1. Ser español.

2.1.2. Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3. Estar en posesión de los títulos que para cada Cuerpo se detalla en las bases específicas de cada uno y que aparecen en esta misma convocatoria.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.1.6. Para el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato: estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica, expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación o haber prestado docencia durante un curso académico como Profesor en plenitud de funciones en el nivel de Enseñanzas Medias en alguno de los siguientes Centros:

a) Institutos de Bachillerato o Institutos Nacionales de Enseñanzas Medias, incluidas sus Secciones Delegadas.

b) Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

c) Institutos Politécnicos de Formación Profesional, Institutos de Formación Profesional o Secciones Delegadas de Formación Profesional.

d) Centros Oficiales de Patronatos.

e) Centros de Enseñanzas Integradas y Complejos Educativos Integrados.

f) Secciones filiales.

g) Colegios libres adoptados o Centros Municipales.

h) Colegios reconocidos o autorizados de Bachillerato Elemental o Superior.

i) Centros especializados de Curso Preuniversitario.

j) Centros homologados, habilitados o libres de Bachillerato.

A los efectos previstos en este apartado 2.1.6. se considerará que ha prestado docencia durante un curso académico quien acredite haber cumplido, al menos, seis meses de docencia efectiva.

Estarán exceptuados de este requisito, los Licenciados universitarios que hubiesen finalizado los estudios de la especialidad de "Pedagogía", así como los opositores que participen por el sistema de promoción para Profesores del Cuerpo de Enseñanza General Básica.

2.2. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional décimonovena de la Ley 23/88 de 28 de Julio, se reserva un 3% de las plazas convocadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.

2.2.1. La opción a estas plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de los interesados de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

2.2.2. Las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad de los aspirantes de libre acceso, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 12 de la Base 5 de las Comunes de esta convocatoria.

Si en la realización de las mismas se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por las funciones del cuerpo a que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente conforme a lo previsto en el apartado 2.1. de esta Base.

2.2.3. En la asignación inicial del puesto de trabajo, y en su caso, en los sucesivos concursos de provisión, el Órgano o la Comisión de Valoración competentes podrán requerir respecto de personas que ingresaron por esta

reserva, dictamen del Órgano a que se refiere el apartado 2.1. de esta Base sobre compatibilidad del candidato al puesto de trabajo o sobre las adaptaciones de este último.

2.3. Plazas para la promoción de Profesores de Educación General Básica. Se reserva un 25% de las plazas convocadas de los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato y Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, para la promoción de los Profesores del Cuerpo de Enseñanza General Básica.

2.3.1. Podrán concurrir a estas plazas, los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica, que además de las condiciones generales reúnan los siguientes requisitos:

- Contar con diez años de docencia como funcionario de carrera de dicho Cuerpo.

- Que la plaza que esté desempeñando en propiedad se encuentre en un Centro dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Aquellos profesores que no estén prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, podrán concursar a través de esta convocatoria, si la última plaza en la que prestaron servicios está situada en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.4. Los aspirantes que participen por estas reservas no podrán concurrir a la misma asignatura por el sistema general de acceso libre, ni por esta convocatoria, ni por ninguna de las convocatorias del Ministerio de Educación y Ciencia y restantes Comunidades Autónomas con competencia plena en materia de educación. Asimismo, solo podrán concurrir a una asignatura por este sistema.

2.5. Todos los requisitos enumerados en los apartados 1., 2. y 3. de esta Base, deberán reunirse al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera, excepto el requisito previsto en el apartado 2.1.6. que se entenderá referido al acto de presentación de opositores ante el Tribunal.

BASE COMUN 3. Solicitudes y pagos de derechos.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso-oposición, deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que se hallará a su disposición en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en la forma establecida en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Art. 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de que optaran por presentar su solicitud ante una oficina de correos, lo harán en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada, de no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha.

3.3. Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, en el recuadro de la solicitud destinado a estos efectos. Deberán asimismo solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los casos en que esta adaptación sea necesaria de forma que gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás.

3.4. Los derechos de examen serán los que seguidamente se relacionan y su ingreso habrá de efectuarse en efectivo, necesariamente en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal, en las cuentas que se indican.

A la instancia deberá adjuntarse el resguardo acreditativo de haber pagado los derechos de examen, cuya falta o abono fuera de plazo, determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en el apartado 2. de esta base.

CUERPO	IMPORTE DERECHOS	Nº C/C	TÍTULO C/C
PROF. AGREGADOS DE BACHILLERATO.	3.000	13.329.211	C. restringida de ingresos C. Educ. y Ciencia, Junta de Andalucía. Profesores de EE.MM. Grupo A
PROF. NUMERARIOS E.M.I.	3.000		
PROF. ESPECIALES CONSERVATORIOS.	3.000		
PROF. ENTRADA E.A.A. Y O.A.	3.000		
PROF. AGREGADOS E.O. IDIOMAS.	3.000	13.329.238	C. restringida de ingresos C. Educ. y Ciencia, Junta de Andalucía. Profesores de EE.MM. Grupo B
MAESTROS TALLER E.M.I.	2.000		
PROF. AUXILIARES CONSERVATORIOS	2.000		

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

BASE COMUN 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias la Dirección General de Personal hará pública, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En esta lista habrá de aparecer nombre, apellidos y D.N.I. de los aspirantes, así como, en su caso, el motivo de la exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Las reclamaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 71 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y se presentarán por cualquiera de las formas previstas en el apartado 2. de la Base Común 3. de esta convocatoria.

4.3. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.4. Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el Art. 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos, se considerará como tal, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

BASE COMUN 5. Tribunales.

5.1. Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Se podrán nombrar cuantos Tribunales se consideren necesarios.

5.2. Los Tribunales estarán compuestos de acuerdo con lo determinado por el Real Decreto 533/1986 de 14 de Marzo, por funcionarios en activo de cualquiera de los Cuerpos de la Función Pública docente o del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa.

La titulación de los miembros de los Tribunales será igual o superior a la exigida para el ingreso en el Cuerpo, cuyas pruebas de acceso hayan de juzgar.

Los Tribunales estarán compuestos por:

- Un Presidente, designado directamente por la Consejería de Educación y Ciencia.
- Cuatro Vocales, designados mediante sorteo público, que se realizará en el lugar y fecha en que oportunamente se determine, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Excepcionalmente cuando las características de las asignaturas así lo aconsejen, la Consejería de Educación y Ciencia podrá proceder a designar directamente estos Vocales.

5.3. Para cada Tribunal se designará por igual procedimiento un Tribunal suplente.

5.4. En los casos en que se nombre más de un Tribunal por asignatura, el Presidente del Tribunal nº 1 actuará como coordinador entre los diferentes Tribunales nombrados, en cuanto a la fecha de comienzo del primer ejercicio, que será simultáneo y, en su caso, las normas a que se ajustará la realización de los ejercicios prácticos.

5.5. En las asignaturas en las que se nombre más de un Tribunal el número de plazas que se asignen a cada uno será el resultado de dividir las plazas de la asignatura por el número de Tribunales. Si el número de plazas no fuese divisible, las que resten se adjudicarán una a una a los distintos Tribunales, de acuerdo con su número de orden.

No será de aplicación esta norma en el supuesto de que el número de aspirantes que haya de corresponder a cada Tribunal de la misma asignatura no sea equivalente. En este caso, la asignación de plazas será proporcional al número de aspirantes que acuda al Primer Ejercicio. Para ello, los Tribunales comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Personal el número de aspirantes presentados a dicho ejercicio, especificando los que acudan por el sistema general de acceso libre y los correspondientes al sistema de promoción de Profesores de E.G.B., en su caso. Por lo que respecta a los aspirantes acogidos al apartado 2. de la Base 2., en función del número de plazas reservadas en cada asignatura, la Consejería de Educación y Ciencia asignará a los participantes, por esta modalidad, a los Tribunales correspondientes.

5.6. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente Base.

El plazo para solicitar la renuncia, manifestar la abstención o plantear la recusación, será de diez días naturales contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, del nombramiento del Tribunal.

5.7. Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los Tribunales con asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes.

En dicha sesión, los Tribunales acordarán todas las decisiones que le correspondan, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.8. A partir de su constitución y salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.9. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o en su defecto, en los que les sigan según el orden que figuren en la disposición que los haya nombrado.

5.10. Dentro de las fases de concurso y de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.11. Los Tribunales podrán disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores requerirá la previa autorización de la Consejería de Educación y Ciencia.

5.12. Los Tribunales calificadoros adoptarán las medidas precisas en aquellos casos que resulten necesarios, de forma que los aspirantes con minusvalías, gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en el apartado 3. de la Base 3. de las Comunes de esta convocatoria, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.13. Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.14. A efectos de comunicaciones y demás incidencias los Tribunales tendrán su sede en la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Personal, Avenida República Argentina, 23. Sevilla. 41011.

5.15. En ningún caso, los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

5.16. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas, tendrán las categorías que se señalan, de las recogidas en el anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de Marzo (B.O.J.A. del 21 de Abril), para cada uno de los Cuerpos.

Categoría primera:

Grupo A.- Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Categoría segunda:

Grupo B.- Cuerpos de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

Todos los miembros de los Tribunales, a los efectos previstos en los artículos 9 y 10 del Decreto citado, se considerarán incluidos en el Grupo Segundo, de los mencionados en el Anexo I del mismo.

BASE COMUN 6. Desarrollo de las fases de concurso y oposición.

6.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que se señale en la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que se dicte al efecto y que se comunicará a los Presidentes de los Tribunales. Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la indicada letra, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

6.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de los Tribunales, con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4. Los opositores serán convocados a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el acto de presentación y aportación, en su caso, de documentación para la fase de concurso y el comienzo del primer ejercicio, con quince días naturales de antelación como mínimo, indicando fecha, hora y lugar en que se realizarán dichos actos, así como, en su caso, las normas a que se ajustarán los ejercicios prácticos.

6.5. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la finalización de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuviesen conocimiento de que algún aspirante no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, el aspirante podrá interponer recurso de reposición, ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia.

6.7. Concurso: en el acto de presentación, los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según baremo, que se acompaña como Anexo I a la presente convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados, con la documentación que se determina en el citado Anexo.

No será en ningún caso eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes, con arreglo al baremo citado. El Tribunal deberá hacer público, en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas, el resultado de la valoración de la fase del concurso, al menos, con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición. La publicación de estas valoraciones se hará diferenciando en su caso a los opositores que acudan por los sistemas de reserva y los que lo hacen por el general de acceso libre.

La recuperación de la documentación presentada podrán realizarla los opositores en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales podrán retenerla, a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado se entenderá que el opositor renuncia a su recuperación.

6.8. Oposición: se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará necesariamente de dos ejercicios, pudiendo éstos a su vez constar de varias partes. En las bases específicas de cada Cuerpo se detallan éstos.

En las disciplinas de Idiomas Modernos, los dos ejercicios se desarrollarán íntegramente en el idioma correspondiente.

6.9. Calificación.

A) La calificación en la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que hasta diez le corresponda con arreglo al baremo establecido en el Anexo I de esta convocatoria.

B) Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para aprobarlos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máximas y mínimas, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

BASE COMÚN 7. Lista de aprobados.

7.1. Al término del segundo ejercicio, los Tribunales harán pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso-oposición, la relación de aspirantes aprobados, ordenados de mayor a menor puntuación, con aproximación hasta de diezmilésimas, con indicación de su número de D.N.I., en número que no podrá exceder del de plazas asignadas a cada Tribunal y siempre que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para la superación del segundo y último ejercicio. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada. Cuando de acuerdo con lo establecido en los apartados 2. y 3. de la Base Común 2., existan aspirantes que hayan concurrido por los sistemas de reserva, se confeccionarán relaciones separadas de aprobados para cada una de ambas reservas, atendiendo todas las prescripciones citadas anteriormente. Si hubieran quedado plazas vacantes de estas reservas, se indicará este extremo, acumulándolas a las ofrecidas al sistema general de acceso libre. En la lista general que confeccionen estos Tribunales, se incluirán asimismo los opositores aprobados por ambas reservas, ordenados según la puntuación con los aprobados por el sistema general de acceso libre y con indicación en todos los casos del sistema por el que han accedido.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

En el caso de que al confeccionar estas relaciones se produjesen empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlos atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en la fase de concurso.
- Mayor puntuación en el primer ejercicio.
- Mayor puntuación en cada uno de los apartados 1 y 2 (por este orden) del baremo aplicable a la fase de concurso.

Los Presidentes de los Tribunales enviarán copia certificada de la lista de aprobados a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios, y en su caso, el sistema por el que han accedido.

7.2. En los casos en que haya más de un Tribunal por asignatura, la Dirección General de Personal confeccionará una lista única por asignatura, con todos los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición, con indicación del sistema por el que hayan accedido, ordenados

por la puntuación obtenida, con aproximación hasta de diezmilésimas.

7.3. En caso de que al confeccionar las listas únicas de aprobados se produjesen empates, se resolverán atendiendo a los criterios expresados en el apartado 1 de esta Base.

7.4. La Consejería de Educación y Ciencia publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden con las listas únicas de aprobados por asignatura, en la forma prevista en la Base 10 de la Orden de 5 de Abril de 1.990. (BOE del 11).

7.5. Los aspirantes que superen las fases de concurso y oposición por dos o más Cuerpos o por dos o más asignaturas del mismo Cuerpo, deberán ejercitar opción por uno de los puestos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la lista de aprobados, pudiendo solicitar prórroga para la realización del período de prácticas en el otro puesto. De no mediar solicitud, la Dirección General de Personal actuará de oficio.

7.6. Los aspirantes que superen en el mismo Cuerpo y asignatura las pruebas selectivas por esta Consejería y por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquiera de las Comunidades Autónomas convocantes, si optan por el puesto de trabajo correspondiente al ámbito de la Consejería de Educación y Ciencia, deberán presentar instancia en dicho sentido acompañada de fotocopia del escrito de renuncia al otro puesto de trabajo, dirigida a la Dirección General de Personal, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la lista de opositores aprobados.

7.7. Aquellos opositores que haciendo uso de alguna de las reservas previstas hayan superado las fases del concurso y oposición y en su caso el período de prácticas, no podrán volver a hacer uso de este sistema.

BASE COMÚN 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas las listas de aprobados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los opositores aprobados deberán presentar ante la Consejería de Educación y Ciencia los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del Título exigido para ingreso en el correspondiente Cuerpo o resguardo del depósito del Título y certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo II a esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales en la que conste tal condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

D) Solamente para Profesores Agregados de Bachillerato: Certificado de Aptitud Pedagógica expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación o, en su caso, de haber prestado docencia durante un curso académico como Profesores en plenitud de funciones en el nivel de Enseñanzas Medias, en cualquiera de los Centros señalados en el apartado 1.6. de la Base Común 2. de esta convocatoria. En este último caso, la certificación deberá estar expedida por el Secretario, con el Visto Bueno del Director del Centro, si se trata de los Centros enumerados en los apartados de la a) a la e) y por el Director del Centro, con el Visto Bueno de los Servicios de la Inspección Técnica Educativa, si se trata de Centros enumerados en los apartados de la f) a la j). En estas certificaciones, en el caso de los Centros enumerados de la a) a la e), deberá hacerse constar el Número de Registro de Personal. Estarán exentos de presentar estos certificados los licenciados universitarios por la especialidad de Pedagogía.

E) Los nacidos en el extranjero deberán presentar certificación del Registro Civil Central en el que se acredite la nacionalidad española de pleno derecho.

F) Los aspirantes en los que concurren las circunstancias previstas en el apartado 6. de la Base 7. deberán, además, aportar la documentación que allí se indica.

8.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados

para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso, una certificación u hoja de servicios de la Consejería, Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar tal condición, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo al que pertenece, Número de Registro de Personal y si se encuentra en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de expedición.

d) Número e importe de trienios, así como fecha de su cumplimiento.

Para el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, Certificado de Aptitud Pedagógica o docencia, excepto los que hayan concurrido por el apartado 3. de la Base Común 2., o bien estén en posesión de la licenciatura universitaria, por la especialidad de Pedagogía.

Cuando las certificaciones u hojas de servicios se refieran a los Profesores de E.G.B., que han concurrido por el apartado 3. de la Base Común 2., recogerán expresamente que reúnen todos los requisitos allí exigidos.

Si en las certificaciones no pudieran hacerse constar algunos de los datos señalados en los párrafos anteriores por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

8.3. Los opositores que habiendo superado las fases de concurso u oposición ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionario de carrera, interinos, o personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral, que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones, durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986 de 10 de Febrero (BOE de 6 de Marzo).

8.4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.5. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Común 2., no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.6. Por la Consejería de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas en el cuerpo a que corresponda, quedando obligados a incorporarse a los destinos que la Dirección General de Personal les adjudique para la realización del período de prácticas. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días, a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

8.7. Los destinos que se les adjudiquen para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional, quedando obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en los Centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Ciencia.

BASE COMUN 9. Fase de Prácticas.

9.1. Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en los destinos que les hayan correspondido, con desempeño de la función docente con plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

9.2. Las prácticas se calificarán como "apto" o "no apto", a cuyos efectos será designada una Comisión Calificadora.

La composición de la Comisión Calificadora así como la duración concreta de la fase de prácticas se señalará en la Resolución reguladora de dicha fase de prácticas, a que se refiere el apartado 6 de la Base Común 1. de esta convocatoria.

Quedarán dispensados de la evaluación de la fase de prácticas quienes hayan prestado servicios docentes como funcionarios en Centros Públicos de Enseñanza, siempre que el nombramiento haya sido expedido por la Consejería de Educación y Ciencia o los órganos competentes del Ministerio de Educación y Ciencia y de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materias educativas, con asignación del Número de Registro de Personal, y que la duración de tales servicios sea igual o superior a la requerida como período de prácticas.

9.3. Desde el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionario de carrera el régimen jurídico-administrativo de los opositores será el de funcionarios en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

9.4. Quienes no superen la fase de prácticas estarán a lo dispuesto en la Base 1.6. de las Generales de la presente convocatoria.

BASE COMUN 10. Nombramiento de Funcionarios de Carrera.

Concluida la fase de prácticas, el Ministerio de Educación y Ciencia procederá, por Orden publicada en el Boletín Oficial del Estado, al nombramiento de los opositores que la hubieran superado, como funcionarios de carrera de los Cuerpos correspondientes. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo en el orden que establece el Art. 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y de acuerdo con lo previsto en la Base XI de la Orden de 5 de Abril de 1.990.

BASES ESPECIFICAS

BASE ESPECIFICA 1.- Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

1.1. Distribución de plazas por asignaturas, sus códigos y sistemas de acceso.

CODIGO	ASIGNATURA	RESERVA DISCAPACITADOS	RESERVA PROF. EGB	SIST. GRAL. ACCESO LIBRE	TOTAL
01	Lengua Española	2	14	40	56
02	Form. Humanística	2	13	39	54
03	Francés	1	6	15	22
04	Inglés	2	18	52	72
05	Matemáticas	3	24	68	95
06	Física y Química	2	14	39	55
07	Ciencias Naturales	1	6	18	25
08	Form. Empresarial	-	3	11	14
10	Dibujo	1	8	24	33
12	Tec. Electricidad	-	-	3	3
13	Tec. Electrónica	-	4	11	15
14	Tec. Automoción	-	1	3	4
16	Tec. Administrativa	2	20	58	80
18	Tec. Sanitaria	-	4	11	15
30	Tec. Hostelería y T.	-	1	4	5
41	Tec. Informát. de G.	1	8	22	31
44	Educación Física.	2	18	51	71
TOTALES:		19	162	469	650

1.2. Titulaciones exigidas:

Los opositores al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial deberán estar en posesión o reunir los requisitos para que les pueda ser expedida algunas de las titulaciones siguientes:

Para las asignaturas de Matemáticas, Física y Química, Ciencias de la Naturaleza:

Licenciados por las Facultades de Ciencias.
 Licenciados en Biología.
 Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.
 Licenciados en Farmacia.
 Licenciados en Física.
 Licenciados en Geología.
 Licenciados en Matemáticas.
 Licenciados en Química.
 Ingenieros.
 Arquitectos.
 Ingenieros Técnicos.
 Arquitectos Técnicos.
 Peritos Industriales.
 Aparejadores.

Y además para Matemáticas:

Intendentes Mercantiles.
 Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas (Sección Económicas).
 Actuarios.
 Diplomados en Estadísticas.

Para las asignaturas de Lengua Española, Formación Humanística e Idioma Moderno:

Licenciados por la Facultad de Filosofía y Letras.
 Licenciados en Filosofía.
 Licenciados en Filosofía y Ciencias de la Educación.
 Licenciados en Geografía e Historia.

Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología.
Licenciados en Filología.
Licenciados en Psicología.

Y además para Idioma Moderno:

Los titulados de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias que posean el correspondiente Certificado de Escuela Oficial de Idiomas.

Los que estén en posesión del Diploma de Traductores o de Intérpretes expedido por las Escuelas Universitarias de Idiomas.

Las titulaciones requeridas para el acceso a plazas de Lengua y Literatura propia de cada Comunidad Autónoma serán las que se indiquen en las respectivas convocatorias específicas.

Para la asignatura de Formación Empresarial:

Licenciados en Derecho.
Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.
Licenciados en Medicina.
Licenciados en Informática.
Licenciados en Veterinaria.
Ingenieros.
Intendentes Mercantiles.
Actuarios.
Diplomados de Escuela Universitaria de Estudios Empresariales.
Ingenieros Técnicos.
Profesores Mercantiles.
Graduados Sociales-Diplomados.

Para la asignatura de Dibujo:

Ingenieros.
Arquitectos.
Licenciados en Bellas Artes.
Profesores de Dibujo de antiguas Escuelas Superiores de Bellas Artes.
Ingenieros Técnicos.
Arquitectos Técnicos.
Peritos Industriales.
Aparejadores.
Jefes y Oficiales de la Enseñanza Superior Militar.
Jefes y Oficiales del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamentos y Construcción.

Para Tecnología de la Rama de Artes Gráficas:

Ingenieros.
Arquitectos.
Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.
Licenciados en Física.
Licenciados en Química.
Ingenieros Técnicos.
Arquitectos Técnicos.
Peritos Industriales.
Facultativos o Peritos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas.
Aparejadores.
Jefes y Oficiales de la Enseñanza Superior Militar.
Jefes y Oficiales del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamentos y Construcción.
Licenciados en Ciencias de la Información.

Para Tecnología de las Ramas de Electricidad y Electrónica:

Licenciados en Ciencias Físicas.
Licenciados en Ciencias Químicas.
Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.
Ingenieros.
Ingenieros Técnicos.
Peritos Industriales.

Para Tecnología de Automoción:

Licenciados en Ciencias Físicas.
Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.
Licenciados en Ciencias Químicas.
Ingenieros Industriales.
Ingenieros Navales.
Ingenieros Aeronáuticos.
Titulados de Escuelas de Náutica.
Ingenieros Técnicos Industriales.
Ingenieros Técnicos Navales.
Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.
Peritos Industriales.
Licenciados y Diplomados en la Marina Civil.

Para Tecnología de Imagen y Sonido:

Licenciados en Ciencias Físicas.
Licenciados en Ciencias de la Información.
Ingenieros.
Ingenieros Técnicos.
Diplomados en Óptica.
Técnicos titulados de Escuelas Oficiales de Cinematografía (Rama Imagen y Sonido).

Para Tecnología Sanitaria:

Licenciados en Medicina.
Licenciados en Farmacia.
Licenciados en Biología.
Diplomados en Enfermería.
Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Para Tecnología de Hostelería y Turismo:

Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.
Intendentes Mercantiles.
Diplomados de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.
Profesores Mercantiles.
Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas.

Para Tecnología de Peluquería y Estética:

Licenciados en Ciencias Químicas.
Licenciados en Biología.
Licenciados en Farmacia.
Licenciados en Medicina.
Ingenieros Industriales (Sección Químicas).
Licenciados en Bellas Artes.
Titulados de antiguas Escuelas Superiores de Bellas Artes.
Ingenieros Técnicos Industriales (Sección Químicas).

Para Tecnología de Informática de Gestión.

Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.
Licenciados en Informática.
Licenciados en Ciencias Físicas.
Licenciados en Ciencias Químicas.
Licenciados en Matemáticas.
Ingenieros.
Intendentes Mercantiles.
Ingenieros Técnicos.
Peritos Industriales.
Actuarios.
Diplomados en Informática (expedidos por las Escuelas Universitarias de Informática).
Diplomado de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.
Profesores Mercantiles.
Diplomados en Estadística.

Para Tecnología Administrativa y Comercial:

Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.
Licenciados en Derecho.
Licenciados en Informática.
Intendentes Mercantiles.
Actuarios.
Diplomados de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.
Profesores Mercantiles.
Graduado Social-Diplomado.

Para Educación Física:

Licenciados.
Ingenieros.
Arquitectos.

1.3. Fases de Concurso-Oposición.

1.3.1. Fase de Concurso. Se estará a lo dispuesto en el apartado 7 de la Base 6 de las comunes de esta convocatoria.

1.3.2. Fase de Oposición. Se valorará en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará necesariamente por este orden de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio. Tendrá dos partes. La primera consistirá en la exposición escrita en el plazo de dos horas, como máximo, de un tema elegido por el opositor de entre tres, sacados al azar, del cuestionario a que se hace referencia en el apartado 4. de esta Base Específica.

La segunda parte, que a su vez podrá constar de varias, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en los respectivos apartados 4. de las Bases Comunes 5. y 6. de esta convocatoria.

Su determinación, cuando exista más de un Tribunal por asignatura, en cuyo caso habrán de ser comunes, se realizará conjuntamente por los Presidentes de los distintos Tribunales, previa convocatoria del Tribunal número uno.

Para la asignatura de Educación Física las cuestiones de carácter práctico, estarán relacionadas con el contenido

del Anexo II del cuestionario que aparece publicado en el B.O.E. de 7 de Mayo de 1.985. Asimismo su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen; de conformidad con lo señalado en los respectivos apartados 4. de las Bases Comunes 5. y 6. de la presente convocatoria.

La lectura de los ejercicios o la exposición, en su caso, correspondiente a estas dos partes será pública.

La calificación de este primer ejercicio se efectuará sobre diez puntos y se considerará superado cuando se haya alcanzado, al menos, cinco puntos. Finalizado éste, se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre, las relaciones de aspirantes que pueden realizar el segundo ejercicio, diferenciando claramente si realizan las pruebas por los sistemas de reservas o por el general de acceso libre. En estas relaciones el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio.- Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal en sesión pública, de un tema elegido por el aspirante de entre tres sacados al azar, de los cuestionarios a que se refiere el apartado 4 de esta Base Específica. En las asignaturas del área Tecnológica, los Tribunales valorarán la exposición actualizada de los temas.

Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incommunicado, un tiempo máximo de tres horas, para su preparación, durante las cuales podrá consultar notas, bibliografías, textos y preparar el material necesario.

La exposición del tema elegido se realizará con las oportunas especificaciones de metodología y material de motivación, técnicas pedagógicas previstas a utilizar y su justificación, material didáctico a utilizar y su razonamiento, ejercicios prácticos y complementarios o problemas, previstos, procedimiento de recuperación previstos, sistemas de evaluación y bibliografía.

En cualquier caso, este desarrollo estará referido al nivel y curso correspondiente seleccionado libremente por el opositor y que con anterioridad a la exposición deberá poner en conocimiento de los miembros del Tribunal.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la Base 7 de las Comunes de esta convocatoria.

1.4. Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas para las respectivas asignaturas serán los publicados en los Boletines Oficiales del Estado que a continuación se relacionan:

"Boletín Oficial del Estado" de 19 de Diciembre de 1.978: Lengua Española, Formación Humanística, Francés, Inglés, Matemáticas, Física y Química, Ciencias de la Naturaleza, Dibujo.

"Boletín Oficial del Estado" de 7 de Mayo de 1.985: Educación Física.

"Boletín Oficial del Estado" de 11 de Marzo de 1.988, corregido por Orden de 17 de Marzo de 1.988 (B.O.E. del 25): Formación Empresarial, Tecnología de Electricidad, Tecnología Electrónica, Tecnología Administrativa, Tecnología Sanitaria, Tecnología de Automoción, Tecnología de Hostelería y Turismo, Tecnología Informática de Gestión.

BASE ESPECIFICA 2. Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

2.1. Distribución de plazas por asignaturas y sus códigos.

CODIGO	ASIGNATURA	RESERVA DISCAPA- CITADOS	SIST.GRAL. ACCESO LIBRE.	TOTAL PLAZAS
02	Prác. Electricidad	-	5	5
03	Prác. Electrónica	1	18	19
04	Prác. Automoción.	-	5	5
06	Prác. Administ. y C.	1	37	38
08	Prác. Sanitarias	1	18	19
13	Prác. Peluquería y E.	-	5	5
14	Prác. Artes Gráficas.	-	2	2
20	Prác. Hostelería y T.	-	5	5
22	Prác. Imagen y Sonido	-	4	4
24	Prác. Informática de G.	-	5	5
TOTALES:		3	104	107

2.2. Titulaciones exigidas:

Los opositores al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedidas, algunas de las titulaciones siguientes:

En las respectivas ramas:

- Maestros Industriales.
- Titulados de Formación Profesional de 2º Grado.
- Bachilleres Laborales Superiores.

Y además para:

Rama Administrativa y Comercial:

Peritos Mercantiles.

También podrán concurrir los que estén en posesión o reúnan las condiciones para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones exigidas para el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuela de Maestría Industrial, en su respectiva rama.

2.3. Fase de Concurso-Oposición.

2.3.1. Fases de Concurso.- Se estará a lo dispuesto en el apartado 7 de la Base 6 de las Comunes de esta convocatoria.

2.3.2. Fase de Oposición.- Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes y constará necesariamente por este orden, de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio.- Tendrá dos partes. La primera consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas, como máximo, de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados al azar del cuestionario a que se hace referencia en el apartado 4 de esta Base Específica.

La segunda parte, que podrá constar de varias, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad a lo señalado en los respectivos apartados 4. de las Bases Comunes 5. y 6. de esta convocatoria. Su determinación, cuando exista más de un Tribunal por asignatura, en cuyo caso habrán de ser comunes, se realizará conjuntamente por los Presidentes de los distintos Tribunales, previa convocatoria del Presidente del Tribunal número uno, y versará sobre cuestiones de los programas a que se hace referencia en el apartado 4. de esta Base Específica debiendo contener su desarrollo las siguientes especificaciones: objetivos, esquemas o dibujos del proceso, en su caso, materiales e instrumentos a emplear y su razonamiento; ejercicios prácticos y complementarios y problemas previstos, procedimiento de recuperación, sistema de evaluación y demás aspectos que se estimen convenientes.

La lectura de los ejercicios será pública. La calificación de este primer ejercicio se efectuará sobre diez puntos y se considerará superado cuando haya alcanzado al menos cinco puntos. Finalizado éste, se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre, la relación de aspirantes que puede realizar el segundo ejercicio, diferenciando claramente si realizan las pruebas por el sistema de reserva de discapacitados o por el general de acceso libre. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio.- Podrá constar de varias partes, y tendrá por objeto la realización de trabajos prácticos de taller o su equivalencia según las ramas y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen. Estas normas habrán de ser hechas públicas en el anuncio en que se publique la fecha del comienzo del primer ejercicio. Cuando exista más de un Tribunal por asignatura, se realizará conjuntamente por los Presidentes de los distintos Tribunales, previa convocatoria del Presidente del Tribunal número uno. Si no fuera posible la realización de idénticos ejercicios prácticos y la actuación simultánea de los opositores, el Tribunal sorteará entre éstos los ejercicios que proponga.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la base 7 de las comunes de esta convocatoria.

2.4. Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas para las respectivas asignaturas, serán los publicados en los "Boletines Oficiales del Estado" que a continuación se relacionan:

"Boletín Oficial del Estado" de 1 de Marzo de 1.978: Prácticas de Imagen y Sonido.

"Boletín Oficial del Estado" de 18 de Diciembre de 1.978: Prácticas de Artes Gráficas.

"Boletín Oficial del Estado" de 11 de Marzo de 1.988, corregido por Orden de 17 de Marzo de 1.988 (B.O.E. del 25): Prácticas de Electricidad, Prácticas de Electrónica, Prácticas Administrativas y Comerciales, Prácticas Sanitarias, Taller de Peluquería y Estética, Prácticas de Hostelería y Turismo, Prácticas de Informática de Gestión, Prácticas de Automoción.

BASE ESPECÍFICA 3. Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

3.1. Distribución de plazas por asignaturas, sus códigos y sistemas de acceso.

CÓDIGO	ASIGNATURA	RESERVA DISCAPACITADOS	RESERVA PROFES. E.G.B.	SIST.GRAL. ACCESO LIBRE	TOTAL PLAZAS
	Filosofía	1	9	25	35
	Griego	-	2	6	8
	Latín	-	6	19	25
	Lengua y Literat.	2	15	43	60
	Geografía e Hist.	2	16	47	65
	Matemáticas	4	34	100	138
	Física y Química	2	18	52	72
	Ciencias Naturales	2	17	51	70
	Dibujo	1	10	30	41
	Francés	-	3	9	12
	Inglés	3	25	72	100
	Música	1	9	25	35
	Educación Física	2	17	51	70
	TOTALES:	20	181	530	731

3.2. Titulaciones exigidas:

Los opositores al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. Exclusivamente para la asignatura de Música, podrán concurrir, también, los que posean cualquiera de los Títulos señalados en el Real Decreto 1194/82 de 28 de Mayo (B.O.E. del 14 de Junio).

3.3. Fases de Concurso-Oposición.

3.3.1. Concurso: Se estará a lo dispuesto en el apartado 7. de la Base Común 6. a la presente convocatoria.

3.3.2. Oposición: Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará necesariamente por este orden de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio.- Tendrá dos partes. La primera parte consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas, como máximo, de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados al azar, en cada Tribunal, de los cuestionarios a los que se refiere el apartado 4. de esta base específica.

La segunda parte, que podrá constar a su vez de varias, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen de conformidad con lo señalado en los respectivos apartados 4. de las Bases Comunes 5. y 6. de la presente convocatoria.

Para las asignaturas de Educación Física y Música las cuestiones de carácter práctico estarán relacionadas con el contenido de los cuestionarios citados en el apartado 4. de esta base específica. Asimismo, su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en los respectivos apartados 4. de las Bases Comunes 5. y 6. de la presente convocatoria.

Las normas de desarrollo cuando exista más de un Tribunal por asignatura, serán comunes y se realizarán conjuntamente con los Presidentes de los distintos Tribunales, previa convocatoria del Presidente del Tribunal número uno.

La lectura de los ejercicios correspondientes a estas partes será pública y al término del primer ejercicio el Tribunal expondrá, en el tablón de anuncios del local donde se celebre, la relación de los aspirantes con expresión del sistema por el que se realizan las pruebas: reserva discapacitados, Profesores E.G.B. o general de acceso libre, que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de cinco puntos, como mínimo, en el primero.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio.- Ejercicio oral. Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, en sesión pública de un tema elegido por el aspirante de entre tres sacados al azar, del mismo cuestionario. Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incommunicado durante tres horas, para su preparación, durante las cuales podrá consultar notas, bibliografías, textos y preparar el material necesario.

La exposición se realizará con las oportunas especificaciones de metodología y material de motivación,

técnica pedagógica prevista para utilizar y su justificación, material didáctico a utilizar y su razonamiento, ejercicios prácticos y complementarios o problemas previstos, procedimiento de recuperación previsto, sistema de evaluación y bibliografía.

En cualquier caso, este desarrollo estará referido al nivel y curso correspondiente, seleccionado libremente por el opositor y que con anterioridad a la exposición deberá de poner en conocimiento de los miembros del Tribunal.

Al término de este ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la Base Común 7 de esta convocatoria.

3.4. Cuestionarios.

Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición, son los que aparecen publicados en Anexo a la Orden de 23 de Enero de 1.987 (B.O.E. de 13 de Febrero), por la que se refunden los cuestionarios vigentes de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

BASE ESPECÍFICA 4. Cuerpos de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

4.1. Distribución de las plazas por asignatura.

CÓDIGO	ASIGNATURA	PLAZAS
201	Alemán	4
208	Francés	6
211	Inglés	14
	TOTAL:	24

4.2. Titulación exigida.

Los opositores al Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

4.3. Fases de Concurso y Oposición.

4.3.1. Fase de Concurso.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 7 de la Base Común 6 de esta convocatoria.

4.3.2. Fase de Oposición.

Constará de los siguientes ejercicios:

Ejercicio práctico cuyo desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en los respectivos apartados 4. de las Bases Comunes 5. y 6. de la presente convocatoria y que consistirá a su vez en:

a) Un test objetivo de gramática y léxico del idioma objeto de la oposición.

b) Una exposición didáctica de un texto en prosa del siglo XX.

La lectura de los ejercicios será pública y al término del primer ejercicio el Tribunal expondrá, en el tablón de anuncios del local donde se celebre, la relación de los aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de cinco puntos, como mínimo, en el primero.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Ejercicio oral.- El opositor desarrollará un tema entre tres sacados al azar, de los que figuren en el programa presentado en su memoria metodológica. Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incommunicado hasta un máximo de tres horas para su preparación, durante las cuales podrá consultar cuanto material bibliográfico tenga a su disposición.

En la exposición oral, los opositores, además del desarrollo del contenido del tema elegido, deberán analizar ante el Tribunal los temas didácticos que consideren mas necesarios, para la adecuada comprensión del mismo por parte de los alumnos.

Los ejercicios serán desarrollados en el idioma correspondiente.

Al término del ejercicio oral el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1. de la Base Común 7 de esta convocatoria.

4.4. Cuestionario.

El cuestionario sobre el que versará el ejercicio oral será el que figure en la memoria metodológica que ha de entregar el opositor en el acto de presentación ante el Tribunal, y que consistirá en el desarrollo de la programación razonada de la asignatura, de acuerdo con los criterios personales del opositor, con las correspondientes justificaciones científicas y bibliográficas.

BASE ESPECIFICA 5. Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

5.1. Distribución de las plazas por asignaturas.

CODIGOS	ASIGNATURAS	PLAZAS
09	Dibujo Artístico	7
18	Modelado y Vaciado	4
TOTAL:		11

5.2. Titulaciones exigidas.

Los opositores al Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de: Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, incluso a efectos de docencia.

5.3. Fases de Concurso-Oposición.

5.3.1. Fase de Concurso.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 7 de la Base Común 6. de esta convocatoria.

5.3.2. Fase de Oposición

Se valorará en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio.- Será de carácter teórico y consistirá a su vez en:

a) Exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo durante media hora como máximo, de los puntos mas importantes de la memoria explicativa sobre el concepto y metodología de las enseñanzas, que será presentada por el opositor junto con un programa razonado de la asignatura.

b) Desarrollo oral, durante media hora, como máximo, de una lección del programa presentado por el opositor elegida por éste de entre tres sacadas al azar.

c) Contestación por escrito, en el plazo de cuatro horas, a tres temas sacados al azar de los cuestionarios a que se refiere el apartado 4. de esta Base específica.

La lectura de este ejercicio escrito será pública. Al término del primer ejercicio el Tribunal expondrá, en el tablón de anuncios del local donde se celebre, la relación de aspirantes que pasan al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de cinco puntos, como mínimo, en el primero.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio.- Será de carácter práctico, quedando a juicio del Tribunal la determinación de su contenido, características y forma de realización, de conformidad con lo establecido en los respectivos apartados 4. de las Bases Comunes 5. y 6. de la presente convocatoria.

Al término de este segundo ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el concurso-oposición de acuerdo con el apartado 1 de la Base Común 7 de esta convocatoria.

5.4. Cuestionarios.

Los cuestionarios sobre los que versará el ejercicio escrito, serán los publicados como Anexo II a la Orden de 29 de Abril de 1.982 (B.O.E. de 11 de Mayo).

BASE ESPECIFICA 6. Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

6.1. Distribución de las plazas por asignaturas.

CODIGOS	ASIGNATURAS	PLAZAS
02	Armonía	2
03	Arpa	1
04	Ballet Clásico	2
05	Canto	2
07	Clarinete	2
13	Danza Española	1
19	Estética e Historia de la Música	3
22	Flauta	2
26	Guitarra	5
37	Música de Cámara	3
39	Oboe	1
46	Piano	2
53	Solfeo y Teoría de la Música	3
59	Violín	2
60	Violoncello	2
64	Viola	2
TOTAL:		35

6.2. Titulación exigida.

Los opositores al Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que, de acuerdo con el artículo 14 y Disposiciones Transitorias cuarta y quinta del Decreto 2618/1966, de 10 de Septiembre (B.O.E. del 30), pueda serles expedido alguno de los siguientes Títulos: Profesor Superior, Título Profesional según el Decreto de 15 de Junio de 1.942 (B.O.E. de 4 de Julio), Diploma de capacidad correspondiente a planes de estudios anteriores, o estar dispensados en virtud de Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia del requisito de titulación por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia.

6.3. Fases de Concurso y Oposición.

6.3.1. Fase de Concurso.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 7. de la Base Común 6. de esta convocatoria.

6.3.2. Fase de Oposición. Constará de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio.- Será de carácter teórico y consistirá a su vez en:

a) Defensa oral de la memoria que sobre la enseñanza de la asignatura, habrá entregado el opositor en el acto de presentación, ante el Tribunal.

b) Exposición oral de dos temas sacados al azar del cuestionario de la asignatura que se cita en el apartado 4. de esta Base Especifica, en el tiempo máximo de una hora. En el caso de que el cuestionario de una asignatura esté dividido en varios grupos de temas, se sacará uno por cada grupo, disponiendo de un tiempo máximo de exposición de media hora para cada tema.

Al término de este primer ejercicio el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre, la relación de los aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de cinco puntos, como mínimo, en el primero.

En esta relación, el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio.- Será de carácter práctico:

a) Se efectuará del modo que se determina en los programas de cada asignatura que se citan en el apartado 4. de esta Base Especifica.

b) El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

Al término de este segundo ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de opositores que hayan superado el concurso-oposición de acuerdo con el apartado 1. de la Base Común 7. de esta convocatoria.

6.4. Cuestionarios.

Los cuestionarios sobre los que versará las pruebas serán los publicados en los Boletines Oficiales del Estado que a continuación se relacionan, por asignaturas:

Música de Cámara, Violoncello, Danza Española y Ballet Clásico - B.O.E. de 10 de Abril de 1.985.

Solfeo y Teoría de la Música, Armonía, Piano, Violín, Guitarra y Canto - B.O.E. de 31 de Marzo de 1.986.

Estética e Historia de la Música, Flauta, Clarinete y Oboe - B.O.E. de 9 de Marzo de 1.988.

Arpa y Viola - B.O.E. de 15 de Abril de 1.989.

Ejercicios prácticos de Piano -B.O.E. de 15 de Abril de 1.989.

BASE ESPECIFICA 7. Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

7.1. Distribución de plazas por asignaturas.

CODIGOS	ASIGNATURAS	RESERVA DISCAPA- CITADOS	SIST.GRAL. ACCESO LIBRE	TOTAL PLAZAS
02	Armonía			2
03	Ballet Clásico			2
07	Clarinete			3
13	Danza Española			2
23	Flauta			2
26	Guitarra			9
39	Música de Cámara			2
46	Piano	1	29	30
53	Solfeo y T. Música	1	26	27
60	Viola			1
61	Violín			6
63	Violoncello			2
64	Pianista Acompañante (Canto e Instrumento)			2
TOTALES:		2	88	90

7.2. Titulaciones exigidas:

Los opositores al Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido de acuerdo con el artículo 14 y Disposiciones Transitorias cuarta y quinta del Decreto 2168/66 de 10 de Septiembre (B.O.E. del 30), algunos de los siguientes títulos: Profesor, Título Profesional según el Decreto de 15 de junio de 1.942 (B.O.E. del 4 de Julio), Diploma de capacidad correspondiente a planes de estudios anteriores, o estar dispensado en virtud de Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia del requisito de titulación exigida por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia.

7.3. Fases de concurso-oposición.

7.3.1. Fase de concurso.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 7 de la Base Común 6 de esta convocatoria.

7.3.2. Fase de oposición.

Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.- Será de carácter teórico y consistirá a su vez en:

a) Defensa oral de la memoria que sobre la enseñanza de la asignatura habrá entregado el opositor en el acto de presentación ante el Tribunal.

b) Exposición oral de dos temas sacados al azar del cuestionario de la asignatura que se oita en el apartado cuatro de esta base específica, disponiendo como tiempo máximo de una hora. En el caso, de que el cuestionario de una asignatura esté dividido en varios grupos de temas, se sacará uno de cada grupo disponiendo de un tiempo máximo de exposición de media hora para cada tema.

Al término de este primer ejercicio el Tribunal expondrá, en el tablón de anuncios del local donde se celebre, la relación de aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de cinco puntos, como mínimo, en el primero.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio.- Será de carácter práctico:

a) Se efectuará del modo que se determina en los programas de cada asignatura que se citan en el apartado 4. de esta Base Específica.

b) El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

Al término de este segundo ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el concurso-oposición, de acuerdo con el apartado 1. de la Base Común 7. de esta convocatoria.

7.4. Cuestionarios:

Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas, serán los publicados en los Boletines Oficiales del Estado que a continuación se relacionan, por asignaturas:

Violín, Ballet Clásico, Violoncello y Viola - B.O.E. de 11 de Abril de 1.985.

Piano, Solfeo y Teoría de la Música, Guitarra, Danza Española, Pianista acompañante (Canto e Instrumentos), Armonía y Música de Cámara - B.O.E. de 31 de Marzo de 1.986.

Clarinete, Flauta - B.O.E. de 9 de Marzo de 1.988.

Para los ejercicios prácticos de Piano, Viola y Violoncello -B.O.E. de 15 de Abril de 1.989,

BASE FINAL.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, así como la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en las Leyes de Procedimiento Administrativo y Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en dichas Leyes.

Sevilla, 14 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O I

BAREMO

Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y Escuela Oficial de Idiomas.

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
-----------	--------	---------------------------

1. Servicios docentes prestados.

1.1. Por cada año completo de servicios prestados con nombramiento expedido por la Consejería de Educación y Ciencia, el Ministerio de Educación y Ciencia o las respectivas Comunidades Autónomas, en Enseñanzas Medias, Idiomas o en su caso en Enseñanzas Artísticas.

Fotocopia compulsada del Título Administrativo, o del nombramiento o contrato, y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente, con el Visto Bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, así como Número de Registro de Personal.

0'50

1.2. Por cada año completo de servicios prestados como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

Hoja de Servicios haciendo constar la duración real de los mismos.

0'25

1.3. Por cada año completo de servicios prestados en Centros homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias.

Certificación del Director del Centro, con el Visto Bueno de la Inspección Técnica Educativa, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios.

0'25

Por estos apartados en ningún caso podrán obtenerse más de tres puntos.

A los efectos de estos tres apartados se considerará curso completo seis meses.

No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hallan prestado simultáneamente en más de un Centro.

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
-----------	--------	---------------------------

2. Méritos docentes.

2.1. Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico, relacionadas con la asignatura objeto del concurso oposición.

Los ejemplares correspondientes.

2.2. Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.

Los ejemplares correspondientes.

Se podrán asignar por estos conceptos un máximo de cuatro puntos, excepto para los Cuerpos de Enseñanzas Artísticas cuya puntuación máxima por este apartado será de dos puntos.

Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.

3. Méritos Académicos.

3.1. Por calificación de sobresaliente en el Título alegado para ingreso en el Cuerpo.	0'50	Certificación Académica o fotocopia compulsada del Título alegado en que conste dicha calificación.
3.2. Por premio extraordinario o de honor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0'50	Certificación Académica o fotocopia compulsada del Título alegado en la que conste dicho premio.

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
3.3. Cada titulación de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico y Diploma de Escuelas Universitarias y para las plazas de Enseñanzas Artísticas, Profesor Superior de Música o equivalente, Profesor de Música o Graduado en Artes Aplicadas, siempre que estas titulaciones sean del mismo nivel o superior y distintas de las alegadas para ingreso en el Cuerpo.	0'50	Certificación Académica o fotocopia compulsada del Título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos aleguen como méritos.
3.4. Por cada Título Universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas.	0'30	Certificación Académica o fotocopia compulsada del Título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos aleguen como méritos.
3.5. Por cada Título Universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o Especialidades.	0'20	Certificación Académica o fotocopia compulsada del Título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos aleguen como méritos.
3.6. Por el Grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0'50	Certificación Académica o fotocopia compulsada del Título de Doctor.
3.7. Por premio extraordinario o de honor en el doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0'50	Certificación Académica o fotocopia compulsada del Título de Doctor, en la que conste dicho premio.

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
3.8. Por cada premio extraordinario o de honor en otros Doctorados, o Títulos de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Diplomado.	0'20	Certificación Académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos aleguen como méritos, en los que consten dichas calificaciones.

Por estos apartados en ningún caso podrán obtenerse más de tres puntos.

Cuando se trate de Títulos, solo serán valorados los que tengan validez oficial en el Estado español.

4. Méritos Artísticos (Aplicable solo a los Cuerpos de Enseñanzas Artísticas).

4.1. Por composiciones estrenadas y conciertos como solistas.

Los programas y críticas correspondientes.

4.2. Por premios en exposiciones, o en concursos de ámbito nacional o internacional.

Los programas, críticas y en su caso la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.

Por estos apartados en ningún caso podrán obtenerse más de dos puntos.

A N E X O II

Don..... con domicilio en y con Documento Nacional de Identidad Número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de 1.990

ORDEN de 14 de abril de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo que se dispone en la Orden Ministerial de 5 de abril de 1.990 (Boletín Oficial del Estado de 11 de Abril de 1.990), que convoca la provisión de plazas en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, esta Consejería de Educación y Ciencia, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el aludido Cuerpo con sujeción a las siguientes bases:

I.- PLAZAS

1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre 1.100 plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con la Disposición Adicional decimonovena de la Ley 23/86, de 20 de Julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública (B.O.E del 29), se reservan 33 de estas plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Los aspirantes que participen por esta reserva no podrán concurrir por el sistema general de acceso libre.

2.- En razón a lo que las necesidades de la enseñanza demandan en cada área o especialidad, el número de plazas anunciadas en el presente proceso selectivo, queda distribuido de la siguiente forma:

	Filología Inglés	Francés	Ciencias Sociales	Ciencias Naturales	Educación Primaria	Educación Especial	Educación Física	TOTAL
PLAZAS NO RESERVADAS	362	62	47	61	145	150	340	1057
PLAZAS RESERVADAS	6	2	1	2	5	5	10	33

3.- Las pruebas selectivas que por la presente se convocan tendrán lugar en las capitales de provincia que, dentro de esta Comunidad Autónoma y en razón al número de solicitantes, en su momento se determine. Esta circunstancia condicionará el número y ubicación de los Tribunales que hayan de designarse.

Independientemente de la provincia por la que se participe, en función del número de plazas de reserva por cada especialidad, la Administración Educativa asignará a los participantes por esta modalidad a los Tribunales que siendo de la especialidad correspondiente tenga este tipo de plazas.

4.- Asignación de plazas a los Tribunales. En el momento oportuno las plazas anunciadas a proveer en cada área o especialidad se distribuirán entre los Tribunales en proporción al número de aspirantes efectivamente presentados a la realización del primer ejercicio.

Las plazas de reserva por cada área o especialidad se distribuirán entre los Tribunales a los que se asignen estos opositores en proporción al número de aspirantes efectivamente presentados en cada uno de ellos a la realización del primer ejercicio.

El hecho de presentarse y superar las pruebas en una provincia determinada, no atribuye al opositor un derecho a destino en la misma, sino que, una vez ingresado, la Consejería de Educación y Ciencia podrá destinarlo, dentro de la Comunidad Autónoma, donde lo requieran las necesidades del servicio.

5.- No podrá declararse a los aspirantes que ingresen en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica en virtud de la presente Convocatoria en la situación de excedencia por interés particular, prevista en el apartado c) del Artículo 29.3 de la Ley 30/84, hasta haber completado tres años de servicios efectivos desde que se accedió al Cuerpo.

II. SISTEMA SELECTIVO

6.- De conformidad con lo establecido en el Decreto 375/74, de 7 de Febrero, (B.O.E. del 15), y en los Reales Decretos 503/83 de 9 de Marzo (B.O.E. del 15), 222/85 de 20 de Febrero (B.O.E. del 25) y 533/86 de 14 de Marzo (B.O.E. del 17) y 431/90 de 30 de Marzo (B.O.E. del 3 de Abril), el procedimiento de selección será el de Concurso-Oposición que permita apreciar los antecedentes académicos de los candidatos, aptitudes didácticas y su preparación científica y pedagógica, y curso selectivo de formación.

El sistema de selección constará de las siguientes fases:

- PRIMERA FASE:

Concurso.- Los candidatos acreditarán sus antecedentes académicos y la capacidad que hayan demostrado en la docencia cuando la hayan ejercido. Esta fase se valorará por los Tribunales, conforme al baremo que figura como anexo en la Orden Ministerial de 5 de Abril de 1.990, general de convocatoria.

- SEGUNDA FASE:

Oposición.- En ella los opositores habrán de superar las correspondientes pruebas eliminatorias que se realizarán en el orden que figura a continuación:

1) Prueba de madurez profesional, que constará de los siguientes ejercicios:

Uno. Ejercicio escrito, que se desarrollará durante un máximo de cinco horas, y que consistirá en la elaboración de un proyecto pedagógico-didáctico, de carácter curricular, sobre las enseñanzas mínimas del Ciclo Inicial o del Ciclo Medio y se basará en el esquema presentado en el Anexo I que se adjunta a la presente Convocatoria.

El contenido de este ejercicio será enviado a los Tribunales por la Dirección General de Planificación y Centros.

Se permitirá que los Opositores utilicen en su desarrollo las orientaciones y programas vigentes para el Ciclo Inicial y el Ciclo Medio, publicadas en el B.O.E., o en el B.O.M.E.C.-Colección Legislativa- y en el B.O.J.A., según estas referencias:

- Real Decreto 69/1981, de 9 de Enero, de Ordenación de la E.G.B. y fijación de las Enseñanzas Mínimas para el Ciclo Inicial (B.O.E. del 17 y B.O.M.E.C. de Febrero de 1981).

- Orden Ministerial de 17 de Enero de 1.981, por la que se regula las enseñanzas de Educación Preescolar y del Ciclo Inicial de

E.G.B., (B.O.E. del 21 y B.O.M.E.C. de febrero de 1.981) y corrección de errores de la O.M. de 17 de Enero de 1.981 (B.O.E. 5 de Marzo de 1.981).

- Resolución de la Dirección General de Educación Básica de 11 de Febrero de 1.981, por la que se dan normas sobre aplicación de la orden de 17 de Enero de 1.981 que regula las enseñanzas de Educación Preescolar y del Ciclo Inicial de la E.G.B. (B.O.M.E.C. de febrero de 1.981).

- Resolución de la Dirección General de Educación Básica de 17 de Noviembre de 1.981, por la que se regula la evaluación del Ciclo Inicial (B.O.E. de 10 de Diciembre de 1.981).

- Real Decreto 710/1982, de 12 de Febrero por el que se fijan las Enseñanzas Mínimas para el Ciclo Medio de la E.G.B. (B.O.E. de 15 de Abril y B.O.M.E.C. de Abril de 1982), y corrección de errores del mismo (B.O.E. de 4 de Mayo y B.O.M.E.C. de Mayo de 1.982).

- Orden Ministerial de 6 de Mayo de 1.982, por la que se regula las Enseñanzas del Ciclo Medio de la E.G.B. (B.O.E. del 14 y B.O.M.E.C. de Mayo de 1.982).

- Real Decreto 1765/1982, de 24 de Julio sobre horario de Enseñanzas Mínimas del Ciclo Medio de la E.G.B. (B.O.E. del 31 y B.O.M.E.C. de Julio de 1.982).

- Resolución de la Dirección General de Educación Básica de 29 de Septiembre de 1.982, por la que se regula la evaluación de los alumnos del Ciclo Medio (B.O.E. del 14 de Octubre).

- Decreto 193/1984, de 3 de Julio, por el que aprueba el temario y objetivos educativos generales a que habrán de ceñirse las programaciones experimentales sobre Cultura Andaluza para los Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.J.A. de 7 de Agosto de 1.984).

- Orden de 21 de Agosto de 1984 de la Consejería de Educación y Ciencia desarrollando el Decreto 193/1984, por el que se aprueban el temario y objetivos educativos generales sobre Cultura Andaluza (B.O.J.A. 11 de Septiembre de 1.984).

- Resolución de 26 de Agosto de 1.984, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se desarrolla los Programas de Cultura Andaluza y se dan instrucciones para la inclusión de los mismos en los distintos niveles de enseñanza (B.O.J.A. de 11 de Septiembre de 1.984).

Dos. Ejercicio oral, que tendrá carácter público en el que el Tribunal debatirá con el Opositor, durante un tiempo máximo de 30 minutos, el contenido del ejercicio anterior.

La calificación del Opositor en esta prueba será global a partir de las puntuaciones de los dos ejercicios realizados.

2) Prueba de conocimientos específicos.

Podrá referirse a las áreas de Filología (con inclusión de los Idiomas Francés e Inglés), Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza, Ciencias Sociales, Educación Preescolar o Educación Especial y Educación Física elegidas libremente por el Opositor.

Esta prueba se desarrollará por escrito, con una duración máxima de cinco horas, y se basará en el temario e instrucciones correspondientes que figuran como Anexo II de la presente Orden.

El contenido de esta prueba será enviado a los Tribunales por la Dirección General de Planificación y Centros.

3) Prueba de Madurez Cultural.

Se referirá a las disciplinas cursadas en las Escuelas Universitarias del Profesorado de E.G.B. Se propondrá a los Opositores que contesten a tres cuestiones como máximo y/o resuelvan un supuesto práctico sobre los aspectos legislativos, administrativos y organizativos que figuren en el temario correspondiente que se publica en el Anexo III de la presente Convocatoria.

Se realizará por escrito en un tiempo máximo de tres horas.

El contenido de esta prueba será enviado a los Tribunales por la Dirección General de Planificación y Centros.

- TERCERA FASE:

Curso Selectivo de Formación.- Superadas las pruebas eliminatorias, podrán ser propuestos los candidatos seleccionados hasta el número de plazas asignadas a cada Tribunal para su provisión

por el mismo, entendiéndose como nulas de pleno derecho las propuestas que excedan del número de plazas que le correspondan, sin perjuicio de la posible responsabilidad en que puedan incurrir los miembros de los Tribunales al efectuar propuestas fuera de las normas previstas en esta Convocatoria.

Aquellos candidatos seleccionados que deban seguir los cursos previstos en el artículo 110.2 de la Ley General de Educación, pasarán a realizar con aprovechamiento un curso teórico-práctico de carácter selectivo, y cuyo contenido será el que figura en el Anexo IV de la presente Convocatoria.

El curso será organizado por la Dirección General de Planificación y Centros, que dictará las instrucciones oportunas a tal efecto.

En el curso no existirán otras calificaciones que las de "apto" o "no apto". Los declarados "no aptos" perderán todos los derechos dimanantes de la Oposición realizada.

Quedan exentos de la realización de este curso los Licenciados en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía), los Licenciados en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección de Pedagogía), los Diplomados en Escuelas Universitarias del Profesorado de E.G.B. y todos los Maestros de Primera Enseñanza.

Curso de Cultura Andaluza.- La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía se reserva el derecho a organizar un Curso sobre Cultura Andaluza para todos los aspirantes seleccionados.

La realización de dicho Curso se exigirá en todo caso, como condición previa al nombramiento para el ejercicio de la docencia en Andalucía.

Asimismo, nombrados en sus puestos con carácter provisional o definitivo, participarán en cuantas actividades organice la Consejería de Educación y Ciencia, a los que sean convocados, bien directamente o a través de los Organismos Oficiales, en orden al perfeccionamiento del Profesorado en ejercicio.

III. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

7.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
 - b) Tener cumplidos los 16 años.
 - c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, como mínimo, alguna de las siguientes titulaciones:
 - Diplomado en las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica.
 - Diplomado Universitario o titulación equivalente según lo establecido en la Disposición Transitoria quinta de la Ley 30/84, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, siempre que todos ellos hubiesen seguido los correspondientes cursos en los Institutos de Ciencias de la Educación.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 375/1974 de 7 de Febrero, los cursos de los Institutos de Ciencias de la Educación quedan suplidos en la presente Convocatoria con lo señalado en el número 6 de la Base II de esta Orden.

- Maestro de Primera Enseñanza.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o síquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

IV. SOLICITUDES

8.- Formas.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentar instancias, por duplicado, conforme al modelo que se acompaña como Anexo V y que se hallará a su disposición en las Delegaciones Provinciales.

Al cumplimentar dicha solicitud, a la que deberán acompañar dos fotocopias del D.N.I., tendrán en cuenta los aspirantes, además de las instrucciones que figuran al dorso de la misma, lo siguiente:

a) Los aspirantes harán constar el área o especialidad que elijan para la realización de la prueba de Conocimientos Específicos, y en el caso de optar por el área de Filología señalarán el idioma.

b) Las personas con minusvalías lo señalarán expresamente en la solicitud, a la que deberán adjuntar otra instancia distinta a aquella indicando la minusvalía que sufren y las adaptaciones de tiempo y medio que para la realización de las pruebas solicitan.

c) Aquellos aspirantes que por reunir las condiciones establecidas deseen acogerse a la reserva de plazas, lo habrán de consignar necesariamente en el recuadro reservado a estos efectos, acompañando declaración expresa de los interesados de estar incluidos en lo previsto en el párrafo segundo del punto primero de la presente Convocatoria, acreditándose dicha situación, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales (Instituto Andaluz de Servicios Sociales).

9.- Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes, certificación académica personal en la que consten las calificaciones obtenidas en los estudios correspondientes al título que les da derecho a opositar, con expresión de la nota media final alcanzada, y, en su caso, hoja de servicios certificada o justificantes de los prestados como interino o contratado en la docencia en Centros Estatales, en los niveles de Educación Preescolar y Educación General Básica, computándose los servicios, a los efectos que se determinan en la presente Convocatoria, hasta el 30 de Junio del año en curso.

Los servicios prestados en Centros privados se acreditarán mediante certificación de figurar en los cuadros pedagógicos de dichos centros, expedida por la Delegación Provincial o, en su defecto, por documentación del Director del Centro a la que se unirá copia del contrato, recibos de Seguridad Social o nóminas.

Solamente se podrá participar en una Convocatoria específica de acceso al Cuerpo de E.G.B. y es absoluta la prohibición de presentar solicitudes en más de una provincia. El uso de la reserva prevista en el párrafo segundo del punto primero de la Convocatoria, será incompatible con la concurrencia al resto de plazas anunciadas.

10.- Órgano a quién se dirige.- Las solicitudes se dirigirán al Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia.

11.- Lugar de presentación.- La presentación de solicitudes se hará en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la provincia en que desee actuar o en los lugares y formas que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12.- Plazo de presentación.- El plazo será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

13.- Importe de los derechos de participación en estas pruebas.- Los derechos de examen serán de 2.000 ptas, y se ingresarán necesariamente en cualquiera de las Oficinas de la Caja Postal en la Cuenta Restringida nº 13.329.161 "De Ingresos Consejería de Educación y Ciencia. Derechos de Examen de Oposiciones a Profesores de E.G.B.". Dicho ingreso habrá de efectuarse en efectivo en el modelo normalizado de la Caja Postal.

A la instancia deberá adjuntarse el resguardo acreditativo de haber pagado los derechos de examen, cuya falta, o abono fuera de plazo, determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las entidades bancarias citadas supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en el número 11 de esta Base.

14.- Errores en las solicitudes.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

V. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

15.- **Lista provisional.**- Transcurrido el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Personal hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la lista provisional de admitidos y excluidos. En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

Reclamaciones contra la lista provisional.- Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de diez días a partir de su publicación, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 71 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lista definitiva.- Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Recurso contra la lista definitiva.- Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.J.A., según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

VI. DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

16.- **Tribunales calificadoros.**- Los Tribunales calificadoros y sus suplentes serán designados por la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y su nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

17.- **Composición de los Tribunales.**- Los Tribunales estarán constituidos por un presidente y cuatro vocales, todos ellos funcionarios en activo de cualquiera de los Cuerpos de la función pública docente y del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración educativa.

La totalidad de los componentes de los Tribunales estará en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el ingreso a los aspirantes.

Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el Artículo 33.2 y Anexo IV del Real Decreto 236/80 de 4 de Marzo (B.O.E. del 19).

18.- **Abstención.**- Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

De la misma forma, de acuerdo con el artículo 12.3 del Real Decreto 223/84 de 19 de Diciembre, deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas del grupo B en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

Los Presidentes podrán exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los dos párrafos anteriores.

19.- **Recusación.**- Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el número anterior.

20.- **Prevía convocatoria del Presidente se constituirán los Tribunales con asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. En la orden de designación de los Tribunales a que se alude en el número 16 de la presente Base se determinará el plazo en que celebrarán su sesión de constitución.**

En dicha sesión los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

21.- A partir de su constitución los Tribunales para actuar válidamente requerirán la presencia de al menos tres miembros.

22.- Los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

23.- Los Tribunales calificadoros adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

24.- Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de Oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. A tal efecto la Dirección General de Planificación y Centros dará a los Tribunales las instrucciones pertinentes.

25.- En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

VII. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

26.- **Programa.**- Los cuestionarios que han de regir para las distintas pruebas serán los que figuran en los Anexos I, II, III y IV que se acompañan a la presente Orden.

27.- **Comienzo.**- Los ejercicios de este Concurso-Oposición darán comienzo a partir del 25 de Junio del presente año, determinándose la fecha exacta en la Orden de nombramiento de Tribunales calificadoros, y deberán haber concluido el 31 de Agosto.

En esta misma Orden, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se fijará por la Consejería de Educación y Ciencia la hora en que comenzarán las pruebas selectivas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Estos anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con doce horas al menos de antelación al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

28.- **Desarrollo.**- El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que se señale en la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que se dicte al efecto y que se comunicará a los Presidentes de los Tribunales. Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la indicada letra, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos del Concurso-Oposición quienes no comparezcan a los mismos.

En caso de imposibilidad de concurrir al ejercicio oral por motivo excepcional y debidamente justificado a juicio del Tribunal, se faculta a éste para que realice un segundo llamamiento excepcional y único.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente Convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director General de Personal, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma Autoridad indicada en el párrafo anterior.

VIII.- CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS

29.- **Sistema de calificación de las pruebas.**- Cada miembro

del Tribunal concederá en cada ejercicio una puntuación de cero a diez puntos. La puntuación se fijará dividiendo la suma total obtenida, por el número de jueces, con aproximación de hasta diezmilésimas, siendo eliminados los que obtengan menos de cinco puntos. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el área de Educación Física en el 2º Ejercicio, además de los criterios establecidos en el párrafo anterior, se considerará que los ejercicios físicos sólo admiten la calificación de APTO o NO APTO. En consecuencia la calificación global del 2º ejercicio, será la del ejercicio específico, cuando en los ejercicios físicos se obtenga la calificación de APTO, ó por el contrario de NO APTO en la totalidad del 2º ejercicio, cuando en los ejercicios físicos se obtenga la calificación de NO APTO.

30.- Listas de aprobados.- Finalizadas cada una de las pruebas correspondientes a la fase de oposición, los Tribunales harán públicas, en el lugar o lugares de celebración de los ejercicios y en aquellos otros que se estime oportuno, las relaciones de aspirantes que han aprobado cada una de ellas, por orden de puntuación alcanzada, teniendo en cuenta que la relación de aprobados de la tercera prueba eliminatoria que haga pública el Tribunal no podrá rebasar el número de plazas que le han sido asignadas para cada área o especialidad.

Si hubieran quedado plazas de reserva vacantes se indicará este extremo, acumulándolas a las ofrecidas al sistema general de acceso libre.

31.- Valoración de Méritos.- Con posterioridad a la finalización de las pruebas eliminatorias se procederá por el Tribunal a valorar los méritos personales de los aspirantes que "hayan superado" dichas pruebas, pudiéndose asignar a cada opositor por tal concepto, un máximo de cinco puntos según el baremo acompañado como Anexo a la Orden de 5 de Abril de 1990.

Esta valoración se hará pública inmediatamente después de ser finalizadas las pruebas eliminatorias.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final obtenida en la de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

32.- Relación de seleccionados.- Las listas de seleccionados se confeccionarán tal como se indica a continuación:

a) Para plazas no reservadas.

Cada Tribunal elaborará la lista de seleccionados, teniendo en cuenta que en ningún caso podrán proponer más opositores que el total de plazas que le han sido asignadas.

Sumadas las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas eliminatorias de la fase de Oposición y la valoración de méritos, se hará pública por el Tribunal en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estimen oportunos, ordenada de mayor a menor puntuación, y separadamente por cada área o especialidad, la relación de los seleccionados.

b) Para plazas reservadas.

Se procederá de forma análoga a la señalada en el apartado a) de este número.

Los que no figuren en dichas relaciones se considerarán eliminados de la Oposición, cualquiera que sea la puntuación obtenida, sin que, en ningún caso, ni bajo ningún pretexto, puedan alegar derecho alguno.

Los seleccionados de no estar exceptuados conforme determina el número 6 de la presente Convocatoria, pasarán a realizar el curso teórico-práctico.

IX. LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

33.- Terminada la realización y calificación del cursillo teórico-práctico, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en el número anterior, la propuesta de seleccionados en cada modalidad (plazas no reservadas y/o plazas reservadas) y dentro de éstas en cada área o especialidad, ordenada de mayor a menor puntuación alcanzada por cada opositor, elevándola a la Dirección General de Personal.

Las plazas que no sean cubiertas por no haber opositores propuestos con derecho a ellas, no serán acumuladas a ninguna otra provincia, ni dentro de la provincia, a ningún otro Tribunal ni área.

El mismo día de hacer pública la propuesta de seleccionados, cada Tribunal remitirá copia de dicha propuesta a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, para que este organismo la una a los documentos que habrán de presentar los opositores conforme se señala en el número 34 de esta Orden. El resto de la documentación la remitirán a la Dirección General de Personal, ajustándose a las normas que a tal efecto se dicten. En el acta final deberán hacer constar los Tribunales con toda claridad si han sido presentadas o no reclamaciones, nombre de los interesados, fundamento de la alegación y resolución del Tribunal.

X. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

34.- En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que los Tribunales hicieran pública las propuestas a que se aluden en el número anterior, los opositores aprobados presentarán en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de la provincia en que han actuado, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

a) Fotocopia del Título alegado para participar o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de que la fecha del título o de la certificación académica sea posterior al día en que expiró el plazo de solicitudes fijado en la Convocatoria, deberá hacerse constar la fecha de terminación de los estudios.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo VI a esta Convocatoria.

c) Los aspirantes acogidos a la reserva de plazas prevista en el párrafo segundo del punto primero de la presente Convocatoria, deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales (Instituto Andaluz de Servicios Sociales) que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de la función docente.

35.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública o del Ministerio u Organismo del que dependiere, para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como fecha de su cumplimiento.

36.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la Convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

XI. NOMBRAMIENTOS

37.- El expediente de la Oposición se aprobará en su día por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, los opositores aprobados por las distintas especialidades vienen obligados a desempeñarlas a tenor de las necesidades de los centros y según la regulación en materias de adscripción del profesorado.

38.- Los aspirantes propuestos para cubrir las plazas que se anuncian tendrán que incorporarse en el momento en que sean nombrados para cubrir vacantes o efectuar sustituciones en aquellas provincias o centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, donde las necesidades del servicio lo requieran, hasta tanto reciban el nombramiento de funcionarios de carrera.

La Administración podrá llevar a cabo, en caso de necesidad, una redistribución por provincias de los profesores aprobados pendientes de colocación, con el fin de atender las necesidades de la enseñanza donde éstas surgieren.

XII. POSESION Y DESTINO DEFINITIVO

39.- Por Orden Ministerial se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, los cuales llevarán a cabo la toma de posesión en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial, en cuyo acto deberán cumplir con el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. del 6).

40.- Ampliación.- La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

41.- Destino en propiedad definitiva.- Los profesores ingresados en virtud de este Concurso-Oposición obtendrán el destino definitivo, en su día, por el procedimiento ordinario, acudiendo con carácter forzoso al Concurso General de Traslados conforme dispone el punto 5 del Artículo 11 del Real Decreto 895/1989, de 14 de Julio (B.O.E. del 20).

XIII. LISTA GENERAL ÚNICA

42.- El Ministerio de Educación y Ciencia aprobará y publicará la Lista General única del Concurso-Oposición, que se formará por orden de puntuación alcanzada. En caso de empate decidirá la mayor puntuación en la fase de concurso y a continuación la mayor puntuación obtenida en la primera de las pruebas eliminatorias. De persistir el empate decidirá la mayor puntuación en cada uno de los apartados 1 y 2, por este orden, del baremo aplicable a la fase de concurso.

Se concederá un plazo de 15 días para las reclamaciones, y resueltas éstas se elevará a definitiva por Disposición Ministerial.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia las listas de los aprobados por orden de puntuación alcanzada, a efectos de que figuren en la relación general de la promoción.

XIV. NORMA FINAL

43.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V.I., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 14 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmos. Sres. Director General de Personal y Director General de Planificación y Centros.

ANEXO I

PRIMERA PRUEBA: DE MADUREZ PROFESIONAL

El opositor elaborará un Proyecto Pedagógico-Didáctico de carácter curricular, a partir de los supuestos prácticos que les serán dados, en los que se tendrá en cuenta:

- El Ciclo (Inicial o Medio).

- El Área o áreas educativas.
- Características diferenciales del grupo de alumnos.
- Tipología del Centro según su localización y número de unidades.
- Temporalización referida tanto a la época del curso escolar como a la duración del Proyecto.

Este Proyecto contemplará:

- a) Los objetivos que ha de alcanzar el alumno, en cuya definición, ordenación y clasificación se considerará:
 - El desarrollo de las capacidades básicas correspondientes a los ámbitos cognitivo, afectivo-social y sicomotor.
 - La utilización funcional de técnicas instrumentales de aprendizaje, estudio y trabajo personal.
 - La formación de actitudes y hábitos de respeto y convivencia, en el marco de una sociedad democrática y pluralista, así como el desarrollo de valores espirituales y morales.
- b) Los contenidos de área o áreas que se deban considerar por su valor educativo y significativo para el alumno, su ordenación y su tratamiento globalizador o interdisciplinar.
- c) Los criterios metodológicos que orientan el Proyecto.
- d) La selección y secuenciación de las actividades y diferentes situaciones de aprendizaje en las que se realizan.
- e) La aplicación de los recursos materiales y sistemas organizativos que mejor se ajusten a la realización del Proyecto.
- f) La evaluación, en la que se determinarán los momentos y aspectos a evaluar, técnicas e instrumentos a utilizar. Previsión de recuperación.
- g) Fundamentación del Proyecto tanto desde el punto de vista de la psicología evolutiva del alumno como desde la necesaria inserción socio-comunitaria de la escuela.

ANEXO II

SEGUNDA PRUEBA: DE CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS

1.- ÁREA FILOLÓGICA E IDIOMA MODERNO

La primera parte de la prueba se llevará a cabo a partir de un texto o de cuestiones concretas sobre fenómenos lingüísticos o literarios. El opositor deberá:

- a) Dar respuestas que impliquen el dominio conceptual de la materia comprendida en el temario siguiente.
- b) Resolver ejercicios de tipo práctico que muestren el dominio instrumental y metodológico de la materia.
- c) Aplicar los conocimientos teóricos y prácticos a realidades escolares concretas, referidas al ciclo superior de la E.G.B.

La segunda parte de la prueba, de conocimientos específicos de lengua francesa o inglesa, constará de:

- a) Ejercicio de comprensión oral basado en la audición de un texto en la correspondiente lengua extranjera.
- b) Ejercicio en el cual, a partir de un texto escrito, el opositor demostrará el conocimiento científico de la lengua, así como su capacidad para ejercer y justificar la práctica docente.
- c) Este ejercicio podrá escribirse en francés/inglés a elección del opositor.

TEMARIO

1. El proceso alternativo de la comunicación. Los códigos de comunicación. Los medios de comunicación y su utilización didáctica. El signo lingüístico. La enseñanza de la lengua en la E.G.B.: objetivos y dificultades.
2. Comunicación oral. Fonética y fonología del castellano. Ontogénesis y desarrollo del lenguaje oral. Patologías en este lenguaje. Metodología de la comunicación oral y su proyección en una sociedad democrática. Tratamiento de las anomalías del lenguaje oral en la E.G.B.
3. Comunicación escrita (I). El aspecto interpretativo de la comunicación escrita. La lectura. Iniciación y perfeccionamiento en el proceso del aprendizaje lector. Métodos. Dificultades lectoras. Adquisición del hábito lector. Bibliotecas escolares.
4. Comunicación escrita (II). El aspecto dinámico de la escritura. La adecuación entre palabra hablada y palabra escrita: La ortografía. La escritura como creación: La redacción. Métodos para la adquisición de la expresión escrita en estos tres aspectos. Deficiencias en el lenguaje escrito.
5. El comportamiento lingüístico: Objetividad y subjetividad en la expresión y en la interpretación de los mensajes. Hechos y opiniones. Generalizaciones. Estereotipia. Los niveles de lengua. Pautas didácticas para el tratamiento de esos hechos sociolingüísticos.
6. Lexicología y semántica. Adquisición y enriquecimiento del vocabulario. Vocabulario activo y vocabulario pasivo. Tipología básica de ejercicios de vocabulario: Campos léxicos, semánticos y asociativos.
7. Morfología y sintaxis del castellano. La oración simple. La oración compuesta. La reflexión analítica de la lengua en los distintos ciclos de la E.G.B. La gramática en función del uso de la lengua.
8. Mapa lingüístico de España. Lenguas y sus variantes. Planteamientos didácticos en las Comunidades con lengua propia: Tratamiento escolar de la primera y segunda lengua. Bilingüismo y diglosia.
9. El castellano, desde sus orígenes hasta su estado actual. El valor de la etimología en el aprendizaje del léxico y de la ortografía. Virtualidad dinámica del castellano de nuestros días. Postura pedagógica del docente ante este fenómeno.
10. El lenguaje literario. Teoría de la creación poética. El problema de los géneros literarios. El comentario de textos. La educación estética del escolar a través de la audición, de la lectura y del análisis de textos literarios. Criterios de selección de los textos para estas lecturas y análisis.
11. Literatura infantil. Caracterología. Extensión del concepto de literatura para niños. Formas expresivas de la literatura infantil. Las manifestaciones orales: el folklore. El folklore como fuente de actividades lingüísticas escolares. Autores y tendencias más significativos en la historia universal de la literatura infantil. La literatura infantil como medio para iniciar y potenciar los hábitos lectores del niño.
12. Los grandes movimientos literarios en el marco de la evolución histórico-cultural española. Principales figuras. La lectura de los autores clásicos en la E.G.B. Niveles de comprensión. La cuestión de las adaptaciones.
13. La literatura española del siglo XX. La lírica. La novela. El teatro. El ensayo. Autores y movimientos relevantes. Aprovechamiento de textos de esta literatura para la educación lingüística y formación literaria de los alumnos de E.G.B.
14. La literatura hispanoamericana del siglo XX. La lírica hispanoamericana a partir de la revolución modernista. La novela de hispanoamérica. Las grandes figuras y la renovación en las técnicas narrativas. Utilización de textos de esta literatura para hacer partícipe al niño de una comunidad lingüística supranacional.

TEMARIO DE LENGUA FRANCESA

1. La enseñanza del francés en E.G.B. Reflexión sobre los objetivos generales. Variables condicionantes en el diseño de un curso: el entorno social, el público, los programas oficiales... Programación: determinación de los objetivos, selección de los contenidos, procedimientos metodológicos y actividades, y evaluación de los resultados.
2. Fundamentos teóricos y metodológicos. Aportaciones de las ciencias del lenguaje y de las ciencias de la educación a la didáctica del

francés. Evolución de las corrientes metodológicas. Tendencias actuales. Enfoques comunicativos. Características de una situación de comunicación. Articulación de los fenómenos verbales y no verbales.

3. Contenidos funcionales de la lengua francesa. Elementos lingüísticos necesarios para: mantener relaciones sociales, pedir y dar información, expresar actitudes intelectuales y expresar actitudes emocionales.
4. Características de la lengua oral. Situaciones de comunicación oral. Situaciones de comunicación escrita. Características del discurso oral y escrito. Percepción y comprensión de la lengua oral. Aspectos prosódicos del francés: acento, ritmo y entonación. Descripción del sistema fonológico del francés y su contraste con la lengua materna y, en su caso, con la lengua segunda del alumno. Técnicas de corrección fonética.
5. Gramática y expresión. Selección de las estructuras morfosintácticas. Planteamiento metodológico: procedimientos inductivos y deductivos e importancia del error. Técnicas para el aprendizaje de la gramática. Tipología de ejercicios gramaticales.
6. La lengua escrita. Relación fonética/ortografía. Mecanismos de comprensión lectora. Técnicas de lectura. Etapas en la introducción de la expresión escrita. Técnicas de expresión. Tipología de actividades escritas. Ejercicios de creatividad. Corrección y evaluación de la lengua escrita.
7. Lectura de textos. Selección de textos para la E.G.B.: prensa, cómic, cuento... Iniciación al lenguaje literario. Literatura y literatura infantil en francés.
8. La lengua francesa en el mundo actual. Lengua francesa y francofonía, aspectos geográficos y socio-lingüísticos. Evolución y situación actual de la lengua francesa en el mundo. Aspectos socio-políticos de la vida francesa contemporánea. Principales instituciones culturales. El sistema educativo francés. Manifestaciones culturales más relevantes en Francia en el siglo XX.
9. Técnicas de animación y expresión. Importancia de la voz y el gesto en la comunicación verbal. Técnicas de dramatización. Otras actividades comunicativas: representación de personajes, canciones, juegos... Interacción en el grupo-clase. Función del profesor. Trabajo en grupo y trabajo individual.
10. Recursos y materiales. Criterios para la selección y uso del material pedagógico existente y de documentos auténticos. El papel de la imagen en la enseñanza del francés. Imagen estática e imagen móvil. Aspectos tecnológicos y pedagógicos en la utilización de los medios de comunicación social (prensa, T.V. ...). La organización del aula en función de las formas de trabajo.

TEMARIO DE LENGUA INGLESA

1. La enseñanza de la lengua inglesa en la E.G.B. Objetivos generales. Fundamentos teóricos y metodológicos. Aportaciones de las ciencias del lenguaje y de las ciencias de la educación a la enseñanza del inglés. El enfoque tradicional y el enfoque comunicativo. Preparación y desarrollo de las clases.
2. Aspectos fonológicos de la lengua inglesa. Los elementos básicos de la pronunciación: acento, ritmo y entonación. Análisis de estos elementos en un texto y su aplicación a la enseñanza de la lengua inglesa.
3. La socialización. Estructuras y léxicos necesarios para las relaciones sociales. Presentación y desarrollo de una función específica de esta área en la clase de inglés.
4. La información. Estructuras y léxicos necesarios para dar y obtener información. Presentación y desarrollo de una función específica de esta área en la clase de inglés.
5. La expresión de actitudes intelectuales. Estructuras y léxicos necesarios para indicar aceptación, rechazo, opinión, etc... Presentación y desarrollo de una función específica de esta área en la clase de inglés.
6. La expresión de actitudes emocionales. Estructuras y léxicos necesarios para expresar sentimientos, intenciones, deseos, etc... Presentación y desarrollo de una función específica de esta área en la clase de inglés.
7. El alumno como sujeto activo del aprendizaje de la lengua extranjera. Actividades varias: transferencias de un código verbal a un código no verbal y a la inversa; la dramatización, la representación de personajes, los juegos... La interacción en el aula: el trabajo en grupos.

8. El lugar de la gramática en la comunicación. Técnicas para su aprendizaje. Método inductivo y método deductivo. Selección de estructuras en un enfoque funcional.
9. La literatura infantil en lengua inglesa. La literatura fantástica, de viajes y aventuras. Análisis del lenguaje literario a través de textos pertinentes. Contraste del lenguaje literario con el no literario.
10. La lengua inglesa en el mundo actual. Características lingüísticas, socio-culturales, históricas y geográficas más relevantes de los principales países de habla inglesa. El inglés como lengua internacional.

2.- AREA DE MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA

La prueba se desarrollará sobre la base de una o varias cuestiones a partir de las cuales se pedirá:

- a) La elaboración del esquema conceptual sobre el que se apoya dicha cuestión o tema de trabajo, y la búsqueda de soluciones, si procede.
- b) La realización de una propuesta didáctica adaptada al Ciclo Superior de la E.G.B. en un entorno concreto en la que se describen las actividades encaminadas a facilitar la adquisición de los conceptos y las técnicas de trabajo adecuados a este nivel.

TEMARIO

1. Formulación de objetivos y programación en Ciencias de la Naturaleza y Matemáticas en E.G.B. Objetivos de conocimiento, procesos mentales, actitudes y destrezas manipulativas. Los proyectos de ciencia integrada. Evaluación de objetivos.
2. Los procesos científicos en los diversos ciclos de la E.G.B. Observación y experimentación. Utilización de modelos. Análisis de un fenómeno natural según el método científico.
3. Técnicas instrumentales en el aprendizaje de las ciencias experimentales. Técnicas de trabajo de laboratorio y de campo. Su graduación en los diversos ciclos de la E.G.B. Organización del trabajo experimental en el laboratorio y en el campo. Normas elementales de seguridad en el trabajo de laboratorio y de campo con los alumnos.
4. Actividades y recursos didácticos en la enseñanza de las Ciencias de la Naturaleza y Matemáticas. Análisis de los mismos y criterios para su utilización y evaluación en la E.G.B.
5. La enseñanza de las Ciencias de la naturaleza y Matemáticas en el marco de la Educación Integral. Aportación de la formación científica a la educación ambiental, sanitaria, sexual, del consumo y para la convivencia en la E.G.B.
6. Lógica y teoría de conjuntos. Los conjuntos como base de las funciones lógicas, clasificatorias y de número. Actividades conjuntistas y desarrollo de las funciones lógicas en el niño. Las relaciones como base de clasificaciones y comparaciones. Clasificación y seriación de la familia de los conjuntos finitos. Utilización didáctica de los conceptos anteriores.
7. El número natural y su aritmética. Los sistemas de representación numéricos: el sistema decimal. Fundamentos y desarrollo del aprendizaje de las operaciones con números naturales (adición, sustracción, multiplicación y división) y sus propiedades. La enseñanza de los algoritmos: comprensión y automatización. La didáctica del cálculo: cálculo escrito y cálculo mental.
8. Las magnitudes y su medida. Esquema general del concepto de magnitud. Reconocimiento de la magnitud. Contar y medir: magnitudes discretas y continuas. Medida directa e indirecta. Carácter aproximado de la medición. Estimación, error y aproximación.
9. Representaciones gráficas. Tipos de gráficas para representar datos. Construcción de gráficos e interpretación de los mismos desde un punto de vista funcional o estadístico. Medidas de tendencia central y de dispersión. El gráfico como instrumento de trabajo interdisciplinar en la escuela.
10. Geometría. Origen experimental de la geometría: los modelos geométricos en el entorno. De lo concreto a lo abstracto: el dibujo geométrico como apoyo del proceso de abstracción. La geometría como ciencia racional: el significado de la demostración. Las isometrías. El concepto de simetría como invariante. Aspectos topológicos.
11. Relaciones métricas en las figuras geométricas. Proporcionalidad y geometría: homotecia y semejanza. Cómo trabajar la proporcionalidad geométrica en la E.G.B. Ampliación y reducción de figuras. Aplicaciones. Relaciones métricas derivadas de la semejanza: teoremas en los triángulos rectángulos.
12. Funciones. El descubrimiento de las correspondencias entre magnitudes y la relación entre medidas correspondientes: El concepto de función. Las funciones como fuente de información: monotonía, crecimiento y continuidad. Instrumentos formales asociados al estudio de las relaciones funcionales: polinomios y ecuaciones. Análisis de un fenómeno físico a través del estudio de una función en E.G.B.
13. Posibilidades de utilización de la informática como recurso didáctico. La informática como materia del currículum en el Ciclo Superior de la E.G.B.
14. La materia. Estados de la materia. Propiedades características de las sustancias. Criterios de clasificación de las mismas. Métodos de separación. Clasificación de los elementos. Periodicidad de las propiedades de los elementos. Tratamiento específico de estos temas en los distintos ciclos de la E.G.B.: graduación de conceptos, actividades especialmente adecuadas para su estudio, técnicas más idóneas y propuestas concretas para su evaluación.
15. Estructura de la materia. Estructura atómica y molecular. Los cristales y sus distintos tipos de enlace. Propiedades de las sustancias según el tipo de enlace. Iniciación al lenguaje químico en la E.G.B. Utilización de modelos para la introducción al estudio de las estructuras en la E.G.B.
16. La Tierra. Materiales que la constituyen. Génesis y evolución de la corteza terrestre. Iniciación al conocimiento geológico del entorno y su tratamiento específico en los diversos ciclos de la E.G.B.
17. El agua y el aire, sustancias básicas de la biosfera. Propiedades físicas y químicas de la misma. Los seres vivos, el agua y el aire. Usos del agua. Causas de la contaminación de estos recursos naturales. Tratamiento de las aguas para su consumo. Experiencias básicas que pueden realizarse en E.G.B. con estos materiales.
18. Meteorología escolar. Fenómenos meteorológicos: viento, nubes y precipitaciones. Instrumentos de medida y su fundamento físico. Recogida de datos meteorológicos y su interpretación a través del mapa sinóptico para alumnos de E.G.B.
19. Energía. Fuentes de energía y receptores de energía. Transformaciones de la energía. Trabajo y energía. Conversores de energía. El aprovechamiento de la energía para la realización de trabajos a lo largo de la historia. La historia de la ciencia en el Área de Ciencias de la Naturaleza y Matemáticas en la E.G.B.
20. Interacciones físicas y campos. Interacción gravitatoria. La síntesis de Newton: gravitación universal. Introducción a la Astronomía. Movimiento de los astros. Descripción del universo. Interacción electromagnética. El campo electromagnético y la corriente eléctrica. Interacción fuerte. Fuerzas nucleares. Estudio de los circuitos eléctricos en E.G.B.
21. Corpúsculos y ondas. Movimientos oscilatorios. El sonido como fenómeno ondulatorio. Los sonidos y la audición. La luz como fenómeno ondulatorio. La luz y la visión. Dualidad onda-corpúsculo. La utilización de modelos para el estudio de fenómenos luminosos en la E.G.B. Experiencias escolares con luz y sonido.
22. Cambios energéticos y materiales en la naturaleza. Leyes de conservación de los sistemas físicos y químicos. Influencia de los cambios de presión, temperatura y volumen en las transformaciones físicas y químicas. Tratamiento específico de estos temas en los distintos ciclos de la E.G.B.: graduación de conceptos, actividades especialmente adecuadas para su estudio, técnicas más idóneas y propuestas concretas para su evaluación.
23. Los seres vivos. Niveles de organización. Las moléculas de la vida. Base citológica e histológica de la vida. Diversidad de los organismos: grandes grupos taxonómicos. Desarrollo de conceptos taxonómicos en los tres ciclos de la E.G.B. El descubrimiento de los seres vivos microscópicos en la E.G.B.
24. Funciones de los seres vivos. Intercambios energéticos y materiales. Respiración, fotosíntesis y procesos metabólicos. Función de relación y regulación de los organismos. Reproducción y herencia. El hombre como ser vivo: nutrición, relación y reproducción. Tratamiento específico de estos temas en los distintos ciclos de la E.G.B. Graduación de conceptos, actividades especialmente adecuadas

das para su estudio, técnicas más idóneas y propuestas concretas para su evaluación.

25. Los seres vivos y el medio. Ecosistemas. Componentes del ecosistema. Estructura. Dinámica del ecosistema. Funcionalismo del ecosistema. Los modelos ecológicos aplicados al estudio de un ecosistema terrestre y uno acuático. El estudio ecológico del entorno y la educación ambiental en la E.G.B.
26. Historia de la Tierra y de los seres vivos. Evolución geológica y biológica. El tiempo geológico. Introducción de la perspectiva evolucionista en la E.G.B.: Los registros fósiles.

3. ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES

La prueba se desarrollará a partir de uno o varios documentos que servirán de base para que el opositor:

- a) Realice un análisis y comentario, en los que demuestre el dominio conceptual del contenido propuesto en los documentos.
- b) Desarrolle aspectos prácticos que pongan de manifiesto las destrezas del opositor en: comentario de textos, la confección e interpretación de planos, mapas y gráficas, lectura de obras de arte o resolución de problemas geográficos.
- c) Elabore una propuesta didáctica adaptada al Ciclo Superior de E.G.B. en un entorno concreto, que contemple la descripción de las actividades encaminadas a facilitar la adquisición de los conceptos, habilidades y técnicas de trabajo adecuados al nivel correspondiente.

TEMARIO

1. Las Ciencias Sociales en el proceso educativo. Presupuestos psicopedagógicos de las Ciencias Sociales en la E.G.B. La interdisciplinariedad en el área social. El aprendizaje de técnicas básicas y adquisición de habilidades en el estudio de las CC.SS.
2. Las CC.SS. y el estudio del entorno. Razones que justifican la metodología inductiva de su estudio en los Ciclos Inicial y Medio de la E.G.B. El medio como instrumento generalizador. Criterios didácticos y metodológicos para introducir el estudio de España en la E.G.B.
3. Principales corrientes de pensamiento geográfico e histórico: su proyección en la E.G.B.
4. Las Ciencias Sociales y la educación de los valores democráticos. El desarrollo de actitudes cívicas y comportamientos democráticos. Criterios didácticos y metodológicos. Las técnicas de simulación.
5. El desarrollo y la importancia de los medios de comunicación en la sociedad actual. Los medios de comunicación como instrumentos didácticos. Función del mensaje audiovisual en el acto pedagógico.
6. El mapa. Espacios de conceptualización geográfica. Empleo de diferentes escalas y niveles de análisis. La utilización del plano y del mapa en la E.G.B.
7. La Tierra en el Universo. El planeta Tierra. Los descubrimientos espaciales y las nuevas tecnologías. Técnicas y empleo de la observación indirecta.
8. El relieve terrestre. Teorías acerca de la formación del relieve. Las grandes unidades estructurales. Los procesos erosivos. La utilización de modelos y maquetas en el estudio del relieve.
9. La dinámica atmosférica. El tiempo. Elementos y factores del clima. Tipos de climas. Criterios para su clasificación. Aplicación del método inductivo para el estudio del clima. El observatorio escolar.
10. El mapa demográfico mundial. Su desigual reparto y crecimiento. La superpoblación y sus consecuencias. Teorías demográficas y su aplicación en la E.G.B. La utilización de estadísticas y gráficas.
11. Aplicación de modelos en CC.SS. La ciudad como síntesis de hechos geográficos, históricos y artísticos. Emplazamiento, estructura y funciones urbanas. El proceso de terciarización de la ciudad. La ciudad organiza el territorio: problemas que plantea.
12. Los distintos grados de desarrollo. Países desarrollados y subdesarrollados, características socio-económicas. Las relaciones Norte-Sur. Criterios para plantear un trabajo monográfico en la E.G.B.

13. Los grandes bloques de poder. Organización económica y social. Las actuales zonas de tensión mundial. Las relaciones Este-Oeste. El trabajo en grupo y el debate en CC.SS.
14. Unidades del relieve español. Su evolución. Los grandes paisajes biogeográficos. Criterios para la elaboración de un herbario y de una colección de rocas.
15. Los desequilibrios regionales del estado español. Origen y consecuencias económicas y demográficas de los mismos. Fases en la evolución reciente de la economía española.
16. La historia en la E.G.B. El problema de la asimilación del tiempo y la causalidad en el hecho histórico. Soluciones didácticas. El método sincrónico y el método diacrónico.
17. El origen del hogar y las primeras formas de vida colectiva. La revolución neolítica. Los primitivos actuales y su adaptación a la vida moderna. La arqueología en la E.G.B.
18. El Mediterráneo, marco de las culturas clásicas. Modos de vida, arte y pensamiento, y su proyección en las sociedades posteriores. El mapa: instrumentos de estudio histórico.
19. La sociedad medieval. Castillos y monasterios como núcleos de poder. El renacer de las ciudades. El proceso repoblador medieval en la Península Ibérica. El itinerario histórico.
20. El Renacimiento y el Barroco. El arte como producto de una etapa histórica. Aspectos políticos, económicos y sociales. Criterios metodológicos y didácticos para el análisis de la obra de arte en la E.G.B. La visita al museo.
21. Los descubrimientos geográficos en la Edad Moderna. Causas y consecuencias. Formas de colonización. El respeto a otras culturas y su tratamiento didáctico.
22. La revolución industrial. El proceso de transformación de la estructura productiva. Consecuencias económicas, sociales y políticas. La ciencia, el arte y el pensamiento en la revolución industrial. El trabajo de campo.
23. El movimiento obrero en los siglos XIX y XX. El sindicato y las luchas obreras. La utilización didáctica de recursos documentales.
24. Las crisis del siglo XX: económicas, políticas, culturales y artísticas. La utilización del texto en CC.SS.
25. La España actual. Configuración política y territorial. La transición hacia la democracia. La Constitución de 1.978. El conocimiento de la Constitución en la E.G.B.

4. EDUCACIÓN PREESCOLAR

En la prueba de conocimientos específicos para la especialidad de Preescolar, se presentarán una o más cuestiones concretas referidas a hechos o situaciones de vida, descubrimientos o experiencias, juegos, actividades o aprendizajes de niños de este nivel, y relacionados con el temario.

A partir de ellas el opositor deberá demostrar:

- a) Un conocimiento psicológico de los niños, analizando la situación, aspecto o faceta que se presente.
- b) Capacidad para desarrollar una actuación pedagógica integradora como respuesta a los hechos o situaciones expuestas.
- c) Un conocimiento y dominio de los contenidos concretos de que se trate.
- d) La aplicación metodológica propia de la primera infancia, concretándola a la capacidad y situación real expuesta.
- e) La organización práctica de la actividad pedagógica, así como el dominio de recursos didácticos, y su temporalización.

TEMARIO

1. La educación en la primera infancia: cómo educar al niño de 0 a 6 años, principales características. La educación infantil como derecho del niño y como respuesta a sus necesidades. Objetivos educativos de esta etapa de vida. Importancia de la educación infantil en la sociedad actual. Papel de la familia.

2. Función educativa, sanitaria y social de la educación infantil. Características y análisis valorativo de las distintas instituciones. La enseñanza preescolar en el marco de la educación infantil y del sistema educativo actual. Experiencias de educación infantil que se realizan en otros países.
3. La Escuela Infantil como proyecto alternativo a las guarderías y a los centros de preescolar: antecedentes y situación actual. Posibles modelos educativos de la Escuela Infantil, su inserción en el medio. Organización interna del centro: actividades de los niños y de los maestros; distribución de los espacios. Relaciones con los padres.
4. Conocimiento del niño de 0 a 6 años. Desarrollo biológico, psicológico y social. Principales factores y mecanismos que intervienen en el desarrollo y maduración. Interacción herencia-familia-medio. Particularidades en la evolución del niño: etapas o momentos más significativos. Necesidades básicas del niño de 0 a 6 años: físicas, afectivas, de actividad y de relación.
5. Educación para la salud: medios de prevención y actitudes fundamentales referidas a la alimentación, descanso, higiene y actividad física. La educación de hábitos en las distintas edades. Enfermedades infantiles más frecuentes. Incidencia, etiología, transmisión y síntomas. La fatiga del niño y causas que la producen. Necesidades y ritmos de sueños: criterios educativos. El maestro como agente de salud.
6. Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada: planificación de menús para preescolar. Errores alimentarios en la infancia. Conflictos más frecuentes del niño a la hora de comer. Actitudes educativas del maestro.
7. Principios metodológicos en la educación infantil: características básicas. Aportaciones científicas de la Escuela Nueva y corrientes actuales, su aplicación al preescolar. La actividad del niño como medio de formación: recursos y experiencias prácticas. Una metodología basada en la observación y experimentación; principios didácticos. Trabajo globalizado en el parvulario y su valor educativo.
8. El juego en el desarrollo general del niño: formación y evolución. Diversos tipos de juegos; importancia del juego simbólico. El juego en el parvulario: juegos individuales y en grupo. El juego como actividad espontánea del niño. El juego como medio de educación y recurso didáctico en la educación infantil. Materiales y recursos que favorecen el juego en el aula y en el patio: clasificación y criterios de utilización. Papel estimulador del maestro.
9. Desarrollo de la personalidad del niño. Proceso hacia la adquisición de la autonomía personal: individualización y socialización. Principales conflictos emocionales. Importancia de la formación de hábitos personales y sociales. Objetivos específicos orientados a la adquisición de los distintos hábitos. Aspectos metodológicos a tener en cuenta. Papel del maestro.
10. Conocimiento del niño a partir del juego y su actividad en el aula: la observación. Actitudes y comportamientos más significativos a observar de cada niño y del grupo-clase: observaciones individuales y colectivas. Seguimiento y evaluación continua de los niños. Técnicas y medios para realizar la observación y obtención de datos. Información aportada por la familia: entrevistas, cuestionarios. Informes a los padres.
11. El niño descubre su cuerpo: exploración, sensaciones, vivencias. El cuerpo como objeto. Educación sexual: actitudes básicas y criterios educativos. El control de los esfínteres: maduración y criterios educativos. El niño descubre y se identifica con su propio sexo. Planteamiento de la coeducación.

Desarrollo y educación de los sentidos: actividades de estimulación. Adquisiciones y aprendizajes a través de los sentidos. Propuesta de actividades en las distintas edades.
12. El desarrollo psicomotor del niño: el esquema corporal, lateralidad, coordinación de movimientos, las nociones espacio-temporales, los desplazamientos. Comunicación corporal y posibilidades expresivas del cuerpo: creatividad. Objetivos a conseguir con los niños de 3, 4 y 5 años. Criterios metodológicos. Juegos y actividades.
13. El niño descubre a los otros: necesidad de comunicación. Encuentro con los niños: proceso de descubrimiento, de vinculación y aceptación. La vida en el grupo-clase: valores y dificultades. Principales conflictos de la vida en grupo. Actitudes básicas a educar: respeto y aceptación del otro. Otros objetivos educativos y hábitos para la convivencia. Aceptación de responsabilidades en el grupo. Papel orientador del maestro. Relaciones del niño con los adultos.
14. El niño descubre su entorno: las cosas, la clase, el mundo que lo rodea. Observación, exploración y experimentación. Metodología y recursos didácticos. Actividades a partir de la realidad. Recogida de materiales, clasificación y análisis por parte de los niños. Construcción de conceptos fundamentales del mundo natural, físico y social. Situación de estas realidades en el espacio exterior y en el tiempo. Propuesta concreta de objetivos, y actividades para niños de 3, 4 y 5 años. Organización práctica del aula.
15. Desarrollo del lenguaje en el niño de 0 a 6 años; condiciones básicas para su desarrollo y maduración. Motivaciones para la comunicación. Diversas formas de expresión y comunicación en el niño. Cómo ayudar al niño a hablar. Principales dificultades en la comunicación y lenguaje de los niños. Códigos no verbales. La expresión simbólica en el niño.
16. Didáctica de la lengua en el parvulario. Bases sociales del lenguaje: el lenguaje propio del medio. Bases fonológicas del aprendizaje de la lengua. Las estructuras lingüísticas y el vocabulario básico infantil. Objetivos fundamentales y actividades a realizar con los niños. El vocabulario mínimo como recurso didáctico. Técnicas y recursos para la comprensión y la expresión oral: narraciones, descripciones, diálogos, dramatizaciones, rimas y cadencias.
17. La literatura infantil en preescolar. La narración de cuentos en la clase: desarrollo práctico. Criterios para seleccionar cuentos para niños de 3 a 5 años. Actividades a desarrollar a partir del cuento. Creatividad, fabulación y escenificación. Selección de adivinanzas, poemas y otros juegos orales. Su empleo en la clase. El libro de imágenes: actividades a realizar en la clase. Criterios para seleccionar libros de imágenes. El maestro y la literatura infantil. Función de la biblioteca en el aula.
18. Conocimiento del mundo sonoro: sonido, silencio. Descubrimiento práctico de las cualidades del sonido. El ritmo. Audición de canciones y música grabada. La canción como eje vertebrador de la actividad musical. Cómo y cuándo cantar en la clase. Selección de canciones: criterios educativos. Danzas sencillas. Folklore popular de la región y su aplicación al parvulario. Recuperación de tradiciones: vivencia musical y participación de los niños.
19. El niño se expresa a través del color y del grafismo: etapas de evolución de la expresión plástica. Motivación y estimulación de la libre expresión del niño. Elementos plásticos: el color, la línea, el volumen y las formas en la formación global del niño. Actividades del dibujo y pintura; su metodología. Otras actividades de expresión: modelado, recorte, pegado, picado, composiciones. Aplicación de diversas técnicas y recursos. Líneas generales de programación. Objetivos y metodología. Elección de materiales. Organización práctica de la clase.
20. Desarrollo del pensamiento en el niño. Papel de las percepciones. Formación de capacidades y conceptos básicos relacionados con la medida, peso, orden, volumen, relación y movimiento. Incidencia y recursos materiales de estos descubrimientos en todas las actividades. Exploración del espacio; juegos y actividades con el propio cuerpo, con objetos, en el papel; recursos materiales. Adquisición de las primeras nociones de cantidad; juegos, actividades y recursos materiales.
21. Valor y fuerza de la imagen en la educación de los niños pequeños. El niño y el cine; cómo enseñar a ver cine. Criterios para la selección de películas infantiles. El niño y la Televisión: su influencia. Criterios para orientar a los niños y a las familias sobre su uso e interpretación. Actividades y recursos didácticos. Elaboración de imágenes, fotografías, diapositivas, de escenas de la vida en el aula: valor proyectivo. Otros recursos: posters, carteles, murales, comics...
22. Proyecto educativo para los niveles del preescolar. Criterios para su elaboración. Condiciones pedagógicas, materiales y organizativas. Objetivos globales y líneas de programación. Criterios metodológicos. Organización de las actividades educativas; diversas experiencias: talleres, actividades por rincones, por centros de interés, por capacidades, por objetivos.

La evaluación en Preescolar. Análisis de los objetivos educativos, de la metodología y de los resultados obtenidos por el grupo-clase. Valoración de la progresiva maduración global de los niños.
23. Bases psicopedagógicas de los aprendizajes: aspectos motores, perceptivos, de representación mental, motivación, afectividad. Habilidades y destrezas necesarias. Bases para el aprendizaje de la lecto-escritura y relaciones entre ellas: motivaciones, de comprensión, de expresión y mecánicas. Estructuración de la práctica educativa. Aceptación de los ritmos y diferencias individuales. Paso del preescolar a la E.G.B.: dificultades más importantes y orientación para superarlas. Coordinación de Preescolar con el Ciclo Inicial.

5. EDUCACIÓN ESPECIAL

Se presentarán una o más situaciones concretas que se reflejan a las diversas posibilidades que surgen en la educación de los niños con deficiencias.

Partiendo de ellas el opositor demostrará:

- a) Conocimiento psicológico de los niños y de la posible incidencia que su deficiencia tiene en su evolución.
- b) Conocimiento y descripción de los diferentes estamentos que facilitan la inserción social del niño.
- c) Capacidad para promover la evolución y el desarrollo individual de este grupo de alumnos teniendo en cuenta: objetivos, actividades (necesidad de adaptarlos cuando sea necesario), recursos, metodología...
- d) Organización del aula teniendo en cuenta el grupo de alumnos.
- e) Conocimiento de las necesidades del niño a la hora de organizar sus actividades de recreo, ocio y tiempo libre.

TEMARIO

1. La Educación Especial. Sus objetivos fundamentales. Educación Especial institucionalizada y Educación Especial integrada. Nuevas corrientes de pensamiento en Educación Especial. Corrientes pedagógicas que surgieron como alternativa a la Educación Especial tradicional: su proyección en la escuela ordinaria.
2. Una escuela para todos. Las diferencias individuales como factor enriquecedor del grupo. La integración del niño deficiente en la escuela ordinaria. Implicación en el proyecto educativo integrador de padres, maestros y alumnos. Condiciones para la integración escolar: administrativas, económicas, sociales... Diferentes modelos de integración: integración directa, aulas paralelas, aulas abiertas... La integración en zonas rurales: la escuela unitaria.
3. Concepto de retraso en el desarrollo. Análisis de las variables que inciden en él y consecuencias en el campo educativo. Necesidades educativas más frecuentes atendiendo a los posibles trastornos del desarrollo. El respeto a los ritmos de aprendizaje.
4. El niño deficiente mental: grados de afectación y causa de la misma. Características evolutivas: desarrollo intelectual, autonomía personal, integración social... Objetivos educativos y sociales en función del grado de deficiencia. Programas de Desarrollo Individual (P.D.I.). La escolarización del niño deficiente mental.
5. Características evolutivas de la psicosis y del autismo infantil. Causas y grados. Dificultades en la comunicación, técnicas de desbloqueo. Objetivos educativos. Las técnicas de expresión como apoyo a la comunicación. El papel del maestro en el proceso de socialización del niño psicótico y/o autista.
6. El niño con problemas de visión: ciegos y anfibios. Características evolutivas. Tratamiento temprano: el control de la cabeza, el acercamiento a los objetos, el gateo, los primeros pasos. La estimulación como base de motivación para el conocimiento del medio que le rodea. La construcción del espacio: la seguridad en el movimiento. El aprendizaje de la interpretación de dibujos. La estimulación del niño con restos visuales: técnicas que promuevan la discriminación de formas, colores, tamaños... El aprendizaje de la lecto-escritura. Percepción y coordinación. El método Braille: estructura y sistematización. La integración escolar del niño ciego: adaptación de material y adaptación de actividades.
7. El niño con déficit auditivo. Características evolutivas. Sistemas de detección de la sordera. El desarrollo motor. Estimulación auditiva, visual y táctil. El desarrollo de la atención y de la imitación. Desarrollo de la comunicación y del lenguaje, los comienzos de la comunicación. Los primeros diálogos, la utilización de gestos naturales. Balbuceos y vocalización. El lenguaje de signos: su utilidad, la comunicación bimodal, palabras y frases signadas. Desarrollo social y afectivo; la autonomía en el niño sordo. El desarrollo intelectual... Primeras expresiones gráficas. Juego simbólico y lenguaje. La escolarización del niño sordo.
8. El niño deficiente motórico. Características evolutivas. Causas y tipos de la deficiencia motórica: diferencias individuales. Detección, orientación y tratamiento temprano. Control muscular y desplazamientos: la estimulación como base de motivación para el conocimiento de su entorno. La integración del deficiente motórico en la escuela ordinaria: objetivos educativos y adaptación de actividades. Desarrollo psicomotor y desarrollo del lenguaje. Técnicas y recursos específicos. El maestro del aula ordinaria frente

al niño con deficiencia motora. La evaluación y orientación del niño deficiente motórico.

9. La inadaptación social: sus causas. El niño marginado social. Niños caracteriales y niños con problemas emocionales. Aprendizaje escolar y problemas de personalidad. El juego y el dibujo como medios de comunicación y expresión. Incidencia del ambiente familiar y socio-cultural en la educación. El papel del maestro en la inadaptación social: distintas estrategias.
 10. El niño con deficiencias asociadas. Posibilidades educativas y de integración. El Programa de Desarrollo Individual aplicado al niño con deficiencias asociadas. La escolarización del niño con deficiencias asociadas.
 11. Conocimiento del entorno familiar: análisis de las variables que intervienen en la dinámica familiar del niño deficiente. El papel estimulador de la familia. Áreas de intervención familiar: estimulación física, afectiva, social... El papel del maestro en la orientación familiar.
 12. Conocimiento del entorno social. Dimensión educativa del entorno para el niño deficiente. Implicaciones educativas en las zonas socialmente deprimidas y en las zonas rurales. El papel del maestro en la integración social del deficiente. La integración de la escuela en la comunidad.
 13. El currículum en Educación Especial. Objetivos generales y específicos. Criterios básicos para: la elaboración de Programas de Desarrollo Individual en base al Diseño Curricular en Educación Especial y para la elaboración de Programas de Desarrollo Individual en base a los Programas Ordinarios. Contenidos y áreas de aprendizaje.
 14. Didácticas específicas. Criterios para la programación de las diferentes materias de aprendizaje atendiendo a las necesidades educativas de los alumnos. Técnicas de observación y registro. Técnicas de programación y evaluación. Recursos didácticos. Técnicas de expresión: su importancia en la educación de niños deficientes. Papel dinamizador del maestro en los grupos.
 15. Tecnología educativa. Aspectos generales: la importancia de los medios audiovisuales en la escuela: justificación en función del objetivo. La participación del niño en la creación de montajes audiovisuales. El cine y la T.V.: su importancia y sus límites. Otros medios de comunicación en la escuela.
- Aspectos específicos: técnicas alternativas de comunicación no verbal. Ayudas técnicas a la comunicación. Su utilización en el aula. El lenguaje de signos. El método Bliss. Posibilidades de generalización del aprendizaje de estos métodos. Método Braille.
16. Conocimientos de la organización escolar. Necesidades educativas en la primera infancia, en Preescolar, en la etapa escolar, en Formación Profesional. Criterios de organización de la respuesta educativa. La organización funcional de un Centro de Educación Especial. Su relación con otros órganos de la Administración educativa. La utilización de los instrumentos de seguimiento y de carácter acumulativo de los alumnos. Perspectiva social y comunitaria de la Escuela de Educación Especial. Los Centros de Servicios Recurrentes: sus objetivos. Coordinación con la escuela ordinaria. Coordinación con la escuela especial. Profesionales que inciden en la educación del niño deficiente: sus funciones, su implicación en el proyecto educativo, su tarea dentro y fuera del aula. El Logopeda, el Fisioterapeuta...
 17. La organización funcional del aula de Educación Especial en el Centro ordinario. El maestro de apoyo y su relación con el maestro ordinario. El trabajo institucional. La prevención educativa en el Centro como tarea del Claustro de Profesores.
 18. Análisis de los Servicios de Apoyo a la Escuela. Servicio del Departamento de Educación. Equipos Multiprofesionales: funciones y objetivos. Equipos de Apoyo y profesores adscritos a ellos con carácter fijo itinerante: su coordinación. Centros de Profesores: objetivos. Otros Servicios del Departamento de Educación. Servicios del Departamento de Sanidad: estimulación precoz, Centros de atención a disminuidos, Centros dependientes de Asociaciones de padres, Centros dependientes de las Administraciones Locales... Sus objetivos, coordinación entre ambos Servicios.
 19. Organización del ocio y tiempo libre de los niños deficientes. Importancia del acercamiento a su medio. El aula abierta al entorno: paseos y salidas extraescolares. Acercamiento al mundo cultural: museos, conciertos, exposiciones... La Biblioteca del aula, del colegio, del barrio: participación. Préstamos de libros, iniciación a la lectura. Contactos con el mundo de la imagen: cine y T.V., pequeños foros. Organización de fiestas, competiciones deportivas... Participación en ellas. El maestro como impulsor de vivencias agradables en el tiempo de ocio.

20. Marco legal de la Educación Especial en España. Ley de Integración Social de Minusválidos. Decreto de ordenación de la Educación Especial. Circular que establece los criterios de actuación en el campo de la Educación Especial. Disposiciones legales que regulan la Educación Especial en los diferentes niveles educativos por parte de la Comunidad Autónoma correspondiente. Disposiciones por las cuales se establecen y regulan las ayudas a los deficientes, en desarrollo de la Ley de Integración de los Minusválidos por parte de las diferentes Comunidades Autónomas.

6. AREA DE EDUCACION FISICA

Constará de dos partes:

a) Ejercicio específico:

Consistirá en el desarrollo de una o varias cuestiones referidas en el Temario.

b) Ejercicio Físico:

Se realizará tras haber aprobado el ejercicio específico. Consistirá en superar los mínimos establecidos en las tres pruebas que se especifican para el mismo.

TEMARIO

a) Ejercicio Específico

1. El concepto de Educación Física: sus fines, objetivos y contenidos. Su evolución hasta las tendencias actuales. Principios de la Actividad Física.
2. El Aprendizaje Motor. Principales modelos explicativos del aprendizaje motor. El proceso de enseñanza-aprendizaje motor. Mecanismos y factores que intervienen.
3. Habilidades, Destrezas y Tareas motrices. Análisis y Clasificación de las tareas motrices.
4. Evolución de las capacidades motoras en relación con el desarrollo evolutivo general (biológico, psicológico y fisiológico) del niño. La evaluación del desarrollo motor.
5. Anatomía y fisiología humana implicadas en la actividad física. Patologías relacionadas con el aparato motor.
6. El crecimiento y el desarrollo neuromotor, óseo y muscular. Factores endógenos y exógenos que inciden en el desarrollo y crecimiento. Patologías relacionadas con el crecimiento y la evolución de la capacidad de movimiento.
7. Cualidades físicas básicas, su evolución y factores que inciden en su desarrollo.
8. El concepto de salud en relación con la actividad física. Efecto de la misma en los diferentes órganos y sistemas.
9. La educación psicomotriz y somatomotriz en las primeras etapas de la infancia.
10. El esquema corporal: Toma de conciencia, orientación, representación y organización del mismo. El proceso de Lateralización.
11. Las habilidades perceptivo-motoras: percepción y estructuración espacial, temporal y espacio-temporal. Concepto y actividades para su desarrollo.
12. Las habilidades y destrezas básicas: concepto y actividades para su desarrollo. Coordinación y Equilibrio.
13. El cuerpo y el movimiento como medios de expresión.
14. Elementos básicos de la expresión corporal: el lenguaje corporal, el gesto, el ritmo, elementos cualitativos del movimiento, la utilización del espacio y del tiempo. Actividades de expresión corporal: Dramatización, Expresión Corporal, Baile, Mimo,...
15. Ritmo y movimiento.
16. El juego: Teorías, características y clasificaciones del juego infantil. El juego como actividad física organizada. Estrategias

del juego: Estrategias de cooperación, de oposición, de resolución,...

17. El juego como actividad de enseñanza y/o aprendizaje. Adaptaciones metodológicas basadas en las características de los juegos.
 18. Las actividades físicas organizadas en el medio natural.
 19. Los deportes. Concepto y clasificaciones: las habilidades motrices específicas. El deporte como actividad educativa. El Deporte Escolar.
 20. El juego y la iniciación deportiva: deportes adaptados y alternativos. Didáctica de los deportes colectivos más presentes en la escuela (Fútbol, balonmano, baloncesto, y balonvolea) aspectos técnicos y tácticos elementales. Didáctica de los deportes individuales (Atletismo y Natación). Características del entrenamiento deportivo para niños.
 21. Juegos y deportes populares, autóctonos y tradicionales.
 22. Principios de sistematización del ejercicio y elementos estructurales del movimiento. Sistemas de entrenamiento de la actividad física (analíticos, naturales, rítmicos, ...)
 23. El entrenamiento de las cualidades físicas básicas en los niños. Factores entrenables y no entrenables. La adaptación al esfuerzo físico en los niños.
 24. El entrenamiento de las habilidades. Principios fundamentales del entrenamiento.
 25. Proyectos curriculares del área de Educación Física: Objetivos y contenidos para E.G.B. Modelos de programación. El Diseño Curricular Base de Infantil, Primaria y Secundaria en Educación Física.
 26. Métodos de Enseñanza en Educación Física. Recursos y Medios didácticos.
 27. La evaluación en Educación Física. Características, clases, mecanismos e instrumentos de la evaluación.
 28. Organización de grupos y tareas. La planificación de actividades en enseñanza: modelos de sesión.
 29. Estereotipos y actitudes sexistas en la Educación Física. La igualdad de oportunidades educativas de las mujeres y los hombres en Educación Física.
 30. Características generales de los tipos y grados de minusvalías: motoras, psíquicas, sensoriales, en relación con la actividad física.
 31. El desarrollo motor y perceptivo del niño discapacitado. Actividades físicas adaptadas para niños con minusvalías.
- b) Ejercicio Físico

Las pruebas serán realizadas por todos aquellos que hayan aprobado el ejercicio específico y para pasar al siguiente deberán superar en cada una de las mismas los mínimos establecidos.

PRIMERA PRUEBA: Salto horizontal desde parada, con ambos pies juntos. Podrán realizarse hasta tres intentos.

Mínimos: En Hombres: 190 centímetros desde la posición de salida hasta el talón del pie en posición más retrada.

SEGUNDA PRUEBA: Flexiones de abdominales durante 30 segundos ininterrumpidamente. Las flexiones deberán realizarse en posición tendida supina, piernas flexionadas y pies trabados en espaldara y sujetando una pelota de ritmo en la nuca. Contarán cuando la flexión sea iniciada con la pelota en el suelo y el tronco se eleve hasta la perpendicular del suelo.

Mínimos: En Hombres: Alcanzar un mínimo de 15 flexiones en ese espacio de tiempo.

En Mujeres: Alcanzar un mínimo de 12 flexiones en ese espacio de tiempo.

TERCERA PRUEBA: Carrera continua. Durante un periodo de 9 minutos deberán correr sin detenerse en una superficie sin obstáculos ni desniveles.

Mínimos: En Hombres: Deberán haberse recorrido al finalizar los 9 minutos, un mínimo de 1.600 metros.

En Mujeres: Deberán haberse recorrido al finalizar los 9 minutos, un mínimo de 1.300 metros.

La prueba será controlada por los miembros del Tribunal que podrán contar para la realización de la misma con la colaboración de asesores nombrados a tal efecto.

ANEXO III

PRUEBA DE MADUREZ CULTURAL

Se propondrá a los opositores que contesten a tres cuestiones como máximo y/o resuelvan un supuesto práctico sobre los aspectos legislativos administrativos y organizativos que figuran en el temario siguiente.

TEMARIO

1. La Ley General de Educación, como marco referencial del actual sistema educativo. Tratamiento específico de la Educación Preescolar y de la Educación Básica.
2. La Educación en la Constitución y en el respectivo Estatuto de Autonomía. La Ley Orgánica 8/85 de 3 de Julio de 1.985, reguladora del Derecho a la Educación (L.O.D.E.). La Jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre la materia. El R.D. 2378/85 de 18 de Diciembre de 1.985, por el que se regula el Consejo Escolar del Estado. R.D. 2377/85 de 18 de Diciembre de 1.985, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos. Distribución competencial entre el Estado y la respectiva Comunidad Autónoma en materias de Educación. El R.D. de Transferencias 3936/82.
3. La estructura de la Educación Básica: niveles y ciclos. Otras modalidades: Educación Especial y Educación Permanente de Adultos. La Educación Preescolar.
4. La ordenación de la educación Preescolar y de los Ciclos de la E.G.B. Las enseñanzas mínimas y su desarrollo. Bases legales de la evaluación. Principios de organización de los ciclos. La situación actual del Ciclo Superior.
5. Dirección y gestión del Centro Escolar. R.D. 2376/85 de 18 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Gobierno de los Centros Públicos de E.G.B. El R.D. 2375/85 de 18 de Diciembre por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos. La normativa aplicable en las Comunidades Autónomas con transferencias plenas en materia de Educación. Orígenes y cauces de participación de la Comunidad Educativa. Gestión económica del Centro. Relación de la Institución Escolar con la localidad o barrio.

6. Organización del Centro Escolar. El Plan del Centro como marco organizativo de la actividad escolar. Desarrollo, seguimiento y evaluación: la memoria. Departamentos didácticos y equipos docentes. Sistemas de agrupamientos de alumnos. Actividades escolares y extraescolares.

7. Utilización del espacio escolar en relación a la actividad educativa en los distintos niveles, ciclos y modalidades. Organización del espacio en el aula: elementos fijos, móviles y rincones de actividad. Funcionalidad de los espacios comunes. Equipamiento del centro. Elaboración y utilización de material didáctico.

8. El tiempo escolar. Planificación de la actividad escolar a corto, medio y largo plazo. Adecuación de la programación a los diferentes ritmos de aprendizaje de los alumnos. El horario escolar en relación a las distintas situaciones de aprendizaje previstas en la programación.

9. Los servicios de apoyo a la Escuela en la Administración Educativa correspondiente: organización y funciones. Servicios complementarios: comedor y transporte.

10. Estructura orgánica de la Administración Educativa correspondiente. La función inspectora y el seguimiento, evaluación y control del sistema escolar.

ANEXO IV

Cursillo teórico-práctico

- A) Estudio, comentario y crítica de diversos modelos de organización de Centros (Escuelas unitarias, Escuelas graduadas, Colegios de E.G.B. y Centros preescolares).
- B) Aplicación de criterios de valoración y selección de textos escolares, utilizando una muestra de los textos más difundidos en la localidad.
- C) Examen crítico de material didáctico y de su posible utilización en las diversas áreas y ciclos de E.G.B.
- D) Estudio, comentario y crítica de los diversos sistemas de organización y aprovechamiento del espacio escolar.
- E) Proyectos de utilización del medio ambiente, según las características propias de la localidad.
- F) Elaboración y estructuración de unidades didácticas globalizadas y desarrollo práctico por los opositores de algunos aspectos de las mismas.
- G) Organización de juegos infantiles y de actividades juveniles de tiempo libre.

Oportunamente, la Dirección General de Planificación y Centros dará instrucciones a los Presidentes de los Tribunales para el adecuado desarrollo de este cursillo.


JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Educación y Ciencia

A N E X O V
**SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DOCENTES
EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA**
CONVOCATORIA DE 1990

DNI

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1 CUERPO ASIGNATURA O AREA

1.1 Cuerpo Nombre _____ Cód.	1.2 Asignatura o área Nombre _____ Cód.
1.3 Provincia por la que participa (solo concurso oposición E.G.B.) Nombre _____	

2. DATOS PERSONALES

2.1. Primer Apellido 	2.2. Segundo Apellido
2.3. Nombre 	2.4. Fecha nacimiento De Mes Año
2.5. (1) Minusválido En caso afirmativo, adjuntar que se solicita y motivo de la misma	
2.6. (2) Reserva aspirantes con discapacidad legal	
2.7. Teléfono (con prefijo) 	2.8. Domicilio: calle o plaza y número
2.9. Localidad (con indicativo postal) 	2.10. Provincia

3. DATOS ACADEMICOS

3.1 Titulación alegada para ingreso en el cuerpo (Indicar Especialidad) 	3.2 Centro de expedición
--	---

4. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA (Solo para los participantes por Promoción E.G.B., o los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato y Profesores Numerarios de Formación Profesional)

4.1 Número de Registro Personal 	4.2 Fecha de ingreso 	4.3 Centro de destino
--	---	--

El abajo firmante solicita ser admitido en los pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que la titulación que figura en el campo 3.1 coincide con una de las recogidas en la convocatoria, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

 En _____ de _____ de 1990
 Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA, JUNTA DE ANDALUCIA

JUSTIFICACION DEL INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN

Entidad bancaria colaboradora: Caja Postal Ingreso efectuado en la C/C Cuenta Restringida de Ingresos Consejería de Educación y Ciencia. Derechos de Examen de Oposiciones al Cuerpo de _____ N.º Cuenta (3) Importe de los Derechos de Examen Ptas.
--

NOTAS IMPORTANTES Adjúntese a la presente solicitud

- Resguardo de haber pagado los derechos de examen. No se admitirá ninguna solicitud sin este requisito.
- 2 fotocopias del Documento Nacional de Identidad.

- (1) Consignar una X si procede.
- (2) Marcar con una X sólo los que participan por la reserva de plazas prevista en la Convocatoria.
- (3) Habrá de consignarse el número de cuenta que se indica en la convocatoria.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

El interesado deberá presentar dos ejemplares de esta instancia debidamente cumplimentada.

Se ruega al solicitante cumplimentar correctamente el impreso, dado que la omisión de datos, la diligenciación incorrecta o con enmiendas o tachaduras podrá motivar su no tramitación. La solicitud se rellenará a máquina o con letra tipo imprenta.

El N.º del D.N.I., así como el N.º registro de personal, se ajustará a la izquierda. Por ejemplo si el N.º del D.N.I. del solicitante es 4732156, se pondrá

4	7	3	2	1	5	6		
---	---	---	---	---	---	---	--	--

Para las convocatorias de E.G.B., Bachillerato y Formación Profesional, los códigos de cuerpo, asignatura o área son los que se detallan a continuación. Para las restantes convocatorias no debe cumplimentarse código alguno.

CÓDIGOS DE CUERPOS

- 2 Profesores Agregados de Bachillerato
- 3 Profesores Numerarios
- 4 Maestros de Taller
- 5 Profesores de E.G.B.

CONVOCATORIA E.G.B.

CÓDIGOS DE ÁREAS

- 11 Filología-Francés
- 12 Filología-Inglés
- 20 Ciencias de la Naturaleza y Matemáticas
- 30 Ciencias Sociales
- 40 Educación Preescolar
- 50 Educación Especial
- 60 Educación Física

**CONVOCATORIA DE PROFESORES
NUMERARIOS**

CÓDIGO DE ASIGNATURAS

- 01 Lengua Española
- 02 Formación Humanística
- 03 Francés
- 04 Inglés
- 05 Matemáticas
- 06 Física y Química
- 07 Ciencias de la Naturaleza
- 08 Formación Empresarial
- 10 Dibujo y Teoría del Dibujo
- 11 Tecnología del Metal
- 12 Tecnología Eléctrica
- 13 Tecnología Electrónica
- 14 Tecnología de Automoción
- 15 Tecnología de Delineación
- 16 Tecnología Administrativa y Comercial
- 17 Tecnología Química
- 18 Tecnología Sanitaria
- 19 Tecnología de la Madera
- 22 Tecnología de Moda y Confección
- 23 Tecnología de Peluquería y Estética
- 26 Tecnología Minera
- 28 Tecnología Agraria
- 30 Tecnología de Hostelería y Turismo
- 32 Tecnología de Imagen y Sonido
- 41 Tecnología de Informática de Gestión
- 44 Educación Física

CONVOCATORIA DE MAESTROS DE TALLER

CÓDIGOS DE ASIGNATURAS

- 01 Prácticas del Metal
- 02 Prácticas de Electricidad
- 03 Prácticas de Electrónica
- 04 Prácticas de Automoción
- 05 Prácticas de Delineación
- 06 Prácticas Administrativas y Comerciales
- 07 Prácticas de Química (Operario de Laboratorio)
- 08 Prácticas Sanitarias
- 09 Taller de la Madera
- 10 Taller Textil
- 11 Taller de la Piel
- 12 Taller de Moda y Confección
- 13 Taller de Peluquería y Estética
- 14 Taller de Artes Gráficas
- 15 Taller de Construcción y Obras
- 16 Prácticas de Minería
- 18 Prácticas Agrarias
- 20 Prácticas de Hostelería y Turismo
- 22 Prácticas de Imagen y Sonido
- 24 Prácticas de Informática de Gestión

**CONVOCATORIA DE PROFESORES
AGREGADOS DE BACHILLERATO**

CÓDIGOS DE ASIGNATURAS

- 01 Filosofía
- 02 Griego
- 03 Latín
- 04 Lengua y Literatura Española
- 05 Geografía e Historia
- 06 Matemáticas
- 07 Física y Química
- 08 Ciencias Naturales
- 09 Dibujo
- 10 Francés
- 11 Inglés
- 12 Alemán
- 13 Italiano
- 21 Música
- 24 Educación Física

ANEXO VI

Don con do-
micilio en y documen-
to nacional de identidad número declara bajo
juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo
de Profesores de Educación General Básica, que no ha sido separado del
servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla
inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1.990.

RESOLUCION de 14 de marzo de 1990, de la Universidad
de Málaga, por la que se publica la composición de las Comisio-
nes que han de resolver los concursos para la provisión de diversas
plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad.

A tenor de lo dispuesto por el artículo 6.8 del Real Decreto
1888/84 de 26 de septiembre, modificada por el Real Decreto
1427/1986 de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las
Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión
de diversas plazas docentes de esta Universidad y que se detallan
en los anexos adjuntos.

Contro esta Resolución los interesados podrán presentar re-
clamación ante el Rector de la Universidad, en el plazo de quince
días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación.

Málaga, 14 de marzo de 1990.- El Rector, José María Martín
Delgado.

ANEXO I

Clase de Convocatoria: Concurso.
Número de Plaza: 4A/89.
Area de Conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular.

Comisión Titular:

Presidente: D. Ignacio Núñez de Castro García. Catedrático de
Universidad de la Universidad de Málaga.
Secretario: D. Francisco Castillo Rodríguez. Catedrático de Univer-
sidad de la Universidad de Córdoba.
Vocales: Dña. María Dolores Suárez Ortega. Catedrática de Uni-
versidad de la Universidad de Granada.
D. José Francisco Moreno Muñoz. Catedrático de Universidad de
la Universidad Autónoma de Madrid.
D. José Antonio Gómez Capilla. Catedrático de Universidad de la
Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Fernando Valdivieso Amate. Catedrático de Univer-
sidad de la Universidad Autónoma de Madrid.
Secretario: D. Angel Relimpio Ferrer. Catedrático de Universidad
de la Universidad de Sevilla.
Vocales: D. Ramón Bartrons Bach. Catedrático de Universidad de
la Universidad Central de Barcelona.
D. Roberto Marco Cuéllar. Catedrático de Universidad de la Uni-
versidad Autónoma de Madrid.
D. Andrés Palou Oliver. Catedrático de Universidad de Universidad
de Baleares.

Clase de Convocatoria: Concurso.
Número de Plaza: 30C/89.
Area de Conocimiento: Teoría de la Señal y Comunicaciones.

Comisión Titular:

Presidente: D. Juan Enrique Page de la Vega. Catedrático de Uni-
versidad de la Universidad Politécnica de Madrid.
Secretario: D. Carlos Luis Camacho Peñalosa. Catedrático de Uni-
versidad de la Universidad de Málaga.
Vocales: D. Jesús Sánchez Miñana. Catedrático de Universidad de
la Universidad Politécnica de Madrid.
D. Jesús María Rebollar Machain. Catedrático de Universidad de
la Universidad Politécnica de Madrid.
D. Miguel López Coronado. Catedrático de Universidad de la Uni-
versidad de Santiago de Compostela.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Juan Zapata Ferrer. Catedrático de Universidad de
la Universidad Politécnica de Madrid.
Secretario: D. Eduardo Artal Latorre. Catedrático de Universidad
de la Universidad de Cantabria.
Vocales: D. Juan Antonio Fernández Rubio. Catedrático de Univer-
sidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.
D. José Bernardo Mariño Acebal. Catedrático de Universidad de
la Universidad Politécnica de Cataluña.
D. Angel Cardama Aznar. Catedrático de Universidad de Univer-
sidad Politécnica de Cataluña.

Clase de Convocatoria: Concurso.
Número de Plaza: 3A/89.
Area de Conocimiento: Biología Vegetal.

Comisión Titular:

Presidente: D. Baltasar Cabeza Artero. Catedrático de Univer-
sidad de la Universidad de Málaga.
Secretario: D. Luis Recalde Manrique. Catedrático de Universidad
de la Universidad de Granada.
Vocales: D. José María Losa Quintana. Catedrático de Universidad
de la Universidad de Granada.
Dña. Dolores Vidal Mas. Titular de Universidad de la Universidad
Central de Barcelona.
Dña. María Dolores Sant Vitella. Titular de Universidad de la Univer-
sidad Central de Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: D. José M. Maldonado Ruiz. Catedrático de Univer-
sidad de la Universidad de Córdoba.
Secretario: D. Enrique Salvo Tierra. Titular de Universidad de la
Universidad de Málaga.
Vocales: D. Angel Adolfo de Luque Escalona. Catedrático de Uni-
versidad de la Universidad Politécnica de Las Palmas.
D. Carlos Codina Mahrer. Titular de Universidad de la Universidad
Central de Barcelona.
D. Joaquín Azcon Bioto. Titular de Universidad de la Universidad
Central de Barcelona.

Clase de Convocatoria: Concurso.
Número de Plaza: 8C/89.
Area de Conocimiento: Derecho Internacional Privado.

Comisión Titular:

Presidente: Dña. Elisa Pérez Vera. Catedrática de Universidad de
la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
Secretario: D. José María Espinar Vicente. Catedrático de Univer-
sidad de la Universidad de Málaga.
Vocales: D. Antonio Marín López. Catedrático de Universidad de
la Universidad de Granada.
D. José Antonio Pérez Bevia. Titular de Universidad de la Univer-
sidad de Sevilla.
Dña. Ana Quiñones Escámez. Titular de Universidad de la Univer-
sidad Central de Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Mariano Aguilar Benítez de Lugo. Catedrático de
Universidad de la Universidad de Sevilla.
Secretario: Dña. Paloma Abarca Junco. Titular de Universidad de
la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
Vocales: Dña. Alegría Borrás Rodríguez. Catedrática de Univer-
sidad de la Universidad Central de Barcelona.
Dña. Mercedes Moya Escudero. Titular de Universidad de la Uni-
versidad de Granada.
D. José Joaquín Olivares D'angelo. Titular de Universidad de la
Universidad de Sevilla.

Clase de Convocatoria: Concurso.
Número de Plaza: 21E/89.
Area de Conocimiento: Filología Francesa.

Comisión Titular:

Presidente: D. José Ignacio Velázquez Ezquerro. Catedrático de
Universidad de la Universidad de Málaga.
Secretario: D. Ricardo Redol Morales. Titular de Universidad de la
Universidad de Málaga.
Vocales: D. Luis Gastón Elduayen. Catedrático de Universidad de
la Universidad de Granada.
Dña. Montserrat Cots Vicente. Titular de Universidad de la Univer-
sidad Autónoma de Barcelona.

D. Julián Matea Ballarca. Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Comisión Suplente:

Presidente: Dña. Ana González Salvador. Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Secretario: D. Miguel A. García Peinado. Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocales: D. Julio Murillo Puyal. Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Dña. Isabel Uzcanga Vivar. Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.

D. Francisco Torres Monreal. Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Número de Plaza: 25A/89.

Area de Conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico.

Comisión Titular:

Presidente: D. Francisco Mochón Morcillo. Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretario: D. Alfonso Juan Pajuelo Gallego. Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocales: D. Francisco José Pérez García. Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

D. José Luis Robleda Fraga. Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Vicente Orts Ríos. Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio Santillana Barrio. Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Secretario: Dña. Consuelo Gámez Amián. Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocales: D. José M. Torre de Miguel. Catedrático de Universidad de la Universidad Central de Barcelona.

Dña. Moria Cristina Mazón Calpeno. Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Jorge Jesús Nieto Vázquez. Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Número de Plaza: 15A/89.

Area de Conocimiento: Economía Aplicada.

Comisión Titular:

Presidente: D. Alfonso Carlos González Pareja. Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretario: D. Rafael Enrique Caballero Fernández. Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocales: D. Joaquín Aranda Gallego. Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

D. Pedro Talavera Deniz. Titular de Universidad de la Universidad Central de Barcelona.

Dña. María Jesús Vara Miranda. Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Dña. Guillermina Martín Reyes. Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretario: Dña. Francisca García Lopera. Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocales: Dña. Glaria Bugue Cantán. Catedrática de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Dña. Catalina N. Juaneda Sampal. Titular de Universidad de la Universidad de Baleares.

D. Francisco Javier Callealta Barraso. Titular de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Número de Plaza: 15B/89.

Area de Conocimiento: Economía Aplicada.

Comisión Titular:

Presidente: D. Alfonso Carlos González Pareja. Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretario: D. Francisco Cantalejo García. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Vocales: Dña. Victoria I. Jiménez González. Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

D. Juan Antonio Vaya Montaña. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Dña. Ana María Lago Martínez. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago de Compostela.

Comisión Suplente:

Presidente: Dña. Guillermina Martín Reyes. Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretario: D. Salvador Molina Ruiz. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Vocales: Dña. María Dolores Díez García. Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.

D. Carlos Arias Martín. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

D. Saturnino Miguel Angel Camacho González. Titular de Escuela de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Clase de Convocatoria: Concurso.

Número de Plaza: 29B/89.

Area de Conocimiento: Electrónico.

Comisión Titular:

Presidente: D. Alfonso Carlos Gago Bohórquez. Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretario: D. Manuel Sánchez López. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Vocales: D. Rafael Pindado Rico. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

D. Juan Antonio Jiménez Tejada. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

D. Senen Barro Ameneiro. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago de Compostela.

Comisión Suplente:

Presidente: D. José Acha Catalina. Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: D. Rafael Escaño Quero. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Vocales: D. José Manuel García Barrero. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.

D. Pedro Jesús Martín Smith. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

D. Gonzalo Olivares Ruiz. Titular de Escuela de Universidad de la Universidad de Granada.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 26 de marzo de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Albolote (Granada), a la Comunidad Autónoma Andaluza, para la construcción de viviendas de protección oficial de Promoción Pública.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley

7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de los terrenos pro-

riedad del Ilmo. Ayuntamiento de Albolote (Granada), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1989, previa publicación en el BOP número 252 de 2 de noviembre de 1989, cuya descripción es la siguiente:

Terrenos sitos en el Polígono Juncaril, con una extensión superficial de siete mil setecientos cincuenta y un metros setenta decímetros cuadrados y linda:

Norte, con calle se separa de la zona de equipamiento comercial y social.

Sur, calle C. del Polígono.

Este, parcelos 324 y 332.

Oeste, con resto de la finca matriz de donde ésta se segrega.

Sevilla, 26 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de marzo de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de 10.000 m² de terreno en el lugar denominado Cantalobos, propiedad del Ayuntamiento de Tocina, (Sevilla), a favor de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la construcción de un centro de Enseñanzas Medias de 16 unidades.

En el expediente instruido al efecto por dicha Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de 10.000 m² de terreno en el lugar denominado «Cantalobos», propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1989, publicado en el BOP número 267 de 18 de noviembre de 1989, cuya descripción es la siguiente:

Finca propiedad del Ayuntamiento de 10.000 metros cuadrados situada en la Carretera Tocina-Los Rosales, en el sitio denominado «Cantalobos» junto al Campo de Fútbol Municipal.

Linderos:

Norte, con instalaciones deportivas, propiedad municipal.

Sur, con resto de la finca de la que se segrega, propiedad de D^a Carmen Gutiérrez Salinas.

Este, con Carretera de Tocina-El Viso del Alcor.

Oeste, con propiedad de D. José Naranjo Sánchez.

Sevilla, 26 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 de marzo de 1990, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación para el Sosténimiento en común de un puesto único de Secretaría, constituida entre los municipios de Huércal de Almería y Viator.

Los Municipios de Huércal de Almería y Viator, ambos de la provincia de Almería, acordaron proceder a la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría que tienen constituida, en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 28 de julio y 29 de junio de 1989.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 10 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, y demás normativa aplicable.

El Artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84, de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los municipios de Huércal de Almería y Viator, ambos de la provincia de Almería.

Sevilla, 29 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 de marzo de 1990, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación para el Sosténimiento en común de un puesto único de Secretaría, constituida entre los municipios de Fondón y Láujar de Andarax.

Los Municipios de Fondón y Láujar de Andarax, ambos de la provincia de Almería, acordaron proceder a la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría que tienen constituida, en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 24 de noviembre y 20 de noviembre de 1989.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 10 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, y demás normativa aplicable.

El Artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84, de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los municipios de Fondón y Láujar de Andarax, ambos de la provincia de Almería.

Sevilla, 29 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de marzo de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de catorce parcelas comprendidas en la Unidad de Actuación núm. 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Jaén.

En el expediente instruido al efecto por la Excm. Diputación Provincial de Jaén se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de catorce parcelas, de los bienes de propios de la Diputación Provincial de Jaén, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de dicha Diputación, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1990, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela núm. 1: Situada en la esquina oeste de la Unidad de

Actuación núm. 30, lindando al norte con la Avda. de Andalucía, al este con la parcela núm. 2, y al sur y al oeste con calle de nueva apertura en la falda del Cerro de los Lirios. Su forma es la de un trapecio con el vértice oeste redondeado y su lado mayor orientado a la Avda. Andalucía. Su superficie es de 1.497,79 m². y su edificabilidad es de 6.708,79 m².

Parcela núm. 2: Limita al norte por Avda. de Andalucía, al este con la parcela núm. 3, al sur con calle de nueva apertura compartida con el R.P.-2 del PGOU y al oeste, con la parcela núm. 1. Tiene forma rectangular de 42 metros de fachada por 25 metros de fondo, una superficie de 1.050 m². y una edificabilidad de 6.261 m².

Parcela núm. 3: Limita al norte, por la Avda. de Andalucía, al este por la parcela núm. 4, al sur con calle de nueva apertura, compartida con el R.P.-2 del PGOU, y al oeste con la parcela núm. 2. Tiene forma rectangular, de 42 metros de fachada y 25 metros de fondo, con una superficie de 1.050 m². y una edificabilidad de 6.261 m².

Parcela núm. 4: Limita al norte por la Avda. de Andalucía, al este con calle peatonal de manzana y al sur con calle de nueva apertura compartida con el R.P.-2 del PGOU, y al oeste con la parcela núm. 3. Su forma es rectangular de 39 metros de fachada por 25 metros de fondo y tiene una superficie de 975 m². y una edificabilidad de 6.186 m².

Parcela núm. 5: Limita al norte por la Avda. de Andalucía, al este con la parcela núm. 6, al sur con calle de nueva apertura compartida con el R.P.-2 del PGOU, y al oeste con calle peatonal de manzana. Tiene forma rectangular de 39 metros de fachada y 25 metros de fondo y su superficie es de 975 m². y su edificabilidad es de 6.186 m².

Parcela núm. 6: Limita al norte por la Avda. de Andalucía, al este por el solar núm. 7, al sur con calle de nueva apertura compartida con el R.P.-2 del PGOU, y al oeste por la parcela núm. 5. Tiene forma rectangular de 42 metros de fachada por 25 metros de fondo, una superficie de 1.050 m², y una edificabilidad de 6.261 m².

Parcela núm. 7: Limita al norte por la Avda. de Andalucía, al este por calle de circulación rodada entre manzanas, al sur con calle nueva apertura compartida con el R.P.-2 del PGOU, y al oeste con la parcela núm. 6. Tiene forma rectangular de 42 metros de fachada por 25 metros de fondo, una superficie de 1.050 m² y una edificabilidad de 6.261 m².

Parcela núm. 8: Limita al norte por la Avda. de Andalucía, al este por la parcela núm. 9, al sur con calle de nueva apertura compartida con el R.P.-2 del PGOU, y al oeste con calle de nueva apertura de circulación rodada. Tiene forma rectangular de 38 metros de fachada por 25 metros de fondo, una superficie de 950 m². y una edificabilidad de 6.161 m².

Parcela núm. 9: Limita al norte por la Avda. de Andalucía, al este por la parcela núm. 10, al sur con la calle de nueva apertura compartida con el R.P.-2 del PGOU, y al oeste con la parcela núm. 8. Tiene forma rectangular de 38 metros de fachada por 25 metros de fondo, su superficie es de 950 m² y su edificabilidad de 6.161 m².

Parcela núm. 10: Limita al norte por Avda. de Andalucía, al este por la parcela núm. 11, al sur por calle de nueva apertura lindante con la parcela núm. 12 y el R.P.-2, y al oeste por la parcela núm. 9. Su forma es rectangular de 38 metros de fachada por 25 metros de fondo y tiene una superficie de 950 m² y una edificabilidad de 6.161 m².

Parcela núm. 11: Limita al norte por Avda. de Andalucía, al este por el R.P.-2, al sur con calle de nueva apertura lindante con el R.P.-2 y la parcela núm. 12, y al oeste con la parcela núm. 10. Tiene forma de trapecio con su lado de mayor orientado a la Avda. de Andalucía en una extensión de 62 metros, tiene un fondo de 25 metros y su lado menor orientado a la calle de nueva apertura es de 35 metros de longitud. Su superficie es de 1.212,50 m². y su edificabilidad es de 6.423,50 m².

Parcela núm. 12: Está situada en la continuación de la calle nueva apertura que limita la Unidad de Actuación núm. 30 con el R.P.-2 y linda al norte con la calle de nueva apertura, al este, sur y oeste con el R.P.-2. Tiene forma triangular con fachada de 44

metros a calle de nueva apertura y fando de 24 metros. Su superficie es de 528 m², y su edificabilidad de 528 m².

Parcela núm. 13: Limita al norte por calle de nueva apertura, al este por el R.P.-2 y al oeste por otra calle de nueva apertura. Tiene forma de trapecio con el vértice noroeste redondeado. Su superficie es de 242 m² y su aprovechamiento nulo, por venir definida en la modificación puntual del Plan y en el Estudio de Detalle como zona verde.

Parcela núm. 14: Limita al norte y al este por la calle de nueva apertura y al sur y al oeste, por el sistema general verde S.G.-3º, que constituye el Cerro de los Lirios. Tiene forma oblonga y una superficie de 1.179,5 m², siendo su aprovechamiento nulo, por venir en el Estudio de Detalle y en la modificación puntual del Plan como zona verde.

La valoración total de las catorce parcelas es de 1.224.086.108 ptas.

Sevilla, 30 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de abril de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar de 800 m². propiedad del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), a la Junta de Andalucía, para la construcción de un Centro de Salud.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio de 1989, publicado en el BOP núm. 210 de fecha 11 de septiembre de 1989, cuya descripción es la siguiente:

Solar ubicado en la Avda. José Ginés núm. 68-70, de la barriada de Los Rosales, con una superficie de 800 m², que linda al sur con la Avda. de José Ginés, al este con la propiedad de don Manuel Solís, al oeste con otro solar de propiedad Municipal y al norte con las traseras de las cocheras de la calle Tulipán, y al que se accede por la propia Avda. José Ginés.

Sevilla, 2 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de abril de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela de terreno sita en Llanos de Almargen, del Monte Sierra Blanca y Bermeja, perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de Igualeja (Málaga).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1983 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley

Orgánica 6/1983 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de la parcela de terreno, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Igualeja (Málaga), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de tierra sita en ese término municipal poraje denominado «Sierra Blanca y Bermejo», polígono 2 parcela 238 del catastro de rústica, que mide 25.000 m², a segregar de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 236, libro 3º, folio 35, finca 155, y que linda: al norte, sur, este y oeste con terrenos de la finca Sierra Blanca y Bermejo de propios del Ayuntamiento de Igualeja.

Su valoración es de 1.250.000 ptas.

Sevilla, 3 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 4 de abril de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos de los bienes de propios del Ayuntamiento de Arahó (Sevilla), por otros de propiedad de don Juan de Dios Cabello Fernández.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Arahó (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1989, y cuyas descripciones son las siguientes:

PROPIEDAD PARTICULAR

Terrenos propiedad de don Juan de Dios Cabello Hernández, situados en «La Vegueta» y «Loba», Carretera de Circunvalación Arahó-Paradas. Tiene una superficie de 14.039 m². Sus linderos son los siguientes: al norte finca de don José Pérez Reina, al sur Carretera de Circunvalación que señala el límite del término de Arahó y Paradas y que la separa del Polígono Vereda de Osuna, al este Herederos de Manuel Sánchez Lobato, y al oeste, Polideportivo y Campo de Fútbol Municipal.

La valoración es de 3.350.000 ptas.

PROPIEDAD MUNICIPAL

Terrenos situados en calle San Antonio s/n., esquina prolongación calle Morón de esta ciudad, hoy núm. 88 de la calle Morón. Sus linderos son los siguientes: al norte calle San Antonio, al sur prolongación de calle Morón, al este barriada de la «Lois», y al oeste calle San Antonio.

La valoración es de 3.300.000 ptas.

Sevilla, 4 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 5 de abril de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela, de los bienes de propios del ayuntamiento de Maguer (Huelva), por otras propiedad de don José González Rodríguez.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de una parcela, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Moguer (Huelva), por otras de don José González Rodríguez, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1985, publicado en el BOP de Huelva núm. 25 de 31 de enero de 1986, cuya descripción es la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela de terreno al sitio «Cuesta de la Barca» con una superficie de 380 m², que linda en la parte posterior con terrenos de don José González Rodríguez. Tiene una valoración de 950.000 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela de terreno sita en «Cuesta de la Barca», con una superficie de 159 m², que linda con terrenos municipales y tiene una valoración de 397.500 ptas.

Parcela de terreno sita en «Cuesta de la Barca», con una superficie de 280,32 m², que linda en su parte posterior, con terrenos del Ayuntamiento y al frente con calle Cuesta de la Barca, tiene una valoración de 402.500 ptas.

El particular habrá de abonar al Ayuntamiento la cantidad de 150.000 ptas.

Sevilla, 5 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 6 de abril de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Córdoba con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

Por la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el artículo 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía y la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el artículo 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar

al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local: Fernán Nuñez
Aportación INEM: 9.909.115
Subv. Diput. Materiales: 4.661.191
Capital Subvdo. J.A.: 3.619.881

Corporación Local: Gronjuela, La
Aportación INEM: 4.104.940
Subv. Diput. Materiales: 2.052.470
Capital Subvdo. J.A.: 1.593.948

Corporación Local: Iznójar
Aportación INEM: 924.600
Subv. Diput. Materiales: 407.250
Capital Subvdo. J.A.: 316.270

Corporación Local: Lucena
Aportación INEM: 3.210.221
Subv. Diput. Materiales: 1.605.110
Capital Subvdo. J.A.: 1.246.529

Corporación Local: Pozoblanco
Aportación INEM: 9.636.900
Subv. Diput. Materiales: 4.818.450
Capital Subvdo. J.A.: 3.742.008

Corporación Local: Rute
Aportación INEM: 8.854.272
Subv. Diput. Materiales: 3.696.400
Capital Subvdo. J.A.: 2.870.624

Corporación Local: Valenzuela
Aportación INEM: 1.425.000
Subv. Diput. Materiales: 712.500
Capital Subvdo. J.A.: 553.328

Corporación Local: VVA. de Córdoba
Aportación INEM: 9.783.928
Subv. Diput. Materiales: 4.891.964
Capital Subvdo. J.A.: 3.799.099

Corporación Local: VVA. del Rey
Aportación INEM: 2.363.771
Subv. Diput. Materiales: 1.181.885
Capital Subvdo. J.A.: 917.852

Total:
Aportación INEM: 50.212.747
Subv. Diput. Materiales: 24.027.220
Capital Subvdo. J.A.: 18.659.539

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66% se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el artículo 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 6 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 6 de abril de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

Por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el artículo 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el artículo 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, los cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local: Alosno
Aportación INEM: 2.382.858
Subv. Diput. Materiales: 1.191.429
Capital Subvdo. J.A.: 925.264

Corporación Local: Aroche
Aportación INEM: 7.212.470
Subv. Diput. Materiales: 3.606.235
Capital Subvdo. J.A.: 2.800.602

Corporación Local: Chucena
Aportación INEM: 2.581.000
Subv. Diput. Materiales: 1.290.500
Capital Subvdo. J.A.: 1.002.202

Corporación Local: Diputación
Aportación INEM: 18.465.720
Subv. Diput. Materiales: 8.623.160
Capital Subvdo. J.A.: 6.696.746

Total:
Aportación INEM: 30.642.048
Subv. Diput. Materiales: 14.711.324
Capital Subvdo. J.A.: 11.424.814

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66% se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el artículo 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 6 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 6 de abril de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de junio, por la que se regula la

concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el artículo 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el artículo 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local: Carheles
Aportación INEM: 1.100.000
Subv. Diput. Materiales: 550.000
Capital Subvdo. J.A.: 427.130

Corporación Local: Cazorla
Aportación INEM: 600.000
Subv. Diput. Materiales: 300.000
Capital Subvdo. J.A.: 232.980

Corporación Local: Menjíbar
Aportación INEM: 6.168.739
Subv. Diput. Materiales: 3.060.482
Capital Subvdo. J.A.: 2.376.770

Corporación Local: Porcuna
Aportación INEM: 442.000
Subv. Diput. Materiales: 203.000
Capital Subvdo. J.A.: 157.650

Total:
Aportación INEM: 8.310.739
Subv. Diput. Materiales: 4.113.482
Capital Subvdo. J.A.: 3.194.530

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66% se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el artículo 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 6 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 28 de marzo de 1990, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a Viajes Triana, S.A.L. con el núm. 1987 de orden.

Por don Arturo Lastra Picazo, en nombre y representación de la entidad «Viajes Triana S.A.L.», se ha solicitado de esta Consejería

la concesión del Título-licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y Orden de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Artículo único: Conceder el Título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a la entidad «Viajes Triana, S.A.L.» con el número 1987 de orden y Sede Social en Sevilla calle Callao núm. 8, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 28 de marzo de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 6 de abril de 1990, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista o «Sherry Tours, S.L.», con el núm. 1984 de orden.

Por don José Luis Guerra Pinteño, en nombre y representación de la Entidad «Sherry Tours, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y Orden de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Artículo único. Conceder el título licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Sherry Tours, S.L.» con el núm. 1984 de orden y Sede Social en Jerez de la Frontera (Cádiz), plaza de la Yerba núm. 4, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 6 de abril de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 6 de abril de 1990, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista o «Viajes Master Internacional S.A.», con el núm. 1985 de orden.

Por don José María Río Sánchez, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Master Internacional S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y Orden de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Artículo único. Conceder el Título -Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Master Internacional, S.A.», con el núm. 1985 de orden y Sede Social en Torremolinos (Málaga), calle Campillos núm. 2 y 4, edificación Los Verdiales, local 6, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 6 de abril de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 6 de abril de 1990, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a «Triángulo, Viajes y Congresos, S.A.», con el núm. 1986 de orden.

Por don Manuel Robredo Gómez, en nombre y representación de la Entidad «Triángulo, Viajes y Congresos, S.A.», se ha solicitado a esta Consejería la concesión del Título-licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y Orden de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y o propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Artículo único. Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Triángulo, Viajes y Congresos, S.A.», con el núm. 1986 de orden y Sede Social en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle San Cristóbal núm. 18, 3º, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 6 de abril de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 20 de marzo de 1990, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a la empresa Repsol-Butano, S.A., la instalación de una estación de servicio para suministro de GLP a granel para automoción en la planta de llenado y distribución situada en Carretera Nacional 440, km. 2 de Jerez de la Frontera a Algeciras, del término municipal de Jerez de la Frontera.

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa Repsol-Butano, S.A., con C.I.F. núm. A-28076420 y domicilio social en Madrid, calle Arcipreste de Hita núm. 10 C.P. 28015 (Apartado de Correos 8.318), y en su nombre don Antonio Pérez Agustín, con D.N.I. 8.066.121, representante de dicha Compañía en Cádiz, ha solicitado Autorización Administrativa para proceder a la instalación de una Estación de Servicio para el suministro a granel de GLP para automoción en la factoría Repsol-Butano, S.A. situada en la Carretera Nacional 440, km. 2 de Jerez de la Frontera a Algeciras, a cuyo efecto ha presentado en la Delegación Provincial de Fomento de Cádiz, la documentación técnica correspondiente.

Segundo. La Estación de Servicio se situará en terrenos propios de la factoría de Repsol-Butano, S.A., la cual dispone de una vía de acceso pavimentada, que se continuará en forma de rotonda, para permitir el acceso al surtidor.

En principio dará Servicio a los auto-taxis, únicos vehículos autorizados actualmente para utilizar GLP como combustible.

Se distinguen en el proyecto tres zonas o áreas individualizadas para dar cumplimiento a la normativa respecto al acceso, condiciones de seguridad y capacidad de almacenamiento, las cuales son:

1. Zona de almacenamiento
2. Zona de vehículos
3. Zona de Servicios

La zona de almacenamiento constará de un tanque cilíndrico horizontal con capacidad de 19.760 litros. Este se dispondrá anclado sobre una bancada formada por dos apoyos de hormigón armado H-175, constituidos por una zapata y zuncho. La instalación estará pues clasificada, según el Reglamento, como A-3.

Las tuberías, bombas de trasiego y elementos propios de la instalación, así como las protecciones, cerramientos y distancias de Seguridad, quedan descritas en el proyecto.

En la zona de estación de Servicio se instalarán un equipo de surtidor con manguera de suministro, cuyas características y elementos complementarios están descritos en el Proyecto.

La zona de Servicios se corresponderá principalmente, el cuadro de control general de la estación, desde el cual será posible controlar el accionamiento, el mando a distancia de depósitos y el pulsador de emergencia, tal como se describe en el proyecto.

La estación de servicio estará dotada de todos los elementos de seguridad y protección, exigidos en la reglamentación, así como una instalación de megafonía para servicio interior.

Tercero. El presupuesto total de la Estación de Servicio, incluida obra civil y decoración, asciende a la cantidad de 11.308.883 ptas. (once millones, trescientas ocho mil, ochocientas ochenta y tres pesetas).

Fundamentos de derecho

Primero. La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 24 de noviembre de 1982 por la que se aprueba el Reglamento de Seguridad en Centros de Almacenamiento y Suministro de GLP a granel para su utilización como carburante para vehículos de motor determino, en su artículo 11, que las instalaciones objeto de dicho Reglamento, sin perjuicio de lo Concesión Administrativa que se otorga por el Ministerio de Hacienda, deberán ser autorizadas por la Dirección General de Energía, y tramitadas o través de las DD.PP. del MINER, o en su caso, por los Organos competentes de la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas.

De conformidad con el artículo mencionado, y en virtud de los RR.DD. 1091/81 de 24 de abril y 4164/82 de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía núm. 106/1988 de 16 de marzo, sobre la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Trabajo, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la citada Consejería, el otorgar la Autorización que solicita.

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, según establece la Orden de 24 de noviembre de 1982, por la que se aprueba el reglamento de Seguridad en Centros de Almacenamiento y Suministro de GLP a granel, para su utilización como combustible para vehículos con motor, así como lo dispuesto al efecto en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/73 de 26 de octubre y demás disposiciones que le son de aplicación.

Visto el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2193/73 de 26 de octubre; Reglamento de Seguridad en Centros de Almacenamiento y Suministro de GLP a granel para su utilización como carburante para vehículos con motor, aprobado por Orden de 24 de noviembre de 1982; Reglamento sobre instalaciones de almacenamiento de GLP en depósitos fijos para su consumo en instalaciones receptoras, aprobado por Orden de 24 de enero de 1986; Reglamento de aparatos a presión aprobado por Real Decreto 1244/1979 de 4 de abril, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por Decreto 2413/1979, de 20 de septiembre; Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; Decreto 106/1988, de 16 de marzo, sobre estructuración orgánica de la Consejería de Fomento y Trabajo; y el Proyecto presentado en la Delegación Provincial de Fomento de Cádiz, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

RESUELVE

Otorgar a Repsol-Butano, S.A., Autorización Administrativa

para realizar la instalación de una Estación de Servicio para la distribución y venta de GLP para automoción, en la factoría que dicha empresa posee en Carretera Nacional 44, km. 2 de Jerez de la Frontera a Algeciras, cuyas características y descripción se han relacionado anteriormente.

Esta autorización se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera. Las instalaciones se realizarán ajustándose a lo descrito y calculado en el Proyecto técnico aportado por Repsol-Butano que se une al Expediente. Asimismo, se ajustará a lo dispuesto por la vigente reglamentación y disposiciones oficiales que le afectan y que se relacionan a continuación:

Reglamento de Seguridad en centros de almacenamiento y suministros de GLP a granel, para su utilización como carburante para vehículos con motor (Orden del Miner de 24.11.82).

Reglamento sobre instalaciones de almacenamiento de GLP en depósitos fijos, para su consumo de instalaciones receptoras (Orden del Miner de 29.1.86).

Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (Decreto núm. 2413/1973, de 20 de septiembre, e Instrucciones Técnicas complementarias).

Reglamento de aparatos a presión (R.D. 1244/79 de 4 de abril).

Reglamento general del Servicio Público de gases combustibles (Decreto Miner núm. 2193/73 de 26 de octubre).

Reglamento sobre Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas (Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre).

Otras disposiciones y normas de obligado cumplimiento dictadas por otros organismos oficiales (Ayuntamiento, Ministerio de Obras Públicas, Diputación, etc.).

Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del GLP y lograr abastecimiento más seguros y flexibles.

A este fin, los sistemas de distribución del GLP deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marquen los organismos competentes.

Segunda. La Delegación Provincial de Fomento en Cádiz, cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones expuestas en esta Resolución.

Una vez realizadas todas las instalaciones y otras complementarias, la Delegación Provincial de Fomento en Cádiz, deberá inspeccionar la totalidad de ellas, realizando las pruebas, ensayos y comprobaciones que procedan.

Previo al levantamiento del Acta de Puesta en Marcha, la Delegación Provincial de Fomento deberá recabar un Certificado Final de las obras realizadas, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones, se han efectuado de acuerdo con las Normas descritas en el Proyecto, Reglamentación aplicable y las de detalle aprobadas por la Delegación Provincial de Fomento en Cádiz.

Los reconocimientos, comprobaciones, pruebas y ensayos que hayan de realizarse durante el período de construcción y montaje, según disposiciones en vigor, deberán comunicarse, con la suficiente antelación, a la Delegación Provincial de Fomento en Cádiz.

Tercero. Esta Autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras e instalaciones señaladas en el proyecto, y queda condicionada, en todo caso, a la presentación en esta Dirección General, por parte del peticionario, de la certificación del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, que indique que la zona de ubicación de la Estación de Servicio de GLP cumple el coeficiente de edificación exigido.

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Sevilla, 20 de marzo de 1990.- El Director General, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 3 de abril de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 2694/87, interpuesto por Coreysa.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2694/87 promovido por Coreysa sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Candil del Olmo, en representación del Coreysa, contra las resoluciones de 7 de julio de 1986 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla y la de 2 de junio de 1987 de la Dirección General de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, declarando nulas dichas resoluciones por entender que no son, co: formas a derecho, con las consecuencias económicas a que haya lugar. No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Sevilla, 3 de abril de 1990.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 3 de abril de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3857/87, interpuesto por Banesto, S.A.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 3857/87 promovido por Banesto, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que no ha lugar a estimar el recurso presentado por el Procurador Sr. Escribano de la Puerta, en nombre y representación del Banco Español de Crédito S.A., contra resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 18 de noviembre de 1987, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Sevilla de 5 de octubre de 1987, por ser ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 3 de abril de 1990.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 3 de abril de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 360/88, interpuesto por Renfe.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 360/88 promovido por Renfe sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Laura Taboada Tejerizo en nombre de Renfe contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 16.12.87 que confirma una sanción por infracción de las normas de seguridad en el Trabajo de 100.000 ptas. debe declarar y declara que lo procedente es imponer la sanción de 25.000 ptas. anulando la resolución impugnada en cuanto se opone a la anterior declaración, por no resultar en ello ajustada a Derecho y confirmándola en lo demás. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 3 de abril de 1990.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 4 de abril de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 61/88, interpuesto por Banesto, S.A.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 61/88 promovido por Banesto, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Escribano de la Puerta en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S.A., contra los acuerdos de la Dirección Provincial en Sevilla, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, y de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la propia Consejería, de 23 de septiembre y 3 de noviembre de 1987, respectivamente, que impusieron a la demandante la multa de veinticinco mil pesetas, las que debemos anular y anulamos, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, y en consecuencia, debemos ordenar y ordenamos la devolución de la cantidad indebidamente ingresada, si a ello hubiera lugar. Sin costas.

Sevilla, 4 de abril de 1990.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 5 de abril de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3387/87, interpuesto por Banesto, S.A.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 3387/87 promovido por Banesto, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que no ha lugar estimar el recurso presentado por el procurador Sr. Escribano de la Puerta, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S.A., contra resolución de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 3 de septiembre de 1987, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla de 25 de junio de 1987 por ser ajustadas al Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 5 de abril de 1990.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 6 de abril de 1990, por lo que se dispone el cumplimiento del auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, dictado con fecha 14 de febrero de 1990.

En el incidente de suspensión de ejecución de los actos recurridos, dimanante del recurso contencioso-administrativo núm. 4981/89, promovido por D. Antonio Castilla López contra la Resolución de 8 de septiembre de 1989 y la de 21 de noviembre de 1989, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, ha dictado Auto con fecha 14 de febrero de 1990, cuya parte dispositiva es como sigue:

«La Sala dijo: Se decreta la suspensión de la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Planificación de la Junta de Andalucía de fecha 8 de septiembre de 1989 por la que se declara al recurrente responsable de una falta grave y de la resolución del mismo Excmo. Sr. de 27 (sic) de noviembre de 1989 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, impugnada en el recurso número 4981/89 interpuesto por D. Antonio Castilla López, sin necesidad de prestar fianza alguna».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 103 y siguientes de la misma, dispone el cumplimiento de lo acordado por la Sala en el Auto de referencia.

Sevilla, 6 de abril de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Planificación.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación en Almería.

RESOLUCION de 6 de abril de 1990, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 103/88, por don Luis Jesús Garzón Cobo.

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 103/88 por D. Luis Jesús Garzón Cobo, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de abril de 1987, por el que se aprueba la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, a los funcionarios docentes de enseñanzas básicas, medias, de idiomas, artísticas, integradas y de educación especial, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía,

HE RESUELTO:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo por D. Luis Jesús Garzón Cobo contra el citado Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de abril de 1987.

Segundo. Emplazar a aquéllos que pudieran resultar interesados en el procedimiento, para que puedan comparecer, si les conviniere, ante la referida Sala, por medio de Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 19 de marzo de 1990, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.

A la vista de la solicitud de la Excmo. Diputación Provincial de Almería, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 3 de marzo de 1989, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 4.000.000 ptas. a la Excmo. Diputación Provincial de Almería, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «abastecimiento de agua a Bayarcal», que supone un 100 por cien de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devaluación de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 20 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 90 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra

ejecutada, expedidas por el Director de las Obras y aprobadas por la Corporación Municipal, abonándose el diez por ciento restante una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 abril BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: El Ayuntamiento deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Almería, Ayuntamiento de Bájarc y demás efectos.

Sevilla, 19 de marzo de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Almería.

ORDEN de 10 de abril de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 15 de junio de 1989, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 520/87, promovido por don Francisco Montoza López, sobre baja de autorización de transporte del coche GR-3577-K (Granada).

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 520/87 seguido a instancia de don Francisco Montoza López contra Resolución de 16.2.87 de la Dirección General de Transportes, confirmando en alzada la resolución de la Delegación Provincial de Granada de 28.7.86, dando de baja la autorización de Transporte del coche GR-3577-K, ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, con fecha 15 de junio de 1989 en cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: «Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Sofía Morcillo Casado, en nombre y representación de don Francisco Montoza López, contra la resolución de la Dirección General de Transporte de la Consejería de obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía, que en alzada, confirmaba la de 28 de julio de 1986, de la Delegación Provincial de Granada de dicha Consejería, por la que se daba de baja la autorización de transporte, serie V.T. del vehículo propiedad del recurrente; anular el referido acto por no estimarse ajustarse al ordenamiento jurídico».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 10 de abril de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Transportes, Delegado Provincial en Granada.

ORDEN de 10 de abril de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada con fecha 14 de septiembre de 1989, en el recurso Contencioso-Administrativo Extraordinario (de la Ley 62/78, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona), núm. 865/89, promovido por Torres y Garrido, S.A. sobre suspensión de obras en Nijar (Almería).

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo extraordinario (Ley 62/87 de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona) núm. 865/89 seguido a instancia de Torres y Garrido S.A. contra Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Almería de fecha 18 de abril de 1989, sobre paralización de obras en la Barriada San José en Nijar (Almería), ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada, con fecha 14 de septiembre de 1989, en cuya parte dispositiva, literalmente dice:

Fallo: «Desestimar el recurso interpuesto por la entidad Torres Garrido S.A. contra la resolución de la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas en su Delegación Provincial de Almería, de fecha 18 de abril de 1989».

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y lo establecido asimismo, en el Real Decreto 698/79 de 13 de febrero y 1139/84 de 8 de junio, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 10 de abril de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial en Granada.

ORDEN de 10 de abril de 1990, por la que regule la concesión de una subvención al Ministerio de Asuntos Exteriores para la financiación del programa de actuaciones de cooperación internacional en materia de vivienda y rehabilitación de inmuebles.

Ilmos. Sres.:

La Ley 2/1990, de 2 de febrero, por la que se aprueban los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha definido una partida presupuestaria de 100.000.000 de ptas. con cargo al programa 3.3.A., aplicación económica 700, sección 15, Servicio 03, destinada a atender los gastos que se deriven de los programas de cooperación internacional en materia de vivienda y rehabilitación de determinados inmuebles de ciudades no españolas en el marco de los acuerdos para la cooperación internacional que tiene suscritos en el exterior la Administración Española.

Se trata en concreto de actuaciones de rehabilitación de edificios y otras actuaciones complementarias de fomento e investigación en La Habana Vieja (Cuba), la Ciudad Histórica de Quito (Ecuador), la ciudad de Montevideo (Uruguay), Santiago (Chile), Fez y Tetuán (Marruecos).

Los objetivos que se pretenden conseguir son, por un lado, contribuir al cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado Español en materia de vivienda y rehabilitación inmobiliaria y por otro reforzar la presencia cultural y científico-técnica española en esos ámbitos donde tradicionalmente ha sido importante, asegurando tanto el conocimiento de esos valores como la posibilidad de uso posterior de los inmuebles rehabilitados.

En su virtud, y atendiendo a lo establecido en el artículo de la Ley 2/1990, de 2 de febrero de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1990, en relación con el carácter nominativo de la subvención por razón de su objeto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 10.b de la Ley General 5/83 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención de cien millones de pesetas (100.000.000 ptas) al Ministerio de Asuntos Exteriores con cargo a la aplicación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

Segundo. La subvención se destinará íntegramente a la financiación de los costes de las actividades de fomento, investigación, rehabilitación y restauración de inmuebles de interés en las ciudades de La Habana Vieja (Cuba), Ciudad Histórica de Quito (Ecuador), Montevideo (Uruguay), Santiago (Chile), Fez y Tetuán (Marruecos).

Tercero. La subvención se hará efectiva en un solo libramiento por el importe de la cuantía expresada en el punto primero de la presente Orden.

Cuarto. En el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos se deberán aportar a la Consejería certificación de la Intervención General de la Administración del Estado en el que se acredite que los mismos han sido recibidos y registrados en la contabilidad en forma reglamentaria.

Quinto. Se faculta al Director General de Arquitectura y Vivienda para suscribir con la autoridad designada por el Ministerio de Asuntos Exteriores cuantos acuerdos o compromisos técnicos, económicos o financieros sean necesarios para la ejecución y seguimiento del cumplimiento de los fines de la subvención que se concede en la presente Orden que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de abril de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Sevilla.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de marzo de 1990, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Preescolar (Jardín de Infancia), al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica San José de la Montaña, de Tarredonjimeno (Jaén).

Examinado el expediente incoado o instancia de D^o Ana María Rubio Rubio, en representación de la Congregación «M.M. de los Desamparados y San José de la Montaña», entidad titular del

Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «San José de la Montaña», con domicilio en Avda. de la Paz n^o 12 de Tarredonjimeno (Jaén), en solicitud de ampliación de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 23003958, tiene autorización definitiva de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 8 de marzo de 1979;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro lo ostenta «M.M. de los Desamparados y San José de la Montaña»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia) para 30 puestos escolares al Centro Privado «San José de la Montaña», con domicilio en Avda. de la Paz n^o 12 (antiguo Primo de Rivera n^o 12) de Tarredonjimeno (Jaén), quedando con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 30 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares) y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1^o de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes de conformidad con lo establecido en el Artículo 52, 2^o de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de marzo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejera de Educación y Ciencia

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año XII

viernes, 20 de abril de 1990

Número 32 (2 de 2)

Edito: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n.º 16.- 41002. SEVILLA.
Dirección: Aportado de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA
Teléfonos: (95) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (95) 421 02 89
Talleres: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1 de 2)

ORDEN de 5 de abril de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3224/87, interpuesto por don Manuel Sánchez Ramade Martínez.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3224/87, interpuesto por D. Manuel Sánchez Ramade Martínez, contra denegación presunta por silencio administrativa de la Consejería de Educación y Ciencia de la reclamación efectuada con fecha 10.3.87, sobre diferencia de percepción de haberes devengados como Profesor Titular de la Escuela de Profesores Numerarios de Enseñanzas Integradas, habiéndose denunciado la mora el 27.6.87, se ha dictado sentencia con fecha 17.11.1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por la Administración demandada y el recurso interpuesto por D. Manuel Sánchez Ramade Martínez, contra denegación presunta de la petición dirigida a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, cuya mora fue denunciada, de abono de complemento de destino con grado dos desde el día 1.1.82, por ser conforme con el ordenamiento jurídico».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 5 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de abril de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3225/87, interpuesto por don José Hermida Fernández.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3225/87, interpuesto por D. José Hermida Fernández, contra denegación presunta por silencio administrativo de la Consejería de Educación y Ciencia de la reclamación efectuada con fecha 16.3.87, sobre diferencia de percepción de haberes devengados como Profesor Titular de la Escuela de Profesores Numerarios de Enseñanzas Integradas, habiéndose denunciado la mora el 27.6.87, se ha dictado sentencia con fecha 17.11.1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por la Administración demandada y el recurso interpuesto por D. José Hermida Fernández, contra denegación presunta de la petición dirigida a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, cuya mora fue denunciada, de abono de complemento de destino con grado dos desde el día 1.1.82, por ser conforme con el ordenamiento jurídico».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 5 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de abril de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3226/87, interpuesto por don Antonio J. Barrientos Ruiz.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3226/87, interpuesto por D. Antonio J. Barrientos Ruiz, contra denegación presunta por silencio administrativo de la Consejería de Educación y Ciencia de la reclamación efectuada con fecha 13.3.87, sobre diferencia de percepción de haberes devengados como Profesor Titular de la Escuela de Profesores Numerarios de Enseñanzas Integradas, habiéndose denunciado la mora el 11.7.87, se ha dictado sentencia con fecha 17.11.1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por la Administración demandada y el recurso interpuesto por D. Antonio J. Barrientos Ruiz, contra denegación presunta de la petición dirigida a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, cuya mora fue denunciada, de abono de complemento de destino con grado dos desde el día 1.1.82, por ser conforme con el ordenamiento jurídico».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 5 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de abril de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3227/87, interpuesto por don José Heredia Moreno.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3227/87, interpuesto por D. José Heredia Moreno, contra denegación presunta por silencio administrativo de la Consejería de Educación y Ciencia de la reclamación efectuada con fecha 10.3.87, sobre diferencia

NUMERO FORMADO POR DOS FASCICULOS

de percepción de haberes devengados como Profesor Titular de la Escuela de Profesores Numerarios de Enseñanzas Integradas, habiéndose denunciado la mora el 27.6.87, se ha dictado sentencia con fecha 17.11.1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por la Administración demandada y el recurso interpuesto por D. José Heredia Moreno, contra denegación presunta de la petición dirigida a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, cuya mora fue denunciada, de abono de complemento de destino con grado dos desde el día 1.1.82, por ser conforme con el ordenamiento jurídico».

Esto Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 5 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de abril de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3228/87, interpuesto por don Antonio Martínez de la Ossa.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3228/87, interpuesto por D. Antonio Martínez de la Ossa, contra denegación presunta por silencio administrativo de la Consejería de Educación y Ciencia de la reclamación efectuada con fecha 10.3.87, sobre diferencia de percepción de haberes devengados como Profesor Titular de la Escuela de Profesores Numerarios de Enseñanzas Integradas, habiéndose denunciado la mora el 27.6.87, se ha dictado sentencia con fecha 17.11.1989, cuyo parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por la Administración demandada y el recurso interpuesto por D. Antonio Martínez de la Ossa, contra denegación presunta de la petición dirigida a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, cuya mora fue denunciada, de abono de complemento de destino con grado dos desde el día 1.1.82, por ser conforme con el ordenamiento jurídico».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 5 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de abril de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3229/87, interpuesto por don Manuel de la Vega Romero.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3229/87, interpuesto por D. Manuel de la Vega Romero, contra denegación presunta por silencio administrativo de la Consejería de Educación y Ciencia de la reclamación efectuada con fecha 10.3.87, sobre diferencia de percepción de haberes devengados como Profesor Titular de la Escuela de Profesores Numerarios de Enseñanzas Integradas, habiéndose denunciado la mora el 27.6.87, se ha dictado sentencia con fecha 17.11.1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por la Administración demandada y el recurso interpuesto por D. Manuel de la Vega Romero, contra denegación presunta de la petición dirigida a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, cuya mora fue denunciada, de abono de complemento de destino con grado dos desde el día 1.1.82, por ser conforme con el ordenamiento jurídico».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 5 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de abril de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3231/87, interpuesto por don Roberto Gil Munilla.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3231/87, interpuesto por D. Roberto Gil Munilla, contra denegación presunta por silencio administrativo de la Consejería de Educación y Ciencia de la reclamación efectuada con fecha 10.3.87, sobre diferencia de percepción de haberes devengados como Profesor Titular de la Escuela de Profesores Numerarios de Enseñanzas Integradas, habiéndose denunciado la mora el 27.6.87, se ha dictado sentencia con fecha 17.11.1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por la Administración demandada y el recurso interpuesto por D. Roberto Gil Munilla, contra denegación presunta de la petición dirigida a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, cuya mora fue denunciada, de abono de complemento de destino con grado dos desde el día 1.1.82, por ser conforme con el ordenamiento jurídico».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 5 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de abril de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3232/87, interpuesto por don Manuel Aradillas Ramos.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3232/87, interpuesto por D. Manuel Aradillas Ramos, contra denegación presunta por silencio administrativo de la Consejería de Educación y Ciencia de la reclamación efectuada con fecha 10.3.87, sobre diferencia de percepción de haberes devengados como Profesor Titular de la Escuela de Profesores Numerarios de Enseñanzas Integradas, habiéndose denunciado la mora el 27.6.87, se ha dictado sentencia con fecha 17.11.1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por la Administración demandada y el recurso interpuesto por D. Manuel Aradillas Ramos, contra denegación presunta de la petición dirigida a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, cuya mora fue denunciada, de abono de complemento de destino con grado dos desde el día 1.1.82, por ser conforme con el ordenamiento jurídico».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 5 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de abril de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3235/87, interpuesto por don Juan Antonio Torralba Martínez.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3235/87, interpuesto por D. Juan Antonio Torralba Martínez, contra denegación presunta por silencio administrativo de la Consejería de Educación y Ciencia de la reclamación efectuada con fecha 9.3.87, sobre diferencia de percepción de haberes devengados como Profesor Titular de la Escuela de Profesores Numerarios de Enseñanzas Integradas, habiéndose denunciado la mora el 26.6.87, se ha dictado sentencia con fecha 17.11.1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por la Administración demandada y el recurso interpuesto por D. Juan Antonio Torralba Martínez, contra denegación presunta de la petición dirigida a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, cuya mora fue denunciada, de abono de complemento de destino con grado dos desde el día 1.1.82, por ser conforme con el ordenamiento jurídico».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 5 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de abril de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3237/87, interpuesto por don Manuel Baena Fernández.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3237/87, interpuesto por D. Manuel Baena Fernández, contra denegación presunta por silencio administrativo de la Consejería de Educación y Ciencia de la reclamación efectuada con fecha 11.3.87, sobre diferencia de percepción de haberes devengados como Profesor Titular de la Escuela de Profesores Numerarios de Enseñanzas Integradas, habiéndose denunciado la mora el 27.6.87, se ha dictado sentencia con fecha 17.11.1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por la Administración demandada y el recurso interpuesto por D. Manuel Baena Fernández, contra denegación presunta de la petición dirigida a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, cuya mora fue denunciada, de abono de complemento de destino con grado dos desde el día 1.1.82, por ser conforme con el ordenamiento jurídico».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 5 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de abril de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3238/87, interpuesto por don Antonio Milla Jiménez.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3238/87, interpuesto por D. Antonio Milla Jiménez, contra denegación presunta por silencio administrativo de la Consejería de Educación y Ciencia de la reclamación efectuada con fecha 11.3.87, sobre diferencia de percepción de haberes devengados como Profesor Titular de la Escuela de Profesores Numerarios de Enseñanzas Integradas, habiéndose denunciado la mora el 27.6.87, se ha dictado sentencia con fecha 17.11.1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por la Administración demandada y el recurso interpuesto por Antonio Milla Jiménez, contra denegación presunta de la petición dirigida a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, cuya mora fue denunciada, de abono de complemento de destino con grado dos desde el día 1.1.82, por ser conforme con el ordenamiento jurídico».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 5 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errores de la Orden de 15 de febrero de 1990, por la que se convocan ayudas a la producción editorial en Andalucía (BOJA núm. 24, de 19.3.90).

Advertido error de omisión en la Orden de referencia, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 24 de fecha 19 de marzo de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2.311, columna 1ª, línea 51, donde dice: «... un representante de la Asociación Colegial de Escritores de Andalucía, que actuará como observador sin voto» debe decir: «... un representante de la Asociación Colegial de Escritores de Andalucía, el Presidente de la Asociación de Editores de Andalucía que actuará como observador sin voto».

Sevilla, 15 de febrero de 1990

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO.

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección, de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos noventa, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n° 78/89, del Ramo de Haciendas Locales, provincia de Jaén; que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo de la falta de fondos aparecida en el Acta de Arqueo del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén), de fecha veintidós de octubre de 1985, por importe de un millón trescientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y tres pesetas (1.327.653, ptas), lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, veintinueve de marzo de mil novecientos noventa. El Secretario, Mariano F. Sola Fernández.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. DOS DE SANTANDER

CITACION en autos núm. 751/88.

Jaime Ruigómez Gómez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Santander y su provincia.

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por D. Juan Luis Arriaran Martínez contra Angel Maldonado Díaz en reclamación por Cantidad, habiéndose señalado con fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día diecinueve de junio de 1990 a las 11,10 horas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidos de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a Angel Maldonado Díaz, actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente en Santander a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

RESOLUCION de 21 de marzo de 1990, por la que se declara desierto el concurso de determinación de tipo de Aire Acondicionado.

Publicada en el BOE de 22 de enero de 1990 y en el BOJA de 24 de enero de 1990, la Resolución de 4 de enero de 1990 por la que se anuncia concurso de determinación de tipo de «aire acondicionado», a la vista del Informe emitido por la Comisión Técnica y del Acto de la Comisión Central de Compras de fecha 15 de marzo de 1990, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

HE RESUELTO:

Primero. Declarar desierto el concurso para la determinación de tipo de «aire acondicionado», de conformidad con los artículos 36 de la Ley de Contratos del Estado y 116 del Reglamento para su aplicación.

Segundo: Convocar nuevo concurso.

Sevilla, 21 de marzo de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, por la que se declara desierto el concurso de determinación de tipo de Elementos Microinformáticos.

Publicada en el BOE de 20 de enero de 1990 y en el BOJA de 24 de enero de 1990, la Resolución de 4 de enero de 1990, por la que se anuncia concurso de determinación de tipo de «ele-

mentos microinformáticos», a la vista del Informe emitido por la Comisión Técnica y del Acta de la Comisión Central de Compras de fecha 28 de marzo de 1990, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

HE RESUELTO:

Primero. Declarar desierto el concurso para la determinación de tipo de «elementos microinformáticos», de conformidad con los artículos 36 de la Ley de Contratos del Estado y 116 del Reglamento para su aplicación.

Segundo: Convocar nuevo concurso.

Sevilla, 30 de marzo de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

RESOLUCION de 4 de abril de 1990, por la que se hace pública la adjudicación de contratos no inferiores a cinco millones de pesetas.

Esta Consejería de Hacienda y Planificación, en cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento para su aplicación, y a los efectos determinados en los mismos, hace pública la adjudicación de los contratos que a continuación se indican:

1°. Asistencia Técnica: Seguimiento de la Planificación informática para 1989 (2º fase) de la Dirección General de Organización y Métodos.

Procedimiento: Contratación directa.

Empresa Adjudicataria: Sadiel, S.A.

Fecha de adjudicación: 6 de octubre de 1989.

Importe de adjudicación: 9.750.000 ptas.

2°. Asistencia Técnica: Para la revisión de la aplicación de concursos de traslados.

Procedimiento: Contratación directa.

Empresa Adjudicataria: Sadiel, S.A.

Fecha de adjudicación: 21 de diciembre de 1989.

Importe de adjudicación: 7.460.992 ptas.

3°. Suministro: Adquisición de Software para dibujo de Municipios y Comarcas Andaluzas.

Procedimiento: Contratación directa.

Empresa Adjudicataria: Entel, S.A.

Fecha de adjudicación: 31 de octubre de 1989.

Importe de adjudicación: 5.600.000 ptas.

4°. Suministro: Dotación de Software para Bibliotecas de diversas Consejerías.

Procedimiento: Contratación directa.

Empresa Adjudicataria: Temat, S.A.L.

Fecha de adjudicación: 31 de octubre de 1989.

Importe de adjudicación: 9.763.040 ptas.

5°. Suministro: Sistema Informático para la elaboración y actualización del Plan General de Instalaciones Deportivas.

Procedimiento: Contratación directa.

Empresa Adjudicataria: S.A. Plata.

Fecha de adjudicación: 20 de diciembre de 1989.

Importe de adjudicación: 5.529.104 ptas.

6°. Suministro: Sistema Informático de Gestión de Turnos de Promoción: Consejería de Gobernación.

Procedimiento: Contratación directa.

Empresa Adjudicataria: Control Presupuestario, S.A.

Fecha de adjudicación: 20 de diciembre de 1989.

Importe de adjudicación: 9.464.000 ptas.

7°. Suministro: Multiplexores para la red de datos.

Procedimiento: Contratación directa.

Empresa Adjudicataria: SDI Andalucía, S.A.

Fecha de adjudicación: 31 de octubre de 1989.

Importe de adjudicación: 8.000.000 ptas.

8°. Suministro: Elaboración de un sistema informatizado para el control de anillamiento de aves.

Procedimiento: Contratación directa.

Empresa Adjudicataria: Eria, S.A.

Fecha de adjudicación: 20 de diciembre de 1989.

Importe de adjudicación: 6.940.000 ptas.

9°. Suministro: Bases de datos de compatibilidad personal de la Administración.

Procedimiento: Contratación directa.

Empresa Adjudicataria: Consulting Informático Andalucía, S.A.

Fecha de adjudicación: 20 de diciembre de 1989.

Importe de adjudicación: 5.000.000 ptas.

10°. Suministro: Equipos de autoedición para entornos específicos.

Procedimiento: Concurso.

Empresa Adjudicataria: Rank Xerox, S.A.

Fecha de adjudicación: 30 de diciembre de 1989.

Importe de adjudicación: 45.500.000 ptas.

Sevilla, 4 de abril de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 28 de marzo de 1990, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia concurso con trámite de admisión previa para la adquisición de suministros de barreras de seguridad para carreteras (PD. 491/90).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha resuelto anunciar a Concurso con trámite de Admisión Previa el siguiente suministro:

Clave: C-52064-SV-0A-(SV-AL-123)

Título: «Suministro de Barreras de Seguridad»

Presupuesto de contrata: 16.590.734 pesetas

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría D

Fianza provisional: 331.815 pesetas.

Exposición de expedientes:

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, así como demás documentos se encuentran a disposición y a disposición de los interesados en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Avda. República Argentina, núm. 23, 8ª planta en Sevilla. En días laborables de 9 a 13 horas.

Proposición económica:

Se ajustará al modelo que figura como anejo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación de proposiciones:

Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 17 de mayo de 1990, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones:

En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentos exigidos:

Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones:

La apertura de proposiciones económicas se realizará por la Mesa de Contratación el día 29 de mayo de 1990, a las once horas.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyo efecto se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 28 de marzo de 1990.- El Director General, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 28 de marzo de 1990, de la Dirección General de Carreteras, por la que se convoca concurso con trámite de admisión previa para la adquisición de Maquinaria con destino a los Parques Provinciales de Conservación y Explotación de Carreteras. (PD. 492/90).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Concurso con trámite de Admisión Previa el siguiente suministro:

Clave: C-52141-ADMQ-OX.

Título: «Suministro de maquinaria con destino a los Parques provinciales de conservación y explotación de carreteras».

Presupuesto: 99.900.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Un (1) mes.

Lote N° 1.

1 Desbrozadora con tractor. Precio unitario: 5.300.000 ptas.
Precio del Lote Máximo: 5.300.000 Ptas.

Lote N° 2.

1 Pala cargadora sobre neumáticos 85 HP. Precio unitario: 10.500.000 ptas.
Precio del Lote Máximo: 10.500.000 Ptas.

Lote N° 3.

1 Pala cargadora sobre neumáticos 110 HP. Precio unitario: 11.500.000 ptas.
Precio del Lote Máximo: 11.500.000 Ptas.

Lote N° 4.

2 Palas frontales con equipo retro. Precio unitario: 7.500.000 ptas.
Precio del Lote Máximo: 15.000.000 Ptas.

Lote N° 5.

2 Compactadoras con remolque. Precio unitario: 5.500.000 ptas.
Precio del Lote Máximo: 11.000.000 Ptas.

Lote N° 6.

1 Compactador de 600 Kg. con remolque. Precio unitario: 2.000.000 ptas.
Precio del Lote Máximo: 2.000.000 Ptas.

Lote N° 7.

2 Camiones de carga, basculantes con cabina ampliada. Precio unitario: 7.500.000 ptas.
Precio del Lote Máximo: 15.000.000 Ptas.

Lote N° 8.

2 Camiones de carga, con cabina normal, basculante en tres direcciones. Precio unitario: 7.500.000 ptas.
Precio del Lote Máximo: 15.000.000 Ptas.

Lote N° 9.

1 Camión de bacheo. Precio unitario: 10.500.000 ptas.
Precio del Lote Máximo: 10.500.000 Ptas.

Lote N° 10.

2 Distribuidoras de gravilla. Precio unitario: 850.000 ptas.
Precio del Lote Máximo: 1.700.000 Ptas.

Lote N° 11.

2 Grupos electrógeno portátiles de 10 KW. Precio unitario: 800.000 ptas.
Precio del Lote Máximo: 1.600.000 Ptas.

Lote N° 12.

1 Remolque para compactador de 1,5 TM. Precio unitario: 800.000 ptas.
Precio del Lote Máximo: 800.000 Ptas.

Fianza provisional: 2% del Presupuesto de cada lote.

Fianza definitiva: 4% del Presupuesto de cada lote.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, así como demás documentos se encuentran a exposición y a disposición de los interesados en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Avda. República Argentina, núm. 23, 8ª planta en Sevilla. En días laborables de 9 a 13 h.

Proposición Económica: Se ajustará al modelo que figura como anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 11 de mayo de 1990 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentos exigidos: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones económicas se realizará por la Mesa de Contratación el día 23 de mayo de 1990 a las once horas.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyo efecto se realizará el oportuno prorrateo.

Fecha de envío al DOCE: Cinco de abril de 1990.

Sevilla, 28 de marzo de 1990.- El Director General, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 3 de abril de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras (FA89000019) (Res. P-7/90).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Reparación de la piscina en la adecuación recreativa de Castala en la provincia de Almería».

Fecha de adjudicación definitiva: 3 de abril de 1990

Importe de adjudicación: 6.889.997 ptas.

Empresa adjudicataria: COPSA

Sevilla, 3 de abril de 1990.- El Presidente, Juan Corominas Masip.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 10 de abril de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito de su competencia (PD. 489/90).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud.

Datos del Expediente: CC 2093/89/90 NC.

Curso Público: Contratación de Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil del Servicio Andaluz de Salud.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de setenta millones de ptas. (70.000.000 Ptas).

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación podrá examinarse y retirarse en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, sito en la Avda. Constitución n° 18 (Dirección General de Gestión Económica, Secretaría de Contratación, 2ª planta) Sevilla.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de las citadas dependencias, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOJA, y antes de las 13'00 horas del último día.

Documentación a presentar por las licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de las citadas dependencias a las 10 horas del miércoles de la semana siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas, en caso de que éste sea festivo se trasladará al siguiente miércoles hábil.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de abril de 1990.- El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 5 de abril de 1990, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se deja sin efecto la Resolución de esta misma Dirección General de 23 de febrero de 1990. (PD. 501/90).

Habiéndose efectuado por Resolución de 23 de febrero de 1990, publicada en BOJA núm. 23 de 16 de marzo, anuncio por concurso por procedimiento abierto para la «Realización y montaje de la exposición Andaluza y el Mediterráneo», expediente A.O/

A.O.126.99/AT y dándose la circunstancia de haber surgido la necesidad de modificar algunos de los condicionantes del Pliego de Bases del contrato,

HE RESUELTO

Dejar sin efecto la Resolución de 23 de febrero de 1990, publicada en BOJA núm. 23 de 16 de marzo, por la que se anuncia el concurso por procedimiento abierto para la «Realización y montaje de la exposición Andalucía y el Mediterráneo», expediente A.O./A.O.126.99/AT.

Sevilla, 5 de abril de 1990.- El Director Gral.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

ANUNCIO. (PP. 198/90).

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión plenaria celebrada el día uno de febrero de mil novecientos noventa, acordó adquirir un edificio con instalaciones deportivas y zonas de esparcimiento sito en la Barriada de la Fuensanta, calle Arquitecto Sáenz de Santamaría número 14, a la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba, en la cantidad de Ciento Quince Millones de Pesetas, lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

ANUNCIO. (PP. 424/90).

De conformidad con lo acordado por la Comisión de Gobierno, en sesión de 19 de marzo de 1990, se anuncia el siguiente concurso:

1º Objeto de concurso: Constituye el objeto del concurso la prestación de los «Servicios de Desratización, Desinfección y Desinsectación en el término Municipal de Marbella», con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas.

2º. Plazo del contrato: Las prestaciones objeto del contrato, «Campaña de desratización, desinsectación y desinfección» tendrá una duración de un año contado a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la adjudicación definitiva.

3º. Precio del contrato: Se señala como precio máximo de licitación del contrato la suma de 4.500.000 Ptas.

4º. Pago: El pago se efectuará por el Ayuntamiento, contra certificaciones mensuales de los trabajos realizados visados por personal municipal que supervise los trabajos objeto de contratación y el Sr. Veterinario Titular y aprobadas por la Comisión de Gobierno, con cargo a los fondos existentes para la financiación de esta prestación.

5º. Pliego de condiciones: Están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las 10 a las 13 horas.

6º. Garantía provisional: La proposición irá acompañada del recibo acreditativo de haber prestado la garantía provisional de 150.000 Ptas. La fianza podrá ser constituida en cualquiera de las formas admitidas por el art. 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

7º. Garantía definitiva: El adjudicatario vendrá obligado a prestar la garantía definitiva que corresponda de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiéndose constituir en aval bancario.

8º. Propositiones: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá estar lacrado y precintado, y en el que figurará: «Proposición para tomar parte en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Marbella para contratar los «Servicios de Desratización, Desinfección y Desinsectación en el Término Municipal de Marbella», en la Secretaría de este Ayuntamiento Sección 2º,

Negociado de Obras y Servicios Municipales de las diez a las trece horas, durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación de este anuncio en cualquiera de los siguientes Boletines: BOE, BOJA y BOP, conforme al siguiente modelo:

D, mayor de edad, de estado, de profesión, vecino de, con domicilio en, con D.N.I. núm. expedido en, el día de de, en nombre propio (o en representación de, con domicilio en), hace constar:

1). Que solicita su admisión a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Marbella para contratar los «Servicios de Desratización, Desinfección y Desinsectación en el Término Municipal de Marbella».

2). Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, ni ninguna otra prevista en las disposiciones vigentes que regulan subsidiariamente la contratación en el ámbito de la Administración Local.

3). Adjunta el documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de 150.000 Ptas.

4). Acompaña los documentos exigidos en la cláusula 7ª del pliego de condiciones.

5). Propone como precio total el de Ptas.

6). Acepta plenamente los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas de y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como licitador y como adjudicatario, si lo fuera.

Marbella, a de 1990

Firma del licitador

9º. Documentos: Los concursantes presentarán, con sus proposiciones los documentos exigidos en la cláusula 7ª del pliego de condiciones económico-administrativas.

10º. Apertura de pliegos: La apertura de pliegos se celebrará en el Ayuntamiento de Marbella, a las doce horas del día siguiente hábil una vez transcurridos veinte días también hábiles desde la última publicación de este anuncio en cualquiera de los siguientes Boletines: BOE, BOJA y BOP, considerándose inhábil a efecto del acto de apertura de pliegos los sábados, trasladándose al siguiente día hábil.

Marbella, 27 de marzo de 1990.- El Alcalde

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de concurso (PP. 499/90).

Aprobada por la Presidencia de esta Corporación en Resolución de 17 de abril de 1990 la contratación mediante concurso de la obra que a continuación se relaciona:

Obra nº Pabellón Polideportivo Cubierto de Armilla Capit. (I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, y XVII)

Tipo de licitación: 128.758.682 ptas.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Fianza provisional: 2.575.174 ptas.

Fianza definitiva: 5.150.347 ptas.

Clasificación de Contratistas: Grupa C, Subgrupos todos, Categoría E

Por el presente, se comunica a los contratistas del ramo que podrán presentar ofertas optando a tal contratación dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o día siguiente hábil en caso de coincidir éste en sábado, y hora de las doce.

Las pliegos se presentarán en la Sección de Contratación, Compras y Patrimonio, sita en el Palacio de Bibataubín (Plazo de Bibataubín), Granada, donde se encuentra de manifiesto el expediente

de que se troto, dentro del plazo citado, y la apertura de las mismas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil (no sábado) al de la terminación del plazo de presentación de ofertas en el Salón de Sesiones del citado Palacio.

En cuanto al modelo de proposición y documentación a presentar, los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al Modelo de proposición previsto en el Pliego de Condiciones y, asimismo, aportarán los documentos que en el mismo se señalen.

El plazo de mantenimiento obligatorio de las ofertas será de tres meses, desde la fecha de apertura de las proposiciones.

Granada, 17 de abril de 1990.— El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO (HUELVA)

ANUNCIO de subasta de parcelas en el Polígono Industrial El Monete (PP. 436/90).

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria, celebrada el día 21 de noviembre de 1989, la subasta de las Parcelas núms. 28, 29 y 79 del Polígono Industrial «El Monete» de esta localidad, con una superficie de 442,510 y 806,25 m² respectivamente.

El precio de licitación se fija en 6.290 ptas/m² más I.V.A.

Que se exponga al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía, fijando el plazo de apertura de plicas en quince días hábiles, a aquél en que aparezca publicado este anuncio en el último de los Boletines mencionado, y, en horas de 9 a 13, pudiéndose entregar las ofertas en Secretaría General.

Valverde del Camino, 28 de marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MOGUER (HUELVA)

EDICTO (PP. 441/90).

Aprobado por la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 1990 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la contratación mediante concurso-público del servicio de limpieza viaria de Moguer, incluida la zona de Mazagón, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente, y de conformidad con lo prevista en el Art. 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, este Ayuntamiento anuncia el siguiente concurso:

Objeto. Constituye el objeto del contrato la limpieza viaria de Moguer incluida la zona de Mazagón por un período de 5 años.

Tipo de licitación. Servirá de tipo de licitación la cantidad anual de veintidós millones de pesetas (21.000.000).

Fianzas. Provisional cuatrocientas veinte mil pesetas (420.000).

Definitiva, el importe sobre el precio de adjudicación consignado en el artículo 83 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aplicándose los porcentajes en sus tipos medios.

Proposiciones. Las proposiciones económicas serán entregadas en sobre cerrado y firmado, y en cuya cubierta figurará la siguiente inscripción:

«Proposición para tomar parte en el concurso destinado a la adjudicación del servicio de limpieza viaria de Moguer, incluida la zona de Mazagón».

Documentación.

a) Resguardo acreditativo de constitución de la garantía provisional.

b) Declaración en la que el licitador y en su caso, el representante afirmen bajo su responsabilidad capacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4 y 5 del RCCL y 9 de la Ley de Contratos del Estado.

c) Documento de identidad o fotocopia compulsada del mismo del licitador.

d) Poder acreditativo de la representación en su caso, bastantado por el Secretario letrado de la Corporación.

e) Último recibo de licencia fiscal de actividades.

f) Documentación referida de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

g) Carnet de empresa con responsabilidad.

h) Señalamiento de domicilio a efectos de notificaciones.

i) Memoria explicativa de las condiciones del servicio que se ofrece.

Presentación de plicas. Las proposiciones acompañadas de los documentos antes citados se presentarán en la Secretaría durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la publicación correspondiente en el B.O. del Estado, excluyéndose los sábados, durante las horas comprendidas entre las 10 y las 14.

Apertura de plicas. La apertura de plicas tendrá lugar a las 12 horas del día siguiente hábil al que termine el plazo de presentación de proposiciones, y si éste fuese sábado se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil, ante el Sr. Alcalde y el Secretario que dará fe.

El expediente completo se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horas de 10 a 14 y durante el mismo plazo que el de presentación de plicas.

MODELO DE PROPOSICION

D..... con domicilio en n° y D.N.I. en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..) conforme acredita con se comprometo a realizar el servicio de limpieza viaria del casco urbano de Moguer, incluida la zona de Mazagón, en el precio de (en letra, y en número), con sujeción al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes que regulan la contratación en el ámbito de la Administración Local.

(Lugar, fecha y firma)

Moguer, 20 de marzo de 1990.— El Alcalde.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud otorgamiento de demasia o concesión de explotación (PP. 878/89).

El Delegado Provincial de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía en Cádiz, hace saber, que por la Entidad «Hornos Ibéricos Alba, S.A. (HISALBA)», con domicilio en Ctra. de Medina s/n° del Término Municipal de Jerez de la Frontera, Titular de la Concesión de Explotación denominada «Alba Jerez Número Uno», núm. 1.152, situada en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), ha sido solicitado el otorgamiento de una Demasia producida como consecuencia de la aplicación del nuevo origen de coordenadas contemplado en la

Ley 54/1980, de 5 de noviembre, en la concesión antes citada. Dicha demasia comprende una superficie de 28 cuadrículas mineras, quedando la Concesión con una superficie total de 127 cuadrículas.

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la presente publicación de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria séptima de la Ley 22/1973, de 21 de julio, transitoria quinta de la Ley 54/1980 de 5 de noviembre y Art° 57 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Cádiz, 10 de julio de 1989.— El Delegado, Antonio Perales Pizarro.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4572/AT) (PP. 326/89).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan o continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada-Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea D.C. Centro Seccionamiento Ugijar.
Final: Línea o C.T. de Yegen.
Término municipal afectado: Valor-Ugijar-Alpujarra de la Sierra.
Tipo: aérea.
Longitud en Km.: 5,882
Tensión de Servicio: 25 KV.
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm²
Apoyos: metálicos.
Aisladores: cadena 4 elementos.
Potencia a transportar: 6990 KVA.
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 11.149.387 pesetas.
Finalidad: Establecer un cinturón que permita uno doble alimentación a los municipios de la zona para mejora del servicio (Planer 89).
Referencia: 4572/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sito en Granada, calle Dr. Guirao Geo s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 6 de marzo de 1990.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4573/AT) (PP. 327/90).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan o continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada-Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea Baños-Marchal-Beas de Guadix.
Final: C.T. Policar.
Término municipal afectado: Marchal-Beas de Guadix y Policar.
Tipo: aérea.
Longitud en Km.: 5,224
Tensión de Servicio: 20 KV.
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm²
Apoyos: metálicos.
Aisladores: cadena 3 elementos.
Potencia a transportar: 6990 KVA.
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 11.510.285 pesetas.
Finalidad: Unir la línea Baños-Marchal-Beas con la de Lugros-

Policar, eliminando la línea que une La Peza con Policar en mal estado (Planer 89).
Referencia: 4573/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sito en Granada, calle Dr. Guirao Geo s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 6 de marzo de 1990.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4574/AT) (PP. 328/90).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan o continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada-Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Centro de Seccionamiento.
Final: Derivación Yegen y Murtas.
Término municipal afectado: Ugijar.
Tipo: aérea doble circuito.
Longitud en Km.: 0,892
Tensión de Servicio: 25 KV.
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm²
Apoyos: metálicos.
Aisladores: cadena 4 elementos.
Potencia a transportar: 6990 KVA.

CENTRO DE SECCIONAMIENTO

Emplazamiento: Ugijar.
Tipo: interior.
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 6.853.244 pesetas.
Finalidad: Mejora de la calidad de servicio en la zona (Planer 89).
Referencia: 4574/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sito en Granada, calle Dr. Guirao Geo s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 6 de marzo de 1990.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4575/AT) (PP. 329/90).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto,

de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada-Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea salida de Baza.
Final: C.T. Aguas Viejas y derivaciones a CC.TT. Ortiz, Caniles I y II.
Término municipal afectado: Baza y Caniles.
Tipo: aérea.
Longitud en Km.: 2,745
Tensión de Servicio: 20 KV.
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm².
Apoyos: metálicos.
Aisladores: Cadena 3 elementos.
Potencia a transportar: 6990 KVA.
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 7.069.607 pesetas.
Finalidad: Sustituir en la línea actual las zonas deficientes para la mejora del servicio en la zona (Planer 89).
Referencia: 4575/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 6 de marzo de 1990.- El Delegado, José A. Pérez Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4576/AT) (PP. 339/90).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada-Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea Yegen-Válor.
Final: Centro de Transformación.
Término municipal afectado: Válor.
Tipo: aérea y subterránea.
Longitud en Km.: 0,201 y 0,050.
Tensión de Servicio: 6/20 Kv.
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm² y Al de 1 X 150 mm².
Apoyos: metálicos.
Aisladores: cadena 3 elementos.
Potencia a transportar: 160 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Barriada la Torrecilla.
Tipo: Interior.
Potencia: 160 KVA.
Relación de transformación: 20 KV. $\pm$ 5%/380-220 V.
Red de baja tensión trenzada:
Longitud: 0,348; 0,450; 0,066 y 0,028 km.
Conductores: 3,5 x 150; 3,5 x 95; 4 x 50 y 4 x 25 mm² AL.
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 7.199.113 pesetas.
Finalidad: Dotar de suministro de energía eléctrica a dicha barriada (Planer 89).
Referencia: 4576/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 7 de marzo de 1990.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4577/A.T.) (PP. 340/90).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea A.T. a Valor.
Final: Línea A.T. a Yegen y derivación C.T. Cuesta Viñas.
Término municipal afectado: Valor y Alpujarra de la Sierra.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 1,638.
Tensión de Servicio: 6/20 kv.
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena 3 elementos.
Potencia a transportar: 100 kva.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Cuesta Viñas.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 100 Kva.
Relación de transformación: 6-20 Kv. $\pm$ 5%/380-220 V.
Red trenzada B.T.
Longitud: 0,215; 0,245 y 0,436 km.
Conductores: Al de 3x95/54,6; 3x50/54,6 y 3x25/54,6 mm².
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 8.842.136 pesetas.
Finalidad: Electrificar dicho paraje y mejorar la calidad del servicio en la zona (Planer 89).
Referencia 4577/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 7 de marzo de 1990.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4578/A.T.) (PP. 341/90).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa,

aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea Albuniel - Montejicar.
Final: Centro de transformación.
Término municipal afectado: Montejicar.
Tipo: Aérea y subterránea.
Longitud en Km.: 0,708 y 0,050.
Tensión de Servicio: 20 kv.
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm² y Al de 150 mm² aislamiento 12/20 kv.
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena 3 elementos.
Potencia a transportar: 250 kva.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Barrio Alto.
Tipo: Interior.
Potencia: 250 Kva.
Relación de transformación: 20 Kv. $\pm$ 5%/380-220 V.
Red trenzada B.T.
Longitud: 0,720; 0,300 y 0,375 km.
Conductores: 3x5x150; 4x50 y 4x25 mm² de Al.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 12.325.765 pesetas.
Finalidad: Cambiar la red B.T. de dicha Barriada mejorando la calidad del servicio (Planer 89).
Referencia 4578/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 7 de marzo de 1990.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4579/A.T.) (PP. 342/90).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Centro de seccionamiento.
Final: Líneas a Laroles y Ugijar.
Término municipal afectado: Cherín.
Tipo: Aéreas.
Longitud en Km.: 0,460 (D.C.) y 0,587 (S.C.).
Tensión de Servicio: 20 kv.
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena 3 elementos.
Potencia a transportar: 6.990 kva.

CENTRO DE SECCIONAMIENTO

Emplazamiento: Cherín.
Tipo: Interior.
Red trenzada de B.T.
Longitud en km: 0,320.
Conductores: Al de 3x150/95+21,6 mm².
Apoyos: Hormigón.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 6.641.416 pesetas.
Finalidad: Mejora de la calidad del servicio en la zona (Planer 89).
Referencia 4579/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 7 de marzo de 1990.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4580/A.T.) (PP. 343/90).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea Loja-Algarinejo.
Final: Apoyo en Línea a Las Rozuelas y derivaciones a Ventorros de San José y Zagra.
Término municipal afectado: Loja.
Tipo: Aéreas.
Longitud en Km.: 2,124; 0,154 (D.C.) y 0,685 (S.C.).
Tensión de Servicio: 20 kv.
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena 3 elementos.
Potencia a transportar: 6.990 kva.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 6.680.448 pesetas.
Finalidad: Cambiar la parte en mal estado de la línea Loja-Algarinejo y de las derivaciones mencionadas, consiguiendo con ello la mejora en la calidad del servicio en la zona (Planer 89).
Referencia 4580/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 7 de marzo de 1990.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (120/90/B.T.) (PP. 344/90).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA DE BAJA TENSION

Origen: CC.TT. de Illora números 1, 2, 3 y 4.
Final: Redes de Baja Tensión.
Término municipal afectado: Illora.
Tipo: Trenzada.
Longitud en Km.: 3,400; 0,800; 1,150; 0,170; 0,800 y 1,350.
Tensión de Servicio: 380/220 kv.
Conductores: Al. de 3x25/54,6 y 3x50/54,6 mm².
Apoyos: Madera y hormigón.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 14.991.362 pesetas.
Finalidad: Electrificación paraje Cañada del Gallego (1ª Fase) - Planer 89.
Referencia 120/90/B.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 7 de marzo de 1990.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4581/A.T.) (PP. 352/90).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Derivación subterránea de línea Otura-Ogijares-Armilla que alimenta a C.T. Cuesta Colorada.
Final: Centro de transformación (entrada y salida).
Término municipal afectado: Ogijares.
Tipo: Subterránea.
Longitud en Km.: 0,055.
Tensión de Servicio: 20 kv.
Conductores: Al de 3(1x150) mm².
Potencia a transportar: 630 kva.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Camino de las cruces.
Tipo: Interior.
Potencia: 630 Kva.
Relación de transformación: 20 Kv. $\pm$ 5%/380-220 V.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 3.812.820 pesetas.
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.
Referencia 4581/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 10 de marzo de 1990.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4582/A.T.) (PP. 353/90).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Cables subterráneos a CC.TT. Obra Social, Parque y Huerta del Pina.
Final: Centro de transformación.
Término municipal afectado: Baza.
Tipo: Subterráneas.
Longitud en Km.: 0,135.
Tensión de Servicio: 20 kv.
Conductores: Al de 3(1x150) mm². aislamiento 12/20 Kv.
Potencia a transportar: 250 kva.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Urbanización en Paso a Nivel.
Tipo: Interior.
Potencia: 250 Kva.
Relación de transformación: 20 Kv. $\pm$ 5%/380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 3.469.560 pesetas.
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro en la referida barriada.
Referencia 4582/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 12 de marzo de 1990.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4583/A.T.) (PP. 354/90).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto,

de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Cables subterráneos a CC.TT. Parque Genil I y II.
Final: Centro de transformación.
Término municipal afectado: Granada.
Tipo: Subterránea.
Longitud en Km.: 2x0,275.
Tensión de Servicio: 20 kv.
Conductores: Al de 3(1x150) mm². aislamiento 12/20 Kv.
Potencia a transportar: 630 kva.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Edificio Onix.
Tipo: Interior.
Potencia: 630 Kva.
Relación de transformación: 20 Kv. $\pm$ 5%/380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 5.199.250 pesetas.
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.
Referencia 4583/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 12 de marzo de 1990.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4584/A.T.) (PP. 355/90).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo en línea Pulianas - La Cueva.
Final: CC.TT. números 1, 2 y 3 (entrada y salida).
Término municipal afectado: Maracena.
Tipo: Subterránea.
Longitud en Km.: 0,950.
Tensión de Servicio: 20 kv.
Conductores: Al de 1x150 mm². aislamiento 12/20 Kv.
Potencia a transportar: 1.830 kva.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Urbanización Villa Sol - Paraje «La Cueva».
Tipo: Interiores.
Potencia: 400 - 400 - 400 y 630 Kva.
Relación de transformación: 20 Kv. $\pm$ 5%/380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 13.999.450 pesetas.
Finalidad: Suministro de energía eléctrica a dicha Urbanización y pasar a subterráneo un tramo de línea Pulianas-La Cueva.
Referencia 4584/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 13 de marzo de 1990.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4585/A.T.) (PP. 356/90).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Cable subterráneo El Tesorillo y Gracia Barco.
Final: Centro de transformación (entrada y salida).
Término municipal afectado: Almuñécar.
Tipo: Subterránea.
Longitud en Km.: 0,135.
Tensión de Servicio: 20 kv.
Conductores: Al de 1x150 mm². aislamiento 12/20 Kv.
Potencia a transportar: 630 kva.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: El Paraíso.
Tipo: Interior.
Potencia: 630 Kva.
Relación de transformación: 20 Kv. $\pm$ 5%/380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 3.552.150 pesetas.
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro y mejora de la calidad del mismo en la zona.
Referencia 4585/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 13 de marzo de 1990.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4586/A.T.) (PP. 383/90).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Ayuntamiento-Motril.
Tipo: Interior.
Potencia: 2 x 630 KVA.
Relación de transformación: 20 KV. $\pm$ 5%/380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 5.502.500 pesetas.
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.
Referencia 4586/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada calle Dr. Guirao Geo s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 14 de marzo de 1990.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4587/A.T.) (PP. 384/90).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo a instalar en línea a C.T. Delgado.
Final: Centro de transformación.
Término municipal afectado: Pinos Puente.
Tipo: subterránea.
Longitud en Km.: 0,260.
Tensión de Servicio: 20 kv.
Conductores: Al. de 1 x 150 mm² aislamiento 12/20 KV
Apoyos: Metálicos.
Potencia a transportar: 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Antonio Rodríguez-Valderrubio
Tipo: Interior.
Potencia: 630 KVA.
Relación de transformación: 20 Kv. $\pm$ 5%/380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 6.113.760 pesetas.
Finalidad: Suministro de energía eléctrica a polígono residencial en el paraje «Camino de Illora».
Referencia 4587/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada calle Dr. Guirao Geo s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 14 de marzo de 1990.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4588/A.T.) (PP. 385/90).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Derivación a Aguas Potables.
Final: Centro de transformación.
Término municipal afectado: Moclin.
Tipo: subterránea.
Longitud en Km.: 0,473.
Tensión de Servicio: 20 kv.
Conductores: Al. de 1 x 150 mm²
Potencia a transportar: 400 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: El Parque-Puerto Lope
Tipo: Interior.
Potencia: 400 KVA.
Relación de transformación: 20 Kv. $\pm$ 5%/380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 4.588.500 pesetas.
Finalidad: Mejora de la calidad del servicio en la zona.
Referencia 4588/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada calle Dr. Guirao Geo s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 14 de marzo de 1990.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4589/A.T.) (PP. 386/90).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Cable subterráneo Telefónica-Edificio Granada.
Final: Centro de transformación.
Término municipal afectado: Monachil.
Tipo: subterráneas.
Longitud en Km.: 2 x 0,170.
Tensión de Servicio: 20 kv.
Conductores: Al. de 1 x 150 mm² aislamiento 12/20 KV.
Potencia a transportar: 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Los Copos-Sierra Nevada.

Tipo: Interior.

Potencia: 630 KVA.

Relación de transformación: 20 Kv. $\pm$ 5%/380-220 Voltios.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 5.915.930 pesetas.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a nueva urbanización.

Referencia 4589/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 14 de marzo de 1990.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 16 de enero de 1990, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia información pública sobre el expediente de sustitución de la concesión que se cito (V-261: JA-27-AL) (EC-JA-190) (PP. 359/90).

Don Emilio Sáez Morales, en nombre y representación de Autocares Sáez S.L., ha solicitado de la Dirección General de Transportes la tramitación del expediente de sustitución, de la concesión de su titularidad, V-261: JA-27-AL al que se le ha asignado la referencia EC-JA-190, Almería Pechina.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 6 de febrero de 1989 (BOJA de 10 de febrero), se somete el expediente indicado a información pública, a la que se convoca expresamente o, La Excmo. Diputación Provincial de Almería; Los Ayuntamientos de: Almería y Pechina; Administración Central del Estado; Asociaciones Empresariales de Transporte; Centrales Sindicales; Asociaciones de Usuarios y Consumidores; Los Concesionarios de Servicios Regulares de la misma clase que exploten itinerarios con algún punto de contacto con el solicitado, y a todos aquéllos que se consideren interesados o afectados por el expediente de sustitución de referencia.

Por todo ello y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 87 de la L.P.A., se concede un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y realizar las observaciones que estimen oportunas, en la sede del Departamento de Transportes de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, sitas en Almería c/ Hermanos Machado s/n 5º planta respectivamente.

Almería, 7 de marzo de 1990.- El Delegado, Juan José Forno-vi Vives.

RESOLUCION de 3 de abril de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerdo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se citan. (JA-2-J-138).

Aprobado técnicamente el proyecto de las obras: "Acondicionamiento de la C.G. 328 de Mancha Real a Cazorra. P.K. 0,000 al P.K. 21,500. Tramo: Mancha - Real-Jimena. Clave: JA-2-J-138.

Esta Delegación Provincial, una vez declarada la utilidad pública y necesidad de urgente ocupación a los efectos prevenidos en el Artº 9 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1.954, y declarada su urgencia por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de Enero de 1.990, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el Artículo 52 de la expresada

Ley, y 56 y siguientes de su Reglamento, ha resuelto proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación, acto que se celebrará en los Ayuntamientos de MANCHA REAL Y JIMENA (Jaén) (sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si fuera necesario), para lo cual se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados en los lugares y horarios que se expresan a continuación:

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

DÍA: 14 DE MAYO DE 1.990

De 10 a 11 horas, propietarios y titulares fincas nº 1 a la 15
De 11 a 12 horas, propietarios y titulares fincas nº 16 a la 30
De 12 a 13 horas, propietarios y titulares fincas nº 31 a la 45
De 13 a 14 horas, propietarios y titulares fincas nº 46 a la 60

DÍA: 15 de mayo de 1.990

De 10 a 11 horas, propietarios y titulares fincas nº 61 a la 75.
De 11 a 12 horas, propietarios y titulares fincas nº 76 a la 90.
De 12 a 13 horas, propietarios y titulares fincas nº 91 a la 105.
De 13 a 14 horas, propietarios y titulares fincas nº 106 a la 123.

AYUNTAMIENTO DE JIMENA

DÍA 17 DE MAYO DE 1.990

De 10 a 11 horas, propietarios y titulares fincas 124 a la 140.
De 11 a 12 horas, propietarios y titulares fincas nº 141 a la 155.
De 12 a 13 horas, propietarios y titulares fincas nº 156 a la 170.

DÍA 18 DE MAYO DE 1.990

De 10 a 11 horas, propietarios y titulares fincas nº 171 a la 185.
De 11 a 12 horas, propietarios y titulares fincas nº 186 a la 200.
De 12 a 13 horas, propietarios y titulares fincas nº 201 a la 207.

A dicho acto deberán asistir los propietarios o interesados personalmente o por medio de poder bastante acreditativo de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de contribución pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses, directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de QUINCE DÍAS, ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (Servicio de Obras Públicas C/. Arquitecto Bergen, 7 de Jaén), en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 17-1º del Reglamento con objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación

Núm. Orden	Nombre y Apellidos	Cultivo	Superficie M/2
TERMINO MUNICIPAL DE MANCHA REAL			
1.-	D. Carlos Mertos Navas	Acceso Nave	810.-
2.-	D. Juan Ruiz Rosa	Acceso Nave	60.-
3.-	D. Pedro Angel Cantero Gutiérrez	Acceso Nave	180.-
4.-	D. Cristobal Torres Delgado y D. — Pedro Moreno Dávila	Acceso Nave	160.-
5.-	JUVERAN	Acceso Nave	220.-
6.-	D. LuisMiguel Zafra Valero	Acceso Nave	130.-
7.-	Dª. Ana Juana López López	Acceso Nave	220.-
7-bis	Dª. Dolores Yepes Bermejo	Acceso Nave	220.-
8.-	D. Jesús Gúzman Molina	Acceso Nave	90.-
9.-	D. Gregorio Morillas Hidalgo y otros	Acceso Nave	210.-
10.-	D. Matías Cámara Jiménez	Acceso Nave	90.-
11.-	D. José Jiménez Molina	Acceso Nave	190.-
12.-	CINCOGONA	Acceso Nave	140.-
13.-	HERMANOS RUIZ CHICA, S.L.	Acceso Nave	150.-
14.-	Cooperativa "SAGRADO CORAZON DE JESUS"	Acceso nave	930.-
15.-	D. Francisco Martínez Torres	Acceso Nave	90.-
16.-	D. Francisco Cruz de la Hoz	Acceso Nave	60.-
17.-	D. Pedro Pozo Tello	Acceso Nave	160.-
18.-	D. Juan de Dios Valverde Bolívar	Acceso Nave	110.-
19.-	D. Miguel Martínez Ruiz	Acceso Nave	120.-
20.-	D. Pedro y D. Juan Gámez Gutiérrez	Acceso Nave	140.-
		Olivar	400.-
21.-	D. Anastasio Ruiz Romero	Olivar	320.-

22.-	D. Antonio Valero Vico	Oliver	280.-	93.-	D. Ramón Ruiz Morillas	Oliver	260.-
23.-	D. Juan Cobo Herrera	Oliver	310.-	94.-	D. Ramón Alcántara Ayan	Oliver	230.-
24.-	Herederos de D. Blas Ruiz Jiménez	Oliver	340.-	95.-	D. Juan Torres Salido	Oliver	380.-
25.-	D. Luis Cobo Guerrero	Oliver	220.-	96.-	D. Jesús Guzmán Molina	Oliver	280.-
26.-	D. Rafael Rodríguez Sánchez-Puerta	Oliver	330.-	97.-	D. Manuel Cobo Pulido	Oliver	1.080.-
27.-	D. Tomás Torres Jiménez	Oliver	560.-	98.-	D. Juan Romero Ortega	Oliver	1.300.-
28.-	D. José Rosa Cobo	Oliver	3.130.-	99.-	D. Manuel Muñoz Gutiérrez	Oliver	2.570.-
29.-	Herederos de D. Francisco López Bermejo	Oliver	2.760.-				
30.-	D. Jesús Guerrero Rosa	Eriazo	120.-				

				Superficie					Superficie
Núm. Orden	Nombre y Apellidos	Cultivo	M/2	Núm. Orden	Nombre y Apellidos	Cultivo	M/2	Núm. Orden	Superficie
31.-	Hros. de D. Martín Cobo Coronado	Olivar	860.-	100.-	D. Juan José López Blanco	Olivar	360.-		
32.-	D. Juan Gómez Cobo	Eriazo	130.-	101.-	D. Gregorio Sánchez Castillo	Olivar	150.-		
33.-	D. Francisco Sampedro Gutiérrez	Acceso Nave	370.-	102.-	D. Gregorio Sánchez Castillo	Olivar	1.550.-		
34.-	D. Martín Cobo Coronado	Acceso Nave	370.-	103.-	D. Manuel Valero Ramiro	Olivar	2.140.-		
35.-	D. Martín Cobo Coronado	Olivar	600.-	104.-	D. Romualdo Amezcua Fuentes	Olivar	160.-		
36.-	D. Diego Gutiérrez Fernández	Acceso Nave	80.-	105.-	Viuda de D. Cipriano Jiménez Guerrero	Olivar	110.-		
37.-	D. Pedro Guzmán Castro	Acceso Nave	130.-	106.-	D. Antonio Pulido Pulido	Olivar	770.-		
38.-	Hros. de D. Antonio Pulido Gutiérrez	Olivar	310.-	107.-	D. Juan de Dios Cruz Gutiérrez	Olivar	610.-		
39.-	D. Miguel Zafra López	Acceso nave	200.-	108.-	Desconocido	Olivar	630.-		
40.-	D. Juan Cobo Herreros	Olivar	680.-	109.-	Desconocido	Olivar	2.100.-		
41.-	Hros. de D. Juan Sánchez González	Olivar	980.-	110.-	D. Manuel Romero González	Olivar	180.-		
42.-	ROSAMOR, S.A.	Olivar	430.-	111.-	D. Cristóbal Guerrero Morillas	Olivar	200.-		
43.-	D. Martín Sánchez Díaz	Olivar	310.-	112.-	D. Juan Cano Pulido	Olivar	510.-		
44.-	D. Fabián Lerma Giljón	Olivar	1.570.-	113.-	D. Antonio Pulido Romero	Olivar	2.600.-		
45.-	COLIMAN	Olivar	300.-	114.-	D.ª Carmen López Romero	Olivar	750.-		
46.-	D. Manuel Guzmán Rosa	Olivar	270.-	115.-	D. Juan Jiménez Linarca	Olivar	300.-		
47.-	D. Pablo Yera Romero	Olivar	300.-	116.-	D. Miguel Cobo Ruiz	Olivar	3.450.-		
48.-	D. Antonio Marín Gutiérrez	Acceso Nave	290.-	117.-	D. Manuel Valero de la Hoz	Olivar	1.840.-		
49.-	Hermanos Fernández Cobo	Acceso Nave	520.-	118.-	D. Rafael Torres González	Olivar	1.690.-		
50.-	Hermanos Cañizares Mengibar	Acceso nave	110.-	119.-	D. Juan Cobo Carrascosa	Olivar	5.240.-		
51.-	D. Andrés Moreno Valero	Acceso Nave	210.-	120.-	D. Calixto Torres Torres	Olivar	34.710.-		
52.-	D. Macario Cobo Morillas	Olivar	1.030.-	121.-	D. Rafael Torres González	Olivar	3.620.-		
53.-	D. Jesús López Molino	Olivar	350.-	122.-	D. Casimiro Vera López	Olivar	6.470.-		
54.-	ZALO	Acceso Nave	440.-	123.-	D.ª Antonia Torres Torres	Olivar	1.960.-		
55.-	Hermanos Guerrero, S.A.	Erial	490.-						
56.-	D. Juan Castro Fernández	Erial	590.-						
57.-	D. Francisco Casas Ruiz (SEAT)	Olivar	1.430.-						
58.-	D. Alfonso Cobo Castillo	Olivar	1.230.-	123.-	D.ª Antonia Torres Torres	Olivar	3.340.-		
59.-	D. Pedro Moreno López	Olivar	340.-	124.-	D.ª Carmen Torres Gutiérrez	Olivar	16.920.-		
60.-	D. Amalio Jurado Cano	Olivar	330.-	125.-	D. Cipriano García Pérez	Olivar	650.-		
61.-	Hros. de D. Miguel Gómez Morillas	Olivar	6.760.-	126.-	D.ª Juana San Juan Fernández	Olivar	430.-		
62.-	D. Rafael Delgado Serrano	Olivar	930.-	127.-	D. Rafael Hermanos Gutiérrez	Olivar	17.360.-		
63.-	D. Miguel Jiménez Fernández	Olivar	4.450.-	128.-	D. Antonio Torres González	Olivar	4.840.-		
64.-	PARROQUIA SAN JUAN EVANGELISTA	Olivar	590.-	129.-	D. Eugenio San Juan Fernández	Olivar	3.720.-		
65.-	D. Pedro José Gutiérrez Gutiérrez	Olivar	490.-						

TERMINO MUNICIPAL DE JIMENA

Núm. Orden	Nombre y Apellido	Cultivo	Superficie M/2
65.-	D. Pedro José Gutiérrez Gutiérrez	Oliver	490.-
66.-	Hros. de D. Joaquín, Coliado González	Oliver	1.350.-
67.-	D. José Molino Martínez	Oliver	410.-
68.-	D. Isidoro Cobo y Cobo	Oliver	410.-
69.-	D. Juan Antonio López Fuentes	Oliver	1.200.-
70.-	D. Juan Antonio López Fuentes	Oliver	1.810.-
71.-	Hros. de D. Pedro Dávila Fernández	Oliver	830.-
72.-	D. Miguel Dávila Pulido	Oliver	760.-
73.-	D. Fernando López Casas	Oliver	770.-
74.-	Hros. de D. Cristóbal del Águila Fajardo	Oliver	3.130.-
75.-	D. Juan Pedro Castro Fernández	C. y Oliver	550.-
76.-	D. José de Dios Cañizares	Oliver	2.050.-
77.-	D. Andrés Molina Romero	Oliver	820.-
78.-	D. José de Dios Cañizares	Oliver	220.-
79.-	D. Juan Elías Gámez Hermoso	Oliver	270.-
80.-	D. Juan Felipe Vela Rubio	Oliver	260.-
81.-	D. Francisco Delgado Valero	Oliver	280.-
82.-	D. Juan Cobo Yera	Oliver	760.-
83.-	D. Juan Romero García	Oliver	500.-
84.-	Hros. de D. Marcos Cubillo Linarez	Oliver	870.-
85.-	D. Jesús Herrera del Castillo	Oliver	9.970.-
86.-	D. MATERO Olmedo Ruiz	Oliver	1.370.-
87.-	D. Jesús Herra del Castillo	Oliver	590.-
88.-	D. José Montiel Sánchez	Oliver	730.-
89.-	Hros. de D. Juan Jurado González	Oliver	700.-
90.-	Dª. María Herrera del Castillo	Oliver	10.080.-
91.-	D. Juan Romero Ortega	Oliver	6.830.-
92.-	Dª. María Otiñer Muñoz	Oliver	380.-
130.-	D. Manuel Fernández Cobo	Oliver	10.880.-
130-bis	D. Martín Hermoso Gutiérrez	(Erial)	1.380.-
131.-	D. Eugenio San Juan Fernández	Oliver	2.100.-
132.-	D. Eugenio, D. Juana, D. Martín y — D. Diego San Juan Fernández.	Erial	7.010.-
133.-	Hros. de D. Gabriel Real Burgos	Oliver	420.-
134.-	D. Manuel Fernández Cobos	Oliver	11.150.-
135.-	D. Pedro Gámez Lanzas y Dª. Ana María — Lanzas Salcedo.	Oliver	12.550.-
136.-	Hermanos Mofuentes Ventura	Oliver	12.620.-
137.-	D. Ángel Carrascosa Caballero	Oliver	14.920.-
138.-	D. Ángel Carrascosa Caballero	Oliver	27.900.-
139.-	D. Ángel Carrascosa Caballero	Oliver	26.790.-
140.-	Dª. Manuela Gámez Labrador	Oliver	560.-
141.-	D. Juan Pablo Ortega Gámez	Oliver	380.-
142.-	Hros. de D. Manuel Molina León	Oliver	240.-
143.-	D. Manuel Varela Lupiáñez	Oliver	2.280.-
144.-	D. Jesús Palma Ortega	Tierra Calma	3.660.-
145.-	D. Rafael Torres González	Tierra Calma	10.620.-
146.-	Hermanos Polo Herrera	Tierra Calma	2.930.-
147.-	D. Rafael Rodríguez Sánchez-Puertas	Tierra Calma	90.-
148.-	D. Martín Torres Lozano	Tierra Calma	720.-
149.-	D. Diego Garrido Medina	Oliver	910.-
150.-	D. Juan Ramírez Muñoz	Oliver	5.190.-
151.-	D. Damián Garrido Medina	Oliver	3.280.-
152.-	D. Rafael Torres González	Tierra Calma	3.680.-
153.-	D. Francisco Garrido Rodríguez	Oliver	760.-
154.-	D. Calixto Torres Torres	Oliver	1.150.-

155.-	D.Toribio Márquez González	Olivar	1.050.-
156.-	D.Fidel Sánchez Martínez	Olivar	970.-
157.-	D.Agustín Molina Ruiz	Tierra Calma	4.030.-
158.-	D. Juan María Guzmán Martínez	Olivar	2.880.-
159.-	D.Rafael Torres González	(Tierra Calma Olivar	1.160.- 3.280.-

Superficie

Núm. Orden	Nombre y Apellidos	Cultivo	M/2
160.-	D ^a . Isabel Heraso Gutiérrez	Olivar	3.660.-
161.-	D. Joaquín Fernández Cobo	Olivar	700.-
162.-	D.Francisco López Rojas	Olivar	2.530.-
163.-	D. Marcoa Muñoz Mesías	Olivar	470.-
164.-	D. Juan Molina Ulloa	Olivar	230.-
165.-	D.Rafael Torres González	Olivar	120.-
166.-	D. Francisco López Rojas	Olivar	400.-
167.-	D. Juan Molina Ulloa	Olivar	1.840.-
168.-	D ^a . Magdalena Molina Ulloa	Olivar	2.710.-
169.-	Hros. de D. Francisco Piñar Pantaleón	Olivar	3.240.-
170.-	AYUNTAMIENTO DE JIMENA	Olivar	900.-
171.-	Hros. de D.Diego Fernández Almagro	Olivar	140.-
172.-	D. Luis Olivera López	Olivar	500.-
173.-	D.Francisco Carrasco Piernas	Olivar	80.-
174.-	D.Rafael Ramírez Muñoz	Olivar	4.020.-
174-bis	D ^a . María Ruiz Carrasco	Olivar	1.200.-
175.-	D.Manuel Medina Martínez	Olivar	650.-
176.-	D.Rafael Torres González	(Erial Olivar	500.- 350.-
177.-	D.José Latorre Roldán	Olivar	3.810.-
178.-	Hros. de D., Martín León Morales	Olivar	1.510.-
179.-	D. José Latorre Roldán	Olivar	2.400.-
180.-	D. Juan Agustín Viedma Almagro	Olivar	60.-
181.-	D.Francisco Roldán Gámez	Olivar	340.-
182.-	Vda. de D. Sebastián Viedma Cardenas	Olivar	1.180.-
183.-	D. Pedro Ramírez Muñoz	Olivar	350.-
184.-	D.Antonio Rodríguez Vargas	Olivar	470.-
185.-	M E S T A S	Olivar	2.150.-
186.-	D.Rafael Torres González	Olivar	290.-
187.-	D. Lorenzo Gámez García	Olivar	480.-
188.-	D.Francisco Roldán Gámez	Olivar	420.-
189.-	Hros. de D.Hartolomé Martínez Illán (Hermanos Gila López).....	Olivar	900.-
190.-	D.Fernando Gámez Ramírez	Olivar	520.-

Superficie

Núm. Orden	Nombre y Apellidos	Cultivo	M/2
191.-	Hros. de D.Manuel Molina León	Olivar	870.-
192.-	D.Martín Lozano Torres	(Olivar Erial	900.- 360.-
193.-	D.Manuel Molina León	Olivar	330.-
194.-	D.Cristobal Moreno Piñar	Olivar	140.-
195.-	D.Diego Viedma Ruiz	Olivar	650.-
196.-	D.Juan Ruiz Ruiz	Olivar	1.460.-
197.-	D. Luis González Ocaña	Olivar	2.080.-
198.-	D. Miguel Torres Ruiz	Olivar	3.330.-
199.-	Hros. de D.Sebastián Viedma Cárdenas	Olivar	4.600.-
200.-	D. Juan Moreno Castro	Olivar	940.-
201.-	D.Francisco Moreno Ortiz	Erial	110.-
202.-	D. Juan Moreno Castro	Olivar y Arbolado	3.310.-
203.-	D. Juan Moreno Castro	Tierra Calma y Arb.	1.470.-
204.-	D.Rafael Torres González	Plataforma	490.-
205.-	D. Rafael Torres González	(Arbolea Erial-Pastos.	2.790.- 1.510.-
206.-	D.José Martínez Ruz	Monte bajo y - Olivar	1.980.-
207.-	AYUNTAMIENTO JIMENA	(Arbolea Monte bajo.	350.- 960.-

Habiendo sido aprobado técnicamente el Proyecto de «Acondicionamiento, construcción del camino de Hinojos a Villamanrique de la Condesa y su Variante», con fecha 19 de marzo de 1990, se somete al trámite de Información Pública durante un período de treinta días hábiles, contados a partir desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Reglamento General de Carreteras de 8 de febrero de 1977, para que por parte de las Corporaciones Municipales, Organismos Oficiales y público en general se formulen alegaciones y observaciones en relación con la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Los interesados, para mayor información, tendrán a su disposición el citado Proyecto en el Servicio de Obras Públicas de esta Delegación Provincial, sita en c/ José Nogales, n.º 4.

Huelva, 16 de abril de 1990.- El Delegado, Diego Romero Domínguez.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AVISO.

La Dirección General de Defenso de la Competencia de la Secretaría de Estado de Comercio (Ministerio de Economía y Hacienda) instruye expediente, con el núm. 581/89, por prácticas presuntamente restrictivas de la competencia de las prohibidas por la Ley 110/63, de 20 de julio (BOE de 23 de julio), en virtud de la denuncia formulada por Rutas a Caballo, S.A. contra la empresa Pegasus Reiterreisen GmbH y D. Peter Haisch.

Según la denuncia, Rutas a Caballo, S.A. se dedica a la organización y ejecución del turismo ecuestre en España. Desde 1977 ha venido proyectando la realización de viajes a caballo por determinadas zonas, especialmente Andalucía, con el fin de venderlos a clientela extranjera, para lo cual suscribió ese mismo año un contrato de representación exclusiva con Pegasus Reiterreisen GmbH en el que esta última se comprometía a hacer publicidad y contratar jinetes en Alemania o cambio de una comisión, corriendo a cargo de la empresa española la organización y ejecución de los viajes con sus propios medios. A ese contrato sucedieron otros dos de características similares, hasta que en mayo de 1987 Pegasus Reiterreisen comunicó su decisión de rescindir el último de ellos con efectos a partir de 1988 y, estando todavía éste vigente, organizó con D. Peter Haisch, propietario del Rancho de la Paz, una ruta similar a la que había realizado durante diez años Rutas a Caballo, S.A., anunciándola en Alemania y Suiza mediante una campaña de publicidad en la que se contenían una serie de manifestaciones inexactas, con lo que se detraía clientela a la empresa Rutas a Caballo, S.A. Por otra parte, la nueva ruta siguió llevándose a cabo a pesar de que como consecuencia de la peste equina que surge en España en 1987 se prohibieron por imperativo legal las excursiones a caballo, absorbiendo así los clientes de Rutas a Caballo, S.A., que había anulado sus compromisos en cumplimiento de la nueva normativa.

La denuncia sigue diciendo que Pegasus Reiterreisen GmbH, habiendo intentado sin éxito adquirir la organización de Rutas a Caballo, S.A., en Andalucía, compró la empresa Equitour, de Suiza, que era la representante y vendedora de los servicios de Rutas a Caballo, S.A. en ese país, y firmó un compromiso con la sociedad Fits Equestrian, de Estados Unidos, por el que ésta se obligaba a no volver a ofertar los servicios de Rutas a Caballo, S.A. en Norteamérica, toda ello con el objetivo de eliminar a esto último del mercado. Finalmente, el denunciante estima que las conductas descritas constituyen un abuso de posición de dominio y diversas prácticas concertadas que tienden, por competencia desleal, a la eliminación de los competidores, que estarían incurso en los artículos 2º y 3º de la citada Ley 110/63, de 20 de julio.

Considerando que puede resultar de interés a efectos del expediente llegar a conocer posibles experiencias concretas que, en relación con los hechos descritos, hubiesen podido tener otras empresas del sector o consumidores, se procede a este trámite de información pública, conforme a lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento del Servicio de Defensa de la Competencia, aprobado por Decreto 422/70, de 5 de febrero (BOE de 24 de febrero), invitando a cualquier persona, interesada o no, para que presente ante esta Dirección General, sita en el Paseo de la Castellana, 162, planta 20, cualquier clase de información o exponga cuantos datos estime significativos

Joén, 3 de abril de 1990.- El Delegado, Miguel M. Ocaña Torres

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre período de información pública para la obra que se cita (JA-2-H-145).

acerca del asunto descrito, durante un plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de este Aviso.

La presente publicación se limita a exponer los extremos fundamentales de la denuncia, y no supone toma de postura por parte de la Dirección General respecto a la veracidad de los hechos denunciados ni sobre la responsabilidad, ni siquiera presunta o provisional, de la entidad denunciada.

Madrid, 5 de abril de 1990.- El Director General, Miguel Comenge Puig

AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MÁLAGA

ANUNCIO de expropiaciones.

Expediente: Expropiación del Sistema General de Equipamiento para Centro Escolar en Cruz del Cordero, Finca «Las Golondrinas» de Vélez-Málaga.

Declarada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en sesión de 19 de febrero de 1990, publicado en BOJA núm. 23 de fecha 16.3.1990 la urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa de la parcela arriba reseñada y fijada definitivamente la relación de propietarios de bienes y derechos y finca afectada, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento Ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar el día 19 de abril de 1990 a las 12 horas al objeto de proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley Expropiatoria, acto que se celebrará en la Sala de Comisiones de la Casa Cervantes, calle San Francisco, de Vélez-Málaga (Málaga), sin perjuicio de trasladarse posteriormente a los terrenos, y al cual deberán concurrir el propietario y titulares de derechos sobre los bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones legalmente establecidas y de un Notario si lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los interesados, que en el acto para el que se les cita, deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de atribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas y derechos es la siguiente:

Finca única:

Propietario: La finca pertenece en proindiviso a doña Nancy Scott y a doña Patricia Noel Scott.

Domicilio: 103, Flood St., Londres S.W.3, Gran Bretaña.

Situación: Finca denominada «Las Golondrinas», en Cruz del Cordero, barrio del Pilar, en Vélez-Málaga.

Linderos: Al Norte, con herederos de don José Cazorla, hoy Conjunto Velesol; al Oeste, con Camino Cruz del Cordero; y al Sur y Este, con la finca de la que se segrega.

Superficie a expropiar: 12.000 metros cuadrados.

Calificación: Sistema general de equipamiento educativo para centro escolar.

Arrendamiento y cargas: Libre.

Descripción material: La finca total tiene una extensión de 26.541 metros cuadrados, perteneciente al sector UR-1 de Vélez-Málaga. De éste 14.541 metros cuadrados es urbanizable y 12.000 metros cuadrados destinados a equipamiento. Existe una casa derruida, noria y alberca.

Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Vélez-Málaga, al tomo 946, libro 55, folio 139, finca 4.869, inscripción núm. 24.

Asimismo, se significa que de conformidad con lo previsto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, la interesada puede formular por escrito ante el Excmo. Ayuntamiento, hasta el momento del levantamiento del Acta Previa, las alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan padecido al relacionar el bien afectado por la urgente ocupación, así como que para cualquier información sobre el particular puede comparecer en el Servicio de Obras y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Vélez-Málaga, 9 de marzo de 1990.- El Alcalde

I. B. LA RABIDA

ANUNCIO sobre extravío de título (PP. 378/90).

Con objeto de propiciar las oportunas reclamaciones y a instancia de la interesada, anunciamos la pérdida, por extravío, del Título de Bachillerato de doña Isabel María Domínguez Álvarez, expedido en Sevilla el 9 de diciembre de 1970.

Huelva, 20 de marzo de 1990.- El Director, Fernando Azcárate.

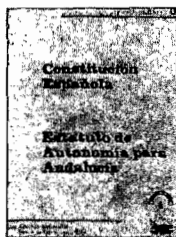
AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (95) 421 74 53 y 421 40 55. Sevilla.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

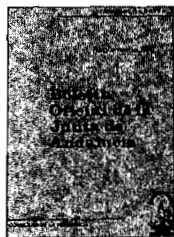
FAX: (95) 421 02 89

PUBLICACIONES

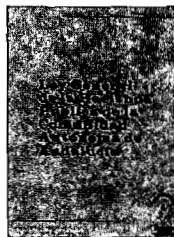
Colección: TEXTOS LEGALES



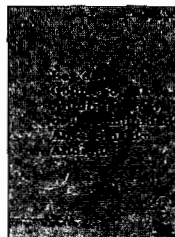
PVP: 450 pts.



PVP: 200 pts.



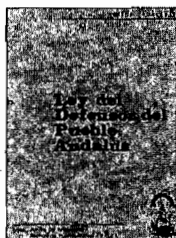
Ver núm. 20



PVP: 200 pts.



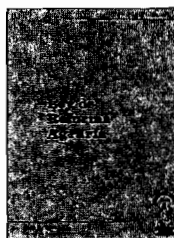
PVP: 200 pts.



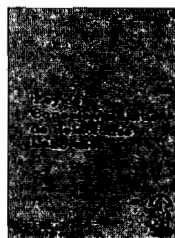
PVP: 200 pts.



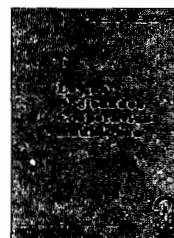
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



Agotado



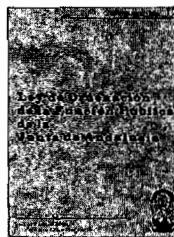
PVP: 425 pts.



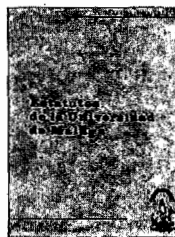
Agotado



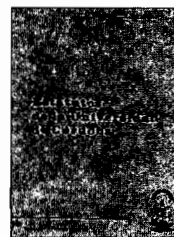
PVP: 300 pts.



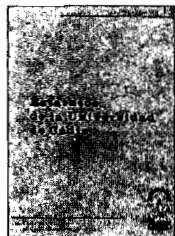
PVP: 200 pts.



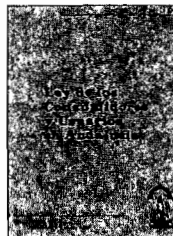
PVP: 500 pts.



PVP: 560 pts.



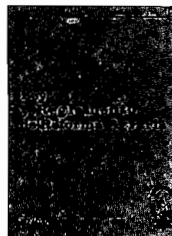
PVP: 600 pts.



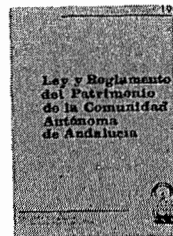
PVP: 280 pts.



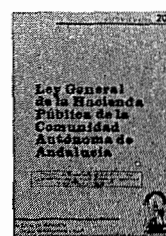
PVP: 300 pts.



PVP: 550 pts.



PVP: 400 pts.



PVP: 300 pts.

Formato: UNE ASL.**PVP:** En los precios señalados se incluye el IVA.**Forma de pago:** Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado de Correos n° 100.000. SEVILLA 41071.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1990

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 7.950 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 5.300 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.650 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 75 ptas.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.4. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.